

COMITÉ DE SELECCION

0n.1248

AÑO

2019



"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

"Año de la Lucha Contra la
Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2019-MPSC

Huamachuco, 21 de Enero de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Memorandum N° 010-2019-MPSC/a de fecha 21ENE2019 (05 folios), referente a recomponer a los integrantes del Comité de Selección, encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 50-2018-MPSC, Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS JIROMES PIURA, ICA, Y AMAZONAS Y PASAJES ABANCAY, CAJAMARCA Y VERSALLES- JUNTA VECINAL N° 07 DISTRITO DE HUAMACHUCO- PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN- LA LIBERTAD"- I ETAPA ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20º Numeral 20.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y demás modificatorias; en adelante Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 23º del Reglamento, señala que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación y tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultorías de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Facultando al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le ha delegado la atribución de designar al Comité de Selección, nombrar por escrito a los integrantes titulares y suplentes que lo conformarán, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, el Artículo 22º del Reglamento, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el Artículo 25º del Reglamento, establece que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en el acta que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el





"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

"Año de la Lucha Contra la
Corrupción y la Impunidad"

mismo deberá quedar incorporado en el expediente de contratación. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 626-2018-MPSC de fecha 11DIC2018, se resuelve **DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 50-2018-MPSC, Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS JIRONES PIURA, ICA, Y AMAZONAS Y PASAJES ABANCAY, CAJAMARCA Y VERSALLES- JUNTA VECINAL N° 07 DISTRITO DE HUAMACHUCO- PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN- LA LIBERTAD**"- I ETAPA;

Que, mediante Informe N° 003-2019-MPSC/GEIDUR/WJNF de fecha 03ENE2019, la Asistente Administrativo en Apoyo de Procesos de Selección, solicita recomposición del Comité de Selección, del siguiente procedimiento en curso: Procedimiento selección del Adjudicación Simplificada N° 50-2018-MPSC, Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS JIRONES PIURA, ICA, Y AMAZONAS Y PASAJES ABANCAY, CAJAMARCA Y VERSALLES- JUNTA VECINAL N° 07 DISTRITO DE HUAMACHUCO- PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN- LA LIBERTAD**"- I ETAPA, debido a que los miembros que lo integraban ya no tiene relación contractual con la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión;

Que, mediante Memorándum N° 010-2019-MPSC/A de fecha 21ENE2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, propone recomponer a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento selección de la Adjudicación Simplificada N° 50-2018-MPSC, Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS JIRONES PIURA, ICA, Y AMAZONAS Y PASAJES ABANCAY, CAJAMARCA Y VERSALLES- JUNTA VECINAL N° 07 DISTRITO DE HUAMACHUCO- PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN- LA LIBERTAD**"- I ETAPA;

Que, por lo antes expuesto, corresponde recomponer el **Comité de Selección** encargado de la organización, conducción y ejecución del procedimiento selección de la Adjudicación Simplificada N° 50-2018-MPSC, Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS JIRONES PIURA, ICA, Y AMAZONAS Y PASAJES ABANCAY, CAJAMARCA Y VERSALLES- JUNTA VECINAL N° 07 DISTRITO DE HUAMACHUCO- PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN- LA LIBERTAD**"- I ETAPA;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás modificatorias; y en mérito a las facultades delegadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 002 y 003-2019-MPSC/A, y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

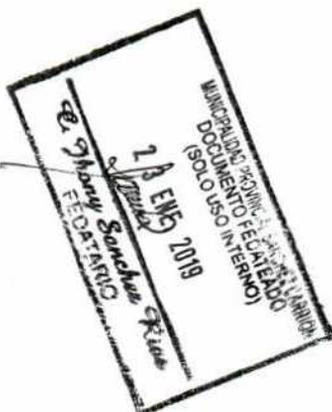
SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RECOMPONER** el **Comité de Selección** encargado de la organización, conducción y ejecución del procedimiento selección de la Adjudicación Simplificada N° 50-2018-MPSC, Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS JIRONES PIURA, ICA, Y AMAZONAS Y PASAJES ABANCAY, CAJAMARCA Y VERSALLES- JUNTA VECINAL N° 07 DISTRITO DE HUAMACHUCO- PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN- LA LIBERTAD**"- I ETAPA, en mérito a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

TITULARES:

Presidente:

Ing. JULIO ALBERTO FLORES LAYZA, con D.N.I. N° 18071351, Responsable del Área de Obras Publicas GEIDUR- MPSC





"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

"Año de la Lucha Contra la
Corrupción y la Impunidad"

Miembros:

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, Sub Gerente de Logística de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones)

Ing. JUAN MANUEL SALAZAR CHERO, con D.N.I. N° 26613891, Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras GEIDUR – MPSC

SUPLENTES:

Presidente:

Ing. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ, con D.N.I. N° 18215114, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MPSC

Miembros:

Sr. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones), del primer miembro titular.

Arq. ANGEL EDUARDO RODRIGUEZ ULLOA, con D.N.I. N° 18142115, Responsable de la Unidad de Estudios de Preinversión - GEIDUR de la MPSC, del segundo miembro titular.

Artículo 2°: **DISPONER** que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y que, durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

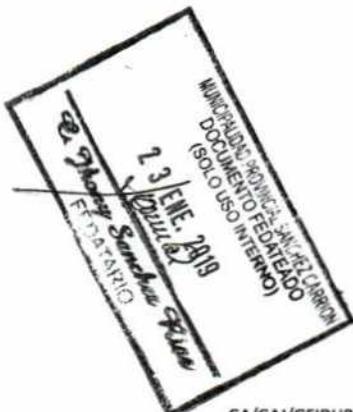
Artículo 3°: **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección y áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

Yreno Juan Polo Huacacolqui
GERENTE MUNICIPAL





"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

"Año de la Lucha Contra la
Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2019-MPSC

Huamachuco, 25 de Enero de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 070-2019-MPSC/GADM-G de fecha 25ENE2019 (02 folios) del Gerente de Administración, y el proveído del Gerente Municipal, mediante el cual se designa a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 01-2019-MPSC - Primera Convocatoria, para la "ADQUISICIÓN DE HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA AZUCARADA FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972;

Que, el Artículo 20º Numeral 20.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y demás modificatorias; en adelante Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 23º del **Reglamento**, señala que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación y tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultorías de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Facultando al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le ha delegado la atribución de designar al Comité de Selección, nombrar por escrito a los integrantes titulares y suplentes que lo conformarán, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, el Artículo 22º del **Reglamento**, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el Artículo 25º del **Reglamento**, establece que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo deberá quedar incorporado en el expediente de contratación. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con





"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

"Año de la Lucha Contra la
Corrupción y la Impunidad"

oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás modificatorias; y en mérito a las facultades delegadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 002 y 003-2019-MPSC/A, y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 01-2019-MPSC - Primera Convocatoria, para la "ADQUISICIÓN DE HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA AZUCARADA FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES:

Presidente:

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, Sub Gerente de Logística de la MPSC.

Miembros:

Sr. ERNESTO AQUILES RODRIGUEZ BACA, con D.N.I. N° 19532750, Trabajador en la Gerencia de Desarrollo Social de la MPSC

Srta. SILDA MARIANELA MAURICIO VILLANUEVA, con D.N.I. N° 70235302, Especialista en Adquisición de Servicios de la MPSC.

SUPLENTES:

Presidente:

Sr. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la Sub Gerencia de Logística de la MPSC

Miembros:

Prof. JAIME HOMERO PRETEL SEVILLANO, con D.N.I. N° 19572386, Gerente de Desarrollo Social de la MPSC

Sr. SANTOS CRISTIAN CASTILLO VALVERDE, con D.N.I. N° 19525438, Técnico Administrativo en la Gerencia de Desarrollo Social de la MPSC.

Artículo 2°: DISPONER que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y, que durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 3°: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CUMPLAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

Yreno Juan Polo Huacacolqui
GERENTE MUNICIPAL





"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

"Año de la Lucha Contra la
Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2019-MPSC

Huamachuco, 31 de Enero de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 086-2019-MPSC/GADM-G de fecha 31ENE2019 (02 folios) del Gerente de Administración, y el proveído del Gerente Municipal, mediante el cual se designa a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 01-2019-MPSC-Primera Convocatoria para la **"ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO POR 410g"**; y,

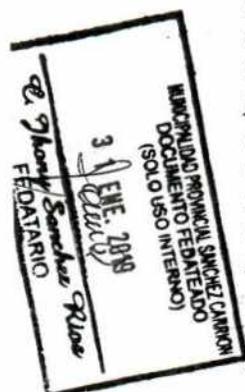
CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972;

Que, el Artículo 41º Numeral 41.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en adelante Reglamento, establece que *"Es requisito para convocar a procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, el Artículo 44º del Reglamento, *"Numeral 44.1) El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; Numeral 44.2) Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217; Numeral 44.3) Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones; Numeral 44.4) Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección; Numeral 44.5) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; Numeral 44.6) El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; Numeral 44.7) Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; Numeral 44.8) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante Numeral 44.9) Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones"*;

Que, el Artículo 43 del Reglamento Numeral 43.1) *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano*





"Año de la Lucha Contra la
Corrupción y la Impunidad"

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

encargado de las contrataciones; Numeral 43.2) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; Numeral 43.3) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el Artículo 46 del Reglamento Numeral 46.1) "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante; Numeral 46.2) Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes; Numeral 46.3) Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación; Numeral 46.4) Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad; Numeral 46.5) Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Estando a lo expuesto, con las visaciones de Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias; y en mérito a las facultades delegadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 002 y 003-2019-MPSC/A, y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 01-2019-MPSC-Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO POR 410g"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES:

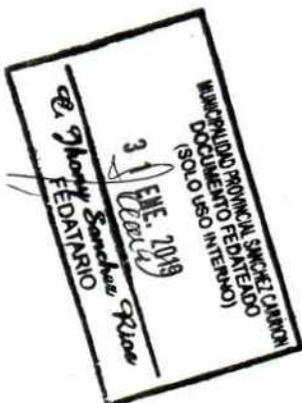
Presidente:

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, Sub Gerente de Logística de la MPSC.

Miembros:

Sr. ERNESTO AQUILES RODRIGUEZ BACA, con D.N.I. N° 19532750, Trabajador del Área de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social de la MPSC

Srta. SILDA MARIANELA MAURICIO VILLANUEVA, con D.N.I. N° 70235302, Especialista en Adquisición de Servicios de la MPSC





"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

"Año de la Lucha Contra la
Corrupción y la Impunidad"

SUPLENTE:

Presidente:

Sr. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la Sub Gerencia de Logística de la MPSC

Miembros:

Prof. JAIME HOMERO PRETEL SEVILLANO, con D.N.I. N° 19572386, Gerente de Desarrollo Social de la MPSC

Sr. SANTOS CRISTIAN CASTILLO VALVERDE, con D.N.I. N° 19525438, Técnico Administrativo en la Gerencia de Desarrollo Social de la MPSC.

Artículo 2°: **DISPONER** que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y, que durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 3°: **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial Sánchez Carrión
Huamachuco
Yreño Juan Pilo Huancacolqui
Gerente Municipal





00-1235

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Resolución de Gerencia Municipal N° 061-2019-MPSC

Huamachuco, 15 de Febrero de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: Oficio N° 04-2019-MPSC/CS-RGM 028-2019-MPSC de fecha 15FEB2019 (03 folios), referente a recomponer a los integrantes del Comité de Selección, encargado de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 01-2019-MPSC - Primera Convocatoria, para la "ADQUISICIÓN DE HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA AZUCARADA FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES"; y,

CONSIDERANDO:

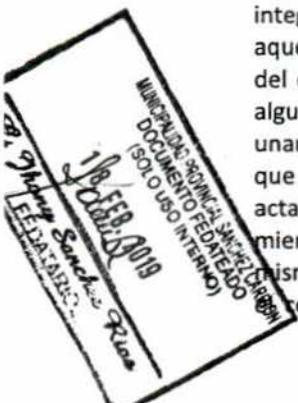
Que, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972;

Que, el Artículo 20º Numeral 20.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y demás modificatorias; en adelante Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 23º del **Reglamento**, señala que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación y tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultorías de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Facultando al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le ha delegado la atribución de designar al Comité de Selección, nombrar por escrito a los integrantes titulares y suplentes que lo conformarán, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, el Artículo 22º del **Reglamento**, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el Artículo 25º del **Reglamento**, establece que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo deberá quedar incorporado en el expediente de contratación. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas





00-1234

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2019-MPSC de fecha 25ENE2019, se resuelve **DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 01-2019-MPSC - Primera Convocatoria, para la **"ADQUISICIÓN DE HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA AZUCARADA FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES"**;

Que, mediante Oficio N° 04-2019-MPSC/CS-RGM 028-2019-MPSC de fecha 15FEB2019, el Presidente del Comité de Selección, solicita recomposición del Comité de Selección, del siguiente procedimiento en curso: Procedimiento selección de la Adjudicación Simplificada N° 01-2019-MPSC - Primera Convocatoria, para la **"ADQUISICIÓN DE HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA AZUCARADA FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES"**, debido a que el Sr. Jaime Homero Pretel Sevillano, renunció como Gerente de Desarrollo Social;

Que, por lo antes expuesto, corresponde recomponer el **Comité de Selección** encargado de la organización, conducción y ejecución del procedimiento selección de la Adjudicación Simplificada N° 01-2019-MPSC - Primera Convocatoria, para la **"ADQUISICIÓN DE HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA AZUCARADA FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES"**;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás modificatorias; y en mérito a las facultades delegadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 002 y 003-2019-MPSC/A, y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RECOMPONER** el **Comité de Selección** encargado de la organización, conducción y ejecución del procedimiento selección de la Adjudicación Simplificada N° 01-2019-MPSC - Primera Convocatoria, para la **"ADQUISICIÓN DE HOJUELAS CRUDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y MACA AZUCARADA FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES"**, en mérito a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

TITULARES:

Presidente:

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, Sub Gerente de Logística de la MPSC.

Miembros:

Sr. ERNESTO AQUILES RODRIGUEZ BACA, con D.N.I. N° 19532750, Trabajador en la Gerencia de Desarrollo Social de la MPSC

Srta. SILDA MARIANELA MAURICIO VILLANUEVA, con D.N.I. N° 70235302, Especialista en Adquisición de Servicios de la MPSC

SUPLENTES:

Presidente:

Sr. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la Sub Gerencia de Logística de la MPSC

Miembros:

Lic. HUMBERTO EDMUNDO DE LA CRUZ ROMAN, con D.N.I. N° 41805392, Gerente de Desarrollo Social de la MPSC

Sr. SANTOS CRISTIAN CASTILLO VALVERDE, con D.N.I. N° 19525438, Técnico Administrativo en la Gerencia de Desarrollo Social de la MPSC.





00-1233

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Artículo 2°: **DISPONER** que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y, que durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 3°: **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
[Signature]
Yreno Juan Polo Huacacocolqui
GERENTE MUNICIPAL





00-1232

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Resolución de Gerencia Municipal N° 075-2019-MPSC

Huamachuco, 27 de Febrero de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

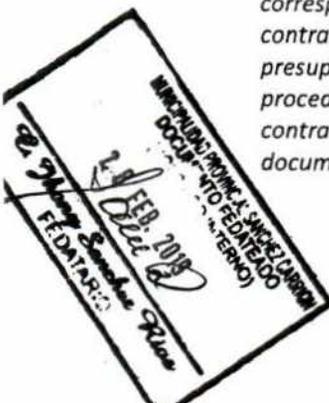
VISTO: El Oficio N° 0217-2019-MPSC/S.G.LOG., de fecha 22FEB2019, del Sub Gerente de Logística y el Oficio N° 194-2019-MPSC/GADM-G, de fecha 25FEB2019, del Gerente de Administración, (56 folios + CD), mediante el cual se, solicita la aprobación del Expediente de Contratación y proponiendo a los integrantes del Comité de Selección del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 03-2019-MPSC - Primera Convocatoria, para el "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA PARA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN" ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41º Numeral 41.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en adelante Reglamento, establece que "es requisito para convocar a procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el Artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en adelante Reglamento, en el Numeral 42.1) señala que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; en el Numeral 42.2) Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo; en el Numeral 42.3). El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";





"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Que, en el Artículo 32 Numeral 32.1) "en el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación";

Que, el Artículo 44° del Reglamento, "Numeral 44.1) El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; Numeral 44.2) Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217; Numeral 44.3) Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones; Numeral 44.4) Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección; Numeral 44.5) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; Numeral 44.6) El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; Numeral 44.7) Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; Numeral 44.8) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante Numeral 44.9) Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";

Que, el Artículo 43 del Reglamento Numeral 43.1) "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; Numeral 43.2) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; Numeral 43.3) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, el Artículo 46 del Reglamento Numeral 46.1) "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos.





Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante; Numeral 46.2) Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes; Numeral 46.3) Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación; Numeral 46.4) Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad; Numeral 46.5) Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2019-MPS de fecha 18ENE2019, se resuelve Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2019 y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 044-2019-MPSC de fecha 06FEB2019, se resuelve Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión para el Año Fiscal 2019, en donde se incluye el servicio mencionado en el visto;

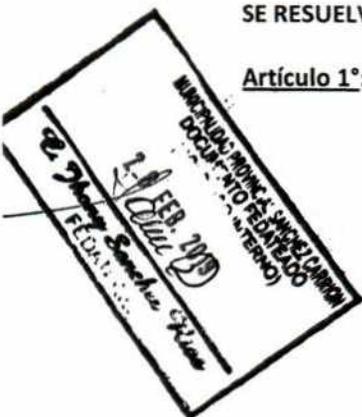
Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00013 de fecha 30ENE2019, el Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, informa sobre la disponibilidad presupuestal para el servicio referido en el Visto, por el monto de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para el año fiscal 2019;

Que, el Expediente de Contratación remitido por la Sub Gerencia de Logística se encuentra elaborado en concordancia a lo establecido en la normatividad de contrataciones y cuenta con: a) Requerimiento del Área Usuaría, b) Indagación en el Mercado, c) Valor estimado (S/ 60,000.00) vigente al mes de Febrero del 2019, d) Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 00013 Fuente de Financiamiento Recursos Determinados) e) Resumen Ejecutivo, f) Sistema de Contratación (Suma Alzada), g) La determinación del procedimiento de selección (Adjudicación Simplificada N°03-2019-MPSC);y cuenta con un plazo referencial para su ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios (12meses);

Estando a los considerandos expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con las visaciones de Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística, y en merito a las facultades delegadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 002 y 003-2019-MPSC/A y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 03-2019-MPSC - Primera Convocatoria, para el “SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA PARA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN”; por el valor estimado de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento Recursos Determinados del Presupuesto Institucional 2019 de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; bajo el sistema de contratación a Suma Alzada; con un plazo referencial para su ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios (12meses).





00-1229

“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

Artículo 2°: DESIGNAR a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la adjudicación Simplificada N° 03-2019-MPSC-Primera Convocatoria para la “SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA PARA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN”; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES:

Presidente:

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, Sub Gerente de Logística de la MPSC.

Miembros:

Sr. MIGUEL ANGEL ALFARO GARCIA, con D.N.I. N° 19571284, Especialista en Informática III del Área Tecnología de la Información de la MPSC

Srta. SILDA MARIANELA MAURICIO VILLANUEVA, con D.N.I. N° 70235302, Especialista en Adquisición de Servicios de la MPSC

SUPLENTES:

Presidente:

CPC. GRAVIEL ANGEL IBAÑEZ GONZALES, con D.N.I. N° 19546792, Contador IV del Área de Contabilidad de la MPSC

Miembros:

CPC. NERIDA RUIZ CRUZ, con D.N.I. N° 19578366, Tesorera II del área de Tesorería de la MPSC

Sr. ROLANDO FORTUNATO BENITES PALACIOS, con D.N.I. N° 19561676, Técnico en Información de la MPSC.

Artículo 2°: REMITIR el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica al Sub Gerente de Logística para su custodia y para que sea remitido por breve término al Presidente del Comité de Selección que sea designado para tal fin, para que realice el procedimiento de selección y una vez concluido sea retornado a la Sub Gerencia de Logística como órgano encargado de las contrataciones de la MPSC.

Artículo 4°: NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Yreno Juan Polo Huacacolqui
GERENTE MUNICIPAL





"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2019-MPSC

Huamachuco, 29 de Marzo de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 0330-2019-MPSC/S.G.LOG., de fecha 26MAR2019, del Sub Gerente de Logística y el Oficio N° 310-2019-MPSC/GADM-G, de fecha 27MAR2019, del Gerente de Administración, (59 folios + CD), mediante el cual se, solicita la aprobación del Expediente de Contratación y designación de los integrantes del Comité de Selección del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 06-2019-MPSC - Primera Convocatoria, para el "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: DESVIÓ MARCABAL – MARAYBAMBA, LONG. 31.220 KM; DISTRITO MARCABAL, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41º Numeral 41.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en adelante Reglamento, establece que "es requisito para convocar a procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el Artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en adelante Reglamento, en el Numeral 42.1) señala que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; en el Numeral 42.2) Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo; en el Numeral 42.3). El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, en el Artículo 32 Numeral 32.1) "en el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación";

Que, el Artículo 44º del Reglamento, "Numeral 44.1) El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo



9 MAR 2019
C. Sánchez Carrión
Gerente Municipal
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO FORMALIZADO
(SOLO USO INTERNO)



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; Numeral 44.2) Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217; Numeral 44.3) Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones; Numeral 44.4) Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección; Numeral 44.5) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; Numeral 44.6) El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; Numeral 44.7) Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; Numeral 44.8) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante Numeral 44.9) Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones”;

Que, el Artículo 43 del Reglamento Numeral 43.1) “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; Numeral 43.2) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; Numeral 43.3) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;

Que, el Artículo 46 del Reglamento Numeral 46.1) “El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante; Numeral 46.2) Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes; Numeral 46.3) Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación; Numeral 46.4) Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad; Numeral 46.5) Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre





"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2019-MPS de fecha 18ENE2019, se resuelve Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2019 y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 044-2019-MPSC de fecha 06FEB2019, se resuelve Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión para el Año Fiscal 2019, en donde se incluye el servicio mencionado en el visto;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000404 de fecha 11MAR2019, el Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, informa sobre la disponibilidad presupuestal para el servicio referido en el Visto, por el monto de S/ 129,126.00 (Ciento Veintinueve Mil Ciento Veintiséis con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para el año fiscal 2019;

Que, el Expediente de Contratación remitido por la Sub Gerencia de Logística se encuentra elaborado en concordancia a lo establecido en la normatividad de contrataciones y cuenta con: a) Requerimiento del Área Usuaria, b) Indagación en el Mercado, c) Valor estimado (S/ 129,126.00) vigente al mes de marzo del 2019, d) Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 000404 Fuente de Financiamiento Recursos Ordinario) e) Resumen Ejecutivo, f) Sistema de Contratación (Suma Alzada), g) La determinación del procedimiento de selección (Adjudicación Simplificada N°06-2019-MPSC); y cuenta con un plazo referencial para su ejecución de doscientos Cuarenta (240) días calendarios;

Estando a los considerandos expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con las visaciones de Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística, y en merito a las facultades delegadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 002 y 003-2019-MPSC/A y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 06-2019-MPSC - Primera Convocatoria, para el "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: DESVIÓ MARCABAL – MARAYBAMBA, LONG. 31.220 KM; DISTRITO MARCABAL, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD"; por el valor estimado de S/ 129,126.00 (Ciento Veintinueve Mil Ciento Veintiséis con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2019 de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; bajo el sistema de contratación a Suma Alzada; con un plazo referencial para su ejecución de doscientos Cuarenta (240) días calendarios.

Artículo 2°: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la adjudicación Simplificada N° 06-2019-MPSC-Primera Convocatoria para la "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: DESVIÓ MARCABAL – MARAYBAMBA, LONG. 31.220 KM; DISTRITO MARCABAL, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES:

Presidente:

Ing. JULIO HJALMAR CASTILLO MADALENGOITIA, con D.N.I. N° 41060886, Gerente General del Instituto Vial Provincial Sánchez Carrión.

Miembros:

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, Sub Gerente de Logística de la MPSC.

Sr. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la Sub Gerencia de Logística de la MPSC

SUPLENTES:

Presidente:

Dr. JORGE ENRIQUE RUIZ ARMAS, con D.N.I. N° 18098197, Especialista de la Sub Gerencia de Logística de la MPSC





"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Miembros:

CPC. GRAVIEL ANGEL IBAÑEZ GONZALES, con D.N.I. Nº 19546792, Contador IV del Área de Contabilidad de la MPSC

Srta. SILDA MARIANELA MAURICIO VILLANUEVA, con D.N.I. Nº 70235302, Especialista en Adquisición de Servicios de la MPSC

Artículo 2º: REMITIR el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica al Sub Gerente de Logística para su custodia y para que sea remitido por breve término al Presidente del Comité de Selección que sea designado para tal fin, para que realice el procedimiento de selección y una vez concluido sea retornado a la Sub Gerencia de Logística como órgano encargado de las contrataciones de la MPSC.

Artículo 4º: NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Yrene Juan Polo Huaccolqui
GERENTE MUNICIPAL



9 MAR 2019
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUAMACHUCO
SECRETARÍA DE DATOS
Yrene Juan Polo Huaccolqui
GERENTE MUNICIPAL



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

02

Que, de conformidad con el numeral 34.1) del Artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria" Numeral 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado;

Que, de conformidad con el Artículo 19º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por D.S. No. 05-082-2019-EF del TUO, "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 125-2019-MPSC de fecha 10ABR2019, se resuelve **APROBAR** el Expediente Actualizado y Reformulado del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. ASCATE CDRAS. 01 Y 02, JUNTA VECINAL N° 05, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 372378 y código de Inversión N° 2333085, con un costo total de financiamiento de un millón quinientos cinco mil setecientos cuarenta y siete con 71/100 Soles (S/ 1'505,747.71), y un valor referencial para contrata de un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis con 34/100 Soles (S/ 1'449,756.34), conformado por el costo directo, gastos generales, utilidad e IGV, y un plazo referencial para su ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2019-MPSC de fecha 18ENE2019, se resuelve Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2019, de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión para el Año Fiscal 2019, en donde se incluye la contratación mencionada en el visto;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 495 de fecha 09ABR2019, el Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, informa sobre la Certificación Presupuestal para la ejecución del proyecto referido en el Visto, por el monto de un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis con 34/100 Soles (S/ 1'449,756.34), Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para el año fiscal 2019;

Que, el Expediente de Contratación remitido por la Sub Gerencia de Logística se encuentra elaborado en concordancia a lo establecido en la normatividad de contrataciones y cuenta con: a) Requerimiento del Área Usuaria, b) Indagación en el Mercado, c) Valor Referencial (S/ 1'449,756.34) vigente al mes de marzo del 2019, d) Certificación de Crédito Presupuestario (Nota 495 Fuente de Financiamiento Recursos Determinados) e) Resumen Ejecutivo, f) Sistema de Contratación (Precios Unitarios), g) La determinación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 09-2019-MPSC) y h) La declaratoria de viabilidad del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. ASCATE CDRAS. 01 Y 02, JUNTA VECINAL N° 05, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 372378 y código de Inversión N° 2333085, plazo referencial de noventa (90) días calendario de ejecución y se cuenta con documento de pases y del terreno donde se ejecutará el proyecto;





00-1222

“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

03

Que, en el Artículo 43 del **Reglamento** se establece el Órgano a cargo del procedimiento de selección, que en el numeral 43.1) precisa: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; Numeral 43.2) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; Numeral 43.3) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;

Que, en el Artículo 46 del Reglamento se precisa el quórum, acuerdo y responsabilidad del Comité de Selección; así en el numeral 46.1), se establece: “El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante; en el numeral 46.2) se precisa: “Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes”; en el numeral 46.3) prescribe: “Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación”; en el numeral 46.4) señala que: “Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad” y en el numeral 46.5) se indica: “Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad”;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con las visaciones de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Logística, y en merito a las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2019-MPSC/A y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 09-2019-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. ASCATE CDRAS. 01 Y 02, JUNTA VECINAL N° 05, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD”, con código SNIP N° 372378 y código de Inversión N° 2333085; por el Valor Referencial de S/ 1'449,756.34 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 34/100 soles), Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, del Presupuesto Institucional 2019 de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios; con un plazo referencial para su ejecución de noventa (90) días calendario.



00-1221

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

04

Artículo 2º: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección Simplificada No. 09-2019- MPSC - Primera Convocatoria para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. ASCATE CDRAS. 01 Y 02, JUNTA VECINAL N° 05, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"; el mismo que estará integrado por:

Miembros Titulares:

Presidente : Ing. Julio Alberto Flores Layza
Responsable Área Obras Públicas

Miembros : Ing. Juan Manuel Salazar Chero
Jefe Área de Liquidación de Obra
Mg. José David Pantoja Quiroz
Sub Gerente de Logística

Miembros Suplentes:

Presidente : Ing. Lucy Cecilia Rojas Sánchez
Gerente de GEIDUR

Miembros : Ing. Jano Omar Vásquez Alvarez
Jefe Unidad Ejecución de Obras
Silda Marianela Mauricio Villanueva
Asesora Administrativa y Especialista en Contrataciones

Artículo 3º REMITIR el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica al Sub Gerente de Logística para su custodia y para que sea remitido por breve término al Presidente del Comité de Selección que sea designado para tal fin, para que realice el procedimiento de selección y una vez concluido sea retornado a la Sub Gerencia de Logística como órgano encargado de las contrataciones de la MPSC.

Artículo 4º: NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional y Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

Gerencia de Administración

Rafino Rodríguez Román

RAFINO RODRIGUEZ ROMÁN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN





0001220

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN No. 068-2019-MPSC

Huamachuco, 11 de Abril de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 0437-2019-MPSC/S.G.LOG de fecha 11ABR2019 (40 folios + CD), mediante el cual el Sub Gerente de Logística, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 10-2019-MPSC Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE HUMBERTO LEDESMA CDRAS. 02 Y 03, PSJE. NESTOR GASTAÑADUI CDRAS. 01 Y 02, PSJE. CARLOS GUEVARA CDRA. 02 Y JR. FRANCISCO MONTERO CDRA. 03, JUNTA VECINAL N° 05, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 384097, código de Proyecto 2352613; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 41.1) del Artículo 41° Numeral 41.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en adelante Reglamento, establece que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; en el Numeral 42.2) Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo; en el Numeral 42.3). El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: **a)** El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; **b)** La fórmula de reajuste, de ser el caso; **c)** La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; **d)** En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; **e)** En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; **f)** El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; **g)** El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; **h)** La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; **i)** El valor referencial o valor estimado, según corresponda, **j)** La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; **k)** La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; **l)** La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; **m)** El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, **n)** Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";





000219

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

02

Que, de conformidad con el numeral 34.1) del Artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria" Numeral 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado;

Que, de conformidad con el Artículo 19º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por D.S. No. 05-082-2019-EF del TUO, "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2019-MPSC de fecha 10ABR2019, se resuelve **APROBAR** el Expediente Actualizado y Reformulado del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE HUMBERTO LEDESMA CDRAS 02 Y 03, PSJE. NESTOR GASTAÑADUI CDRAS. 01 Y 02, PSJE. CARLOS GUEVARA CDRA.02 Y JR. FRANCISCO MONTERO CDRA. 03, JUNTA VECINAL N° 05, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 384097, código de Proyecto 2352613, con un costo total de financiamiento un millón quinientos nueve mil ochocientos veinte con 15/100 Soles (S/ 1'509,820.15) y un valor referencial para contrata de un millón cuatrocientos dieciocho mil ochocientos veinte 15/100 Soles (S/ 1'418,820.15), conformado por el costo directo, gastos generales, utilidad e IGV, y un plazo referencial para su ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2019-MPSC de fecha 18ENE2019, se resuelve Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2019, de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión para el Año Fiscal 2019, en donde se incluye la contratación mencionada en el visto;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 496 de fecha 09ABR2019, la Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, informa sobre la Certificación Presupuestal para la ejecución del proyecto referido en el Visto, por el monto de un millón cuatrocientos dieciocho mil ochocientos veinte 15/100 Soles (S/ 1'418,820.15), Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para el año fiscal 2019;

Que, el Expediente de Contratación remitido por la Sub Gerencia de Logística se encuentra elaborado en concordancia a lo establecido en la normatividad de contrataciones y cuenta con: a) Requerimiento del Área Usuaria, b) Indagación en el Mercado, c) Valor Referencial (S/ 1'418,820.15) vigente al mes de abril del 2019, d) Certificación de Crédito Presupuestario (Nota 496 Fuente de Financiamiento Recursos Determinados) e) Resumen Ejecutivo, f) Sistema de Contratación (Precios Unitarios), g) La determinación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 10-2019-MPSC y h) La declaratoria de viabilidad del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE HUMBERTO LEDESMA CDRAS. 02 Y 03, PSJE. NESTOR GASTAÑADUI CDRAS. 01 Y 02, PSJE. CARLOS GUEVARA CDRA.02 Y JR. FRANCISCO MONTERO CDRA. 03, JUNTA VECINAL N° 05, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 384097, código de Proyecto 2352613, plazo referencial de ciento veinte (120) días calendario de ejecución y se cuenta con documento de pases y del terreno donde se ejecutará el proyecto;





"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

03

Que, en el Artículo 43 del **Reglamento** se establece el Órgano a cargo del procedimiento de selección, que en el numeral 43.1) precisa: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; Numeral 43.2) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; Numeral 43.3) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, en el Artículo 46 del Reglamento se precisa el quórum, acuerdo y responsabilidad del Comité de Selección; así en el numeral 46.1), se establece: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante; en el numeral 46.2) se precisa: "Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes"; en el numeral 46.3) prescribe: "Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación"; en el numeral 46.4) señala que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad" y en el numeral 46.5) se indica: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con las visaciones de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Logística, y en merito a las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2019-MPSC/A y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 10-2019-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE HUMBERTO LEDESMA CDRAS 02 Y 03, PSJE. NESTOR GASTAÑADUI CDRAS. 01 Y 02, PSJE. CARLOS GUEVARA CDRA.02 Y JR. FRANCISCO MONTERO CDRA. 03, JUNTA VECINAL N° 05, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 384097, código de Proyecto 2352613; por el Valor Referencial de S/ 1'418,820.15 (Un Millón Cuatrocientos Dieciocho Mil Ochocientos Veinte 15/100 soles), Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, del Presupuesto Institucional 2019 de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios; con un plazo referencial para su ejecución de ciento veinte (120) días calendario.



000217

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

04

Artículo 2º: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección Simplificada No. 10-2019- MPSC - Primera Convocatoria para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE HUMBERTO LEDESMA CDRAS 02 Y 03, PSJE. NESTOR GASTAÑADUI CDRAS. 01 Y 02, PSJE. CARLOS GUEVARA CDRA.02 Y JR. FRANCISCO MONTERO CDRA. 03, JUNTA VECINAL N° 05, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"; el mismo que estará integrado por:

Miembros Titulares:

Presidente : Ing. Julio Alberto Flores Layza
Responsable Área Obras Públicas

Miembros : Ing. Juan Manuel Salazar Chero
Jefe Área de Liquidación de Obra
Mg. José David Pantoja Quiroz
Sub Gerente de Logística

Miembros Suplentes:

Presidente : Ing. Lucy Cecilia Rojas Sánchez
Gerente de GEIDUR

Miembros : Ing. Jano Omar Vásquez Alvarez
Jefe Unidad Ejecución de Obras
Silda Marianela Mauricio Villanueva
Asesora Administrativa y Especialista en Contrataciones

Artículo 3º: REMITIR el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica al Sub Gerente de Logística para su custodia y para que sea remitido por breve término al Presidente del Comité de Selección que sea designado para tal fin, para que realice el procedimiento de selección y una vez concluido sea retornado a la Sub Gerencia de Logística como órgano encargado de las contrataciones de la MPSC.

Artículo 4º: NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional y Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Gerencia de Administración

RUFINO RODRIGUEZ ROMÁN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN





"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN No. 069-2019-MPSC

Huamachuco, 11 de Abril de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 0438-2019-MPSC/S.G.LOG de fecha 11ABR2019 (48 folios + CD), mediante el cual el Sub Gerente de Logística, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 08-2019-MPSC Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS PASAJES JAIME GARI BARCELÓ CDRA. 1 FERRER CDRA. 1 Y PROLONG. FERRER CDRA. 1, JUNTA VECINAL N° 10 DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código del Inversión N° 2425934; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 41.1) del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en adelante Reglamento, establece que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; en el Numeral 42.2) Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo; en el Numeral 42.3). El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: **a)** El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; **b)** La fórmula de reajuste, de ser el caso; **c)** La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; **d)** En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; **e)** En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; **f)** El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; **g)** El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; **h)** La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; **i)** El valor referencial o valor estimado, según corresponda; **j)** La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; **k)** La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; **l)** La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; **m)** El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, **n)** Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";





Que, de conformidad con el numeral 34.1) del Artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria" Numeral 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado;

Que, de conformidad con el Artículo 19º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por D.S. No. 05-082-2019-EF del TUO, "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2019-MPSC de fecha 09ABR2019, se resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS PASAJES JAIME GARI BARCELÓ CDRA. 1, FERRER CDRA. 1 Y PROLONG. FERRER CDRA. 1, JUNTA VECINAL N° 10 DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código del Inversión N° 2425934, con un costo total de financiamiento un millón siete mil setecientos doce con 75/100 Soles (S/ 1'007,712.75), y un valor referencial para contrata de **novecientos cuarenta y cinco mil doscientos doce con 75/100 Soles (S/ 945,212.75)**, conformado por el costo directo, gastos generales, utilidad e IGV, y un plazo referencial para su ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2019-MPSC de fecha 18ENE2019, se resuelve Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2019, de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión para el Año Fiscal 2019, y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 123-2019-MPSC de fecha 08ABR2019, se aprueba su Segunda Modificatoria, en donde se incluye la contratación mencionada en el Visto;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 490 de fecha 09ABR2019, la Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, informa sobre la Certificación Presupuestal para la ejecución del proyecto referido en el Visto, por el monto de **novecientos cuarenta y cinco mil doscientos doce con 75/100 Soles (S/ 945,212.75)**, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para el año fiscal 2019;

Que, el Expediente de Contratación remitido por la Sub Gerencia de Logística se encuentra elaborado en concordancia a lo establecido en la normatividad de contrataciones y cuenta con: a) Requerimiento del Área Usuaria, b) Indagación en el Mercado, c) Valor Referencial (S/ 945,212.75) vigente al mes de marzo de 2019, d) Certificación de Crédito Presupuestario (Nota 490 Fuente de Financiamiento Recursos Determinados) e) Resumen Ejecutivo, f) Sistema de Contratación (Precios Unitarios), g) La determinación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2019-MPSC y h) La declaratoria de viabilidad del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS PASAJES JAIME GARI BARCELÓ CDRA. 1 FERRER CDRA. 1 Y PROLONG. FERRER CDRA. 1, JUNTA VECINAL N° 10 DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código del Inversión N° 2425934, plazo referencial de noventa (90) días calendario de ejecución y se cuenta con documento de pases y del terreno donde se ejecutará el proyecto;





Que, en el Artículo 43 del **Reglamento** se establece el Órgano a cargo del procedimiento de selección, que en el numeral 43.1) precisa: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; Numeral 43.2) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; Numeral 43.3) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, en el Artículo 46 del Reglamento se precisa el quórum, acuerdo y responsabilidad del Comité de Selección; así en el numeral 46.1), se establece: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante; en el numeral 46.2) se precisa: "Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes"; en el numeral 46.3) prescribe: "Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación"; en el numeral 46.4) señala que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad" y en el numeral 46.5) se indica: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con las visaciones de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Logística, y en merito a las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2019-MPSC/A y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 08-2019-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS PASAJES JAIME GARI BARCELÓ CDRA. 1 FERRER CDRA. 1 Y PROLONG. FERRER CDRA. 1, JUNTA VECINAL N° 10 DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD", con código del Inversión N° 2425934; por el Valor Referencial de **novecientos cuarenta y cinco mil doscientos doce con 75/100 Soles (S/ 945,212.75)**, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, del Presupuesto Institucional 2019 de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios; con un plazo referencial para su ejecución de noventa (90) días calendario.



00.0213

“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

04

Artículo 2º: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección Simplificada No. 08-2019- MPSC – Primera Convocatoria para la ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS PASAJES JAIME GARI BARCELÓ CDRA. 1 FERRER CDRA. 1 Y PROLONG. FERRER CDRA. 1, JUNTA VECINAL N° 10 DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD”**; el mismo que estará integrado por:

Miembros Titulares:

Presidente : Ing. Julio Alberto Flores Layza
Responsable Área Obras Públicas

Miembros : Ing. Juan Manuel Salazar Chero
Jefe Área de Liquidación de Obra
Mg. José David Pantoja Quiroz
Sub Gerente de Logística

Miembros Suplentes:

Presidente : Ing. Lucy Cecilia Rojas Sánchez
Gerente de GEIDUR

Miembros : Ing. Jano Omar Vásquez Alvarez
Jefe Unidad Ejecución de Obras
Silda Marianela Mauricio Villanueva
Asesora Administrativa y Especialista en Contrataciones

Artículo 3º: REMITIR el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica al Sub Gerente de Logística para su custodia y para que sea remitido por breve término al Presidente del Comité de Selección que sea designado para tal fin, para que realice el procedimiento de selección y una vez concluido sea retornado a la Sub Gerencia de Logística como órgano encargado de las contrataciones de la MPSC.

Artículo 4º: NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional y Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión
Huamachuco
Gerencia de Administración
Rufino Rodríguez Román
RUFINO RODRIGUEZ ROMÁN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN





00-0212

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN No. 082-2019-MPSC

Huamachuco, 29 de Abril del 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN

VISTO el Oficio N° 0499-2019-MPSC/S.G.LOG., de fecha 25ABR2019 del Sub Gerente de Logística y el Oficio N° 441-2019-MPSC/GADM-G de fecha 28ABR2019 del Gerente (e) de Administración, mediante el cual, solicita la aprobación del Expediente de Contratación y conformación del Comité de selección del proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 11-2019-MPSC-Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80129, CESAR A. VALLEJO, II ETAPA - DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en principios específicos de las contrataciones y principios generales del derecho público que primen de criterio de interpretación para la aplicación del TUO de la Ley N°30225 y su Reglamento;

Que, a través del Oficio N° 330-2019-MPSC/GEIDUR-LCRS, la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita efectuar contratación para la adquisición de mobiliario en el marco del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de educación primaria y secundaria en la I.E. N°80129, Cesar A. Vallejo, II Etapa - de la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", expediente que se ha ido regularizando a través de los OFICIOS N° 500 y 809 - 2019-MPSC/GEIDUR-LCRS;

Que, la Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional ha emitido la certificación de crédito presupuestario N° 0411, por el monto de ciento setenta y siete mil doscientos cuarenta y seis y 50/100 Soles (S/177,246.50) para la adquisición de mobiliario para el proyecto: "Mejoramiento del servicio de educación primaria y secundaria en la I.E. N°80129, Cesar A. Vallejo, II Etapa - de la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad";

Que, en el numeral 41.1) del artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; se establece que "Para convocar a un procedimiento de selección, éste corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, en el numeral 42.1) del artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se señala que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"; luego en el numeral 42.2) indica que: "Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo"; asimismo en el numeral 42.3) se expresa: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;





00-0211

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

02

b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación". (Numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°022-2019-MPSC de fecha 18 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, para el año fiscal 2019, donde en el Ítem N°21 se ha considerado la adquisición de mobiliario para el proyecto: "Mejoramiento del servicio de educación primaria y secundaria en la I.E. N°80129, Cesar A. Vallejo, II Etapa - de la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad";

Que, a través del OFICIO N° 0499 -2019-MPSC/SG.LOG, el Sub Gerente de Logística alcanza el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N°11-2019-MPSC, cuyo objeto es para la adquisición de mobiliario para el proyecto: "Mejoramiento del servicio de educación primaria y secundaria en la I.E. N°80129, Cesar A. Vallejo, II Etapa - de la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad" para que se disponga su aprobación y designación del Comité de Selección, bajo el siguiente resumen:

- Valor referencial: S/177,246.50
- Fuente de financiamiento: Recurso Ordinario
- Tipo de Proceso: AS N°11-2019-MPSC
- Situación de Contratación: A suma alzada
- Referencia en el PAC: 21

Que, de acuerdo al numeral 44.1 del artículo 44 del D.S. N°344 -2018-EF el Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de las cuales (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, en el numeral 44.5 del mismo artículo se manifiesta que los integrantes titulares y suplentes se designan por escrito indicando los miembros y suplentes completos;

Que, de acuerdo al numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento se precisa que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46 del D.S. N° 344 -2018-EF se expresa: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"; en el numeral 46.2) se señala: "Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se





00-1210

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

03

da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes"; luego en el numeral 46.3) se manifiesta: "Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación"; numeral 46.4) indica: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; finalmente en el numeral 46.5) indica: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con las visaciones de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Logística, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2019-MPSC/A, de fecha 27MAR2019 y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** el Expediente de Contratación del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 11-2019-MPSC-Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80129, CESAR A. VALLEJO, II ETAPA - DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", por el valor estimado de ciento setenta y siete mil doscientos cuarenta y seis con 50/100 Soles (S/ 177,246.50) Fuente de Financiamiento Ordinarios de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, con un Plazo de noventa (90) días calendario.

Artículo 2°: **DESIGNAR** a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 11-2019-MPSC, Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80129, CESAR A. VALLEJO, II ETAPA - DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---|-------------------|
| MG. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ
D.N.I. N° 70233851
Sub Gerente de Logística - MPSC. | PRESIDENTE |
| ING. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ
D.N.I. N° 18215115
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural - MPSC. | INTEGRANTE |
| BACH. SILDA MARIANELA MAURICIO VILLANUEVA
D.N.I. N° 70235302
Asesor Administrativo y Especialista en Contrataciones
Sub Gerencia de Logística - MPSC | INTEGRANTE |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO FEDATEADO
(SOLO USO INTERNO)
02 MAYO 2019
Pedro T. Ramos Lopez
Pedro T. Ramos Lopez
FEDATARIO



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

MIEMBROS SUPLENTE:

DR. JORGE ENRIQUE RUIZ ARMAS
D.N.I. N° 18098197
Especialista Administrativo II- Sub Gerencia de Logística - MPSC

PRESIDENTE

ING. JULIO ALBERTO FLORES LAYZA
D.N.I. N° 18071351
Responsable de la Oficina de Obras Públicas - MPSC

INTEGRANTE

ABOG. JANETH ERIKA OVIEDO PAREDES
D.N.I. N° 41654488
Asesor en Contrataciones - Sub Gerencia de Logística - MPSC

INTEGRANTE

Artículo 3°: **DISPONER** que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y, que durante el desempeño de su designación, en el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 4°: **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Rupino Rodríguez Roman
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
RUPINO RODRIGUEZ ROMAN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO FEDATEADO
(SOLO USO INTERNO)
02 MAYO 2009
Pedro T. Ramos Lopez
Pedro T. Ramos Lopez
FEDATARIO





001208

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN No. 084-2019-MPSC

Huamachuco, 29 de Abril de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO el Oficio N° 0501-2019-MPSC/S.G.LOG. de fecha 26ABR2019 de la Sub Gerencia de Logística y el Oficio N° 447-2019-MPSC/GADM-G de fecha 26ABR2019, sobre la aprobación de expediente de contratación y designación del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2019-MPSC, Primera Convocatoria, para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE HUMBERTO LEDESMA CDRAS. 02 Y 03, PSJE. NÉSTOR GASTAÑADUI CDRAS. 01 Y 02, PSJE. CARLOS GUEVARA CDRA. 02 Y JR. FRANCISCO MONTERO CDRA. 03, JUNTA VECINAL N° 05 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 384097, código de Proyecto 2352613, con un total de treinta y ocho (38) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en principios específicos de las contrataciones estatales así como en principios generales del derecho público que primen de criterio de interpretación para la aplicación del TUO de la Ley 30225 y su Reglamento;

Que, a través del Oficio N° 863-2019-MPSC/GEIDUR-LCRS la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la contratación de consultoría de Obra para la supervisión de la obra que cumpla con los requisitos para la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de la calle Humberto Ledesma Cdras. 02 y 03, Psje. Néstor Gastañadui Cdras. 01 y 02, Psje. Carlos Guevara Cdra. 02 y Jr. Francisco Montero Cdra. 03, Junta Vecinal N°05 del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad";

Que, la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N°0469 por el monto de cuarenta y ocho mil y 00/100 soles (S/ 48,000.00) para el gasto de la contratación de servicio, en concordancia con el Artículo 19° del TUO de la Ley No. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Sub Gerencia de Logística, con Oficio N° 0501-2019-MPSC/S.G.LOG, alcanza el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 12-2019-MPSC, cuyo objeto es la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de la calle Humberto Ledesma Cdras. 02 y 03, Psje. Néstor Gastañadui Cdras. 01 y 02, Psje. Carlos Guevara Cdra. 02 y Jr. Francisco Montero Cdra. 03, Junta Vecinal N°05 del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad" para su aprobación y designación del Comité de Selección;

Que, en el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; se establece que "Para convocar a procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento", situación que se ha cumplido al emitirse la Resolución de Gerencia Municipal N° 022 que aprobó el Plan Anual de Contratación de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para el año fiscal 2019, donde en el Ítem 05 se ha considerado la supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial de la calle Humberto Ledesma Cdras. 02 y 03, Psje. Néstor Gastañadui Cdras. 01 y 02, Psje. Carlos Guevara Cdra. 02 y Jr. Francisco Montero Cdra. 03, Junta Vecinal N°05 del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión - La Libertad";





00-1207

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

02

Que, de acuerdo al numeral 44.1 del artículo 44° del D.S N° 344 -2018-EF el Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de las cuales (01) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, en el numeral 44.5 del mismo artículo se manifiesta que los integrantes titulares y suplentes se designan por escrito indicando los miembros y suplentes completos;

Que, de acuerdo al numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones se precisa que: "El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones";

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 42.1) señala que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"; en el numeral 42.2) indica: "Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo"; en el numeral 42.3) expresa: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46 del D.S. N° 344 -2018-EF se expresa: "El Comité de Selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"; en el numeral 46.2) se señala: "Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes.

En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes"; luego en el numeral 46.3) se manifiesta: "Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación"; numeral 46.4) indica: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; finalmente en el numeral 46.5) indica: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieron conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO FEDATEADO
(SOLO USO INTERNO)
05 MAR 2019
Pedro T. Ramos Lopez
FEDATARIO



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2019-MPSC de fecha 10ABR2019, se resuelve APROBAR el Expediente Actualizado y Reformulado del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE HUMBERTO LEDESMA CDRAS 02 Y 03, PSJE. NESTOR GASTAÑADUI CDRAS. 01 Y 02, PSJE. CARLOS GUEVARA CDRA.02 Y JR. FRANCISCO MONTERO CDRA. 03, JUNTA VECINAL N° 05, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 384097, código de Proyecto 2352613, con un costo total de financiamiento un millón quinientos nueve mil ochocientos veinte con 15/100 soles (S/ 1'509,820.15) y un valor referencial para contrata de un millón cuatrocientos dieciocho mil ochocientos veinte 15/100 soles (S/ 1'418,820.15), conformado por el costo directo, gastos generales, utilidad e IGV, teniendo como valor referencial para gastos de supervisión del proyecto de cuarenta y ocho mil con 00/100 soles (S/ 48,000.00);

Que, el expediente de contratación remitido por la Sub Gerencia de Logística se encuentra elaborado en concordancia a lo establecido en la normatividad de contrataciones y cuenta con: a) Requerimiento del Área Usuaria, b) Indagación en el Mercado, c) Valor Referencial (S/ 48,000.00) vigente al mes de Abril 2019, d) Certificación de Crédito Presupuestario (Nota 496 Fuente de Financiamiento Recursos Determinados e) Resumen Ejecutivo, f) Sistema de Contratación (a Tarifas), g) La determinación del procedimiento de selección (Adjudicación Simplificada N° 12-2019-MPSC), h) La declaratoria de Viabilidad del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE HUMBERTO LEDESMA CDRAS. 02 Y 03, PSJE. NESTOR GASTAÑADUI CDRAS. 01 Y 02, PSJE. CARLOS GUEVARA CDRA. 02 Y JR. FRANCISCO MONTERO CDRA. 03, JUNTA VECINAL N° 05 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 384097, código de Proyecto 2352613, y cuenta con un plazo referencial de ciento veinte (120) días calendario de ejecución;

Estando a los considerandos expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.S. N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante el TUO de D.S. N° 344-2018-EF, con las visaciones de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Logística, y en merito a las funciones delegadas mediante Resoluciones de Alcaldía N° 152-2019-MPSC/A y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 12-2019-MPSC, Primera Convocatoria de la Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE HUMBERTO LEDESMA CDRAS. 02 Y 03, PSJE. NÉSTOR GASTAÑADUI CDRAS. 01 Y 02, PSJE. CARLOS GUEVARA CDRA. 02 Y JR. FRANCISCO MONTERO CDRA. 03, JUNTA VECINAL N° 05 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 384097, código de Proyecto 2352613; por el Valor Referencial de cuarenta y ocho mil con 00/100 Soles (S/ 48,000.00), Fuente de Financiamiento Recursos Determinados de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; bajo el sistema de contratación a Tarifas; con un plazo referencial para su ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

Artículo 2°: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 12-2019-MPSC, Primera Convocatoria de la Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE HUMBERTO LEDESMA CDRAS. 02 Y 03, PSJE. NESTOR GASTAÑADUI CDRAS. 01 Y 02, PSJE. CARLOS GUEVARA CDRA. 02 Y JR. FRANCISCO MONTERO CDRA. 03, JUNTA VECINAL N° 05 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código SNIP N° 384097, código de Proyecto 2352613; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO FEDEATADO
(SOLO USO INTERNO)
05 MAY 2019
Pedro T. Ramos Lopez
FEDATARIO



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

04

TITULARES:

ING. JULIO ALBERTO FLORES LAYZA, D.N.I. N° 18071351 Responsable de la Oficina de Obras Publicas de la MPSC	PRESIDENTE
ING. JUAN MANUEL SALAZAR CHERO D.N.I. N° 26613891 Jefe de la Unidad de Liquidación de Obras de la MPSC	MIEMBRO
MG. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ D.N.I. N° 70233851 Sub Gerente de Logística de la MPSC.	MIEMBRO

SUPLENTES:

ING. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ D.N.I. N° 18215115 Gerente de GEIDUR de la MPSC	PRESIDENTE
ING. JANO OMAR VÁSQUE ALVAREZ D.N.I. N° 181357727 Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras de la MPSC	MIEMBRO
BACH. SILDA MARIANELA MAURICIO VILLANUEVA D.N.I. N° 70235302 Asesora Administrativa y Especialista en Contrataciones Sub Gerencia de Logística de la MPSC	MIEMBRO

Artículo 3°: DISPONER que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la instalación respectiva y, que durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 4°: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional y Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Gerencia de Administración
RUFINO RODRIGUEZ ROMÁN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO FEDEATEADO
(SOLO USO INTERNO)
06 MAY 2008
Pedro F. Ramos Lopez
FEDATARIO





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN No. 087-2019-MPSC

Huamachuco, 02 de mayo de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO el Oficio N° 293-2019-MPSC/GAJ, de fecha 02MAY2019 de Gerente de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 459-2019-MPSC/GADM-G de fecha 02MAY2019 del Gerente de Administración, mediante el cual, solicita la aprobación del Expediente de Contratación y conformación del Comité de Selección del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 13-2019-MPSC-Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1684 ARICAPAMPA, DEL DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en principios específicos de las contrataciones y principios generales del derecho público que primen de criterio de interpretación para la aplicación del TUO de la Ley N°30225 y su Reglamento;

Que, a través del Oficio N° 517-2019-MPSC/GEIDUR-LCRS, la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita efectuar contratación para la adquisición de mobiliario en el marco del proyecto denominado: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1684 ARICAPAMPA, DEL DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD";

Que, la Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional ha emitido la certificación de crédito presupuestario N° 089, por el monto de setenta y un mil quinientos noventa y tres 00/100 soles (S/ 71,593.00) para la adquisición de mobiliario para el proyecto: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1684 ARICAPAMPA, DEL DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD";

Que, en el numeral 41.1) del artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; se establece que "Para convocar a un procedimiento de selección, éste corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, en el numeral 42.1) del artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se señala que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"; luego en el numeral 42.2) indica que: "Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo"; asimismo en el numeral 42.3) se expresa: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO FEDATARIO
(SOLO USO INTERNO)
06 MAYO 2019
Pedro J. Ramos Lopez
FEDATARIO



00-1203

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

02

b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación". (Numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°022-2019-MPSC de fecha 18 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, para el año fiscal 2019, donde en el Ítem N°21 se ha considerado la adquisición de mobiliario para el proyecto: **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1684 ARICAPAMPA, DEL DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"**;

Que, a través del OFICIO N° 0525-2019-MPSC/SG.LOG, el Sub Gerente de Logística alcanza el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N°13-2019-MPSC, cuyo objeto es para la adquisición de mobiliario para el proyecto: **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1684 ARICAPAMPA, DEL DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"** para que se disponga su aprobación y designación del Comité de Selección, bajo el siguiente resumen:

- Valor referencial: S/ 69,798.80
- Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios
- Tipo de Proceso: AS N° 13-2019-MPSC
- Situación de Contratación: A suma alzada
- Referencia en el PAC: 39

Que, de acuerdo al numeral 44.1 del artículo 44 del D.S N°344 -2018-EF el Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de las cuales (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, en el numeral 44.5 del mismo artículo se manifiesta que los integrantes titulares y suplentes se designan por escrito indicando los miembros y suplentes completos;

Que, de acuerdo al numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento se precisa que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46 del D.S. N° 344 -2018-EF se expresa: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"; en el numeral 46.2) se señala: "Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se





da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes"; luego en el numeral 46.3) se manifiesta: "Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación"; numeral 46.4) indica: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; finalmente en el numeral 46.5) indica: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con las visaciones de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Logística, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2019-MPSC/A, de fecha 27MAR2019 y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

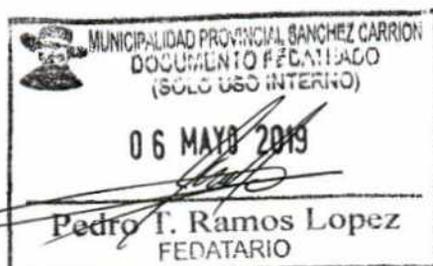
SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Expediente de Contratación del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 13-2019-MPSC-Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1684 ARICAPAMPA, DEL DISTRITO DE COCHORCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", por el valor estimado de sesenta y nueve mil setecientos noventa y ocho con 80/100 soles (S/ 69,798.800), Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, con un Plazo de noventa (90) días calendario.

Artículo 2°: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 13-2019-MPSC, Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1684 ARICAPAMPA, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

MG. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ D.N.I. N° 70233851 Sub Gerente de Logística - MPSC.	PRESIDENTE
ING. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ D.N.I. N° 18215115 Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural - MPSC.	INTEGRANTE
BACH. SILDA MARIANELA MAURICIO VILLANUEVA D.N.I. N° 70235302 Asesor Administrativo y Especialista en Contrataciones Sub Gerencia de Logística - MPSC	INTEGRANTE





00-0201

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

04

MIEMBROS SUPLENTE:

DR. JORGE ENRIQUE RUIZ ARMAS
D.N.I. N° 18098197
Especialista Administrativo II- Sub Gerencia de Logística - MPSC

PRESIDENTE

ING. JULIO ALBERTO FLORES LAYZA
D.N.I. N° 18071351
Responsable de la Oficina de Obras Públicas - MPSC

INTEGRANTE

ABOG. JANETH ERIKA OVIEDO PAREDES
D.N.I. N° 41654488
Asesor en Contrataciones - Sub Gerencia de Logística - MPSC

INTEGRANTE

Artículo 3°: **DISPONER** que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la instalación respectiva y, que durante el desempeño de su designación en el Comité de Selección, se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 4°: **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Rupino Rodríguez Roman
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
RUPINO RODRIGUEZ ROMAN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO FEDATARIO
(SOLO USO INTERNO)
06 MAYO 2019
Pedro T. Ramos Lopez
Pedro T. Ramos Lopez
FEDATARIO



00-1200

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN No. 091-2019-MPSC

Huamachuco, 06 de mayo de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO el Oficio N° 524-2019-MPSC/S.G.LOG. de fecha 02MAY2019 de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, mediante el cual, solicita la aprobación del Expediente de Contratación y conformación del Comité de Selección del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 14-2019-MPSC Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS PARA AGENTES DE SERENAZGO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en principios específicos de las contrataciones y principios generales del derecho público que primen en criterio de interpretación para la aplicación del TUO de la Ley N°30225 y su Reglamento;

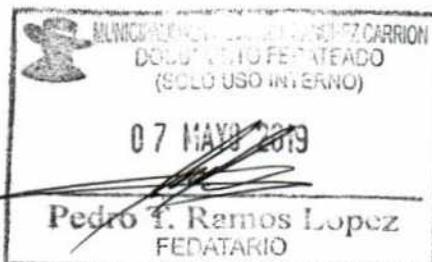
Que, a través del Oficio N° 142-2019-MPSC/GSP, el Gerente de Servicios Públicos solicita la compra de uniformes completos para el personal Serenazgo, considerado en el Plan Operativo Institucional 2019, en la actividad: "Patrullaje Integrado, Patrullaje Municipal por Sector, Desarrollo de Ejecución de Operativos en conjunto frente a la Inseguridad Ciudadana";

Que, la Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional ha emitido la certificación de crédito presupuestario No. 00096, para la actividad: "Patrullaje Integrado, Patrullaje Municipal por Sector, Desarrollo de Ejecución de Operativos en conjunto frente a la Inseguridad Ciudadana";

Que, el Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, remite el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada No. 14-2019-MPSC, cuyo objeto es para la "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS PARA AGENTES DE SERENAZGO", con el siguiente resumen:

. Valor Referencial	:	S/ 83,215.00
. Fuente de Financiamiento	:	Recursos Determinados
. Tipo de Proceso	:	A. S. No. 14-2019-MPSC
. Sistema de Contratación	:	A Suma Alzada
. Referencia en el PAC	:	33

Que, tal como lo establece el numeral 41.1) del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF: "Para convocar a un procedimiento de selección, éste corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones"; situación que se advierte en la Resolución de Gerencia Municipal No. 123-2019-MPSC al consignarse el Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada No. 14-2019-MPSC, dentro de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2019;





Que, en la parte in fine del mismo numeral del Artículo 41° antes mencionado, se precisa que uno de los requisitos para convocar un procedimiento de selección es: "contar con el expediente de contratación aprobado", lo cual corresponde realizar en la presente Resolución en atención al Expediente de Contratación de Adjudicación Simplificada No. 14-2019-MPSC presentada por la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión;

Que, el Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento hasta su culminación; procedimiento que para el presente caso le corresponde a un comité de selección, el mismo que está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de contratación, tal como se dispone en las partes pertinentes de los Arts. 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en el numeral 42.1) del Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"; luego en el numeral 42.2) indica que: "Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo"; asimismo en el numeral 42.3) se expresa: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco"; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, en el numeral 46.1 del Artículo 46° del D.S. N° 344 -2018-EF se expresa: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"; en el numeral 46.2) se señala: "Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes"; luego en el numeral 46.3) se manifiesta: "Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO FECTATEADO
(SOLO USO INTERNO)
07 MAYO 2019
Pedro P. Ramos Lopez
FEDATARIO



00-1198

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

03

A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación"; en el numeral 46.4) indica: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; finalmente en el numeral 46.5) indica: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con las visaciones de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Logística, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2019-MPSC/A, de fecha 27MAR2019 y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Expediente de Contratación del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 14-2019-MPSC Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS PARA AGENTES DE SERENAZGO", por el valor referencial de ochenta y tres mil doscientos quince con 00/100 Soles (S/ 83,215.00) Fuente de Financiamiento Recursos Determinados de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de veinte (20) días calendario.

Artículo 2°: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 14-2019-MPSC, Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS PARA AGENTES DE SERENAZGO"; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

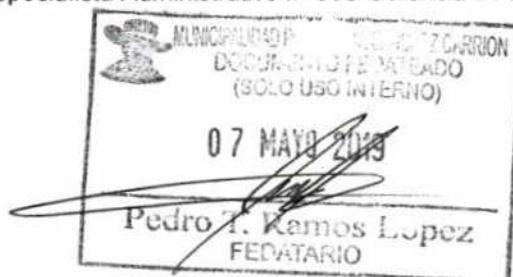
MG. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ PRESIDENTE
D.N.I. N° 70233851
Sub Gerente de Logística - MPSC.

Prof. WILLAR ALEXANDER POLO GARCÍA INTEGRANTE
D.N.I. N° 19560522
Gerente de Servicios Públicos - MPSC

BACH. SILDA MARIANELA MAURICIO VILLANUEVA INTEGRANTE
D.N.I. N° 70235302
Asesor Administrativo y Especialista en Contrataciones
Sub Gerencia de Logística - MPSC

MIEMBROS SUPLENTE:

DR. JORGE ENRIQUE RUIZ ARMAS PRESIDENTE
D.N.I. N° 18098197
Especialista Administrativo II- Sub Gerencia de Logística - MPSC





“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

Téc. RICARDO HENRIQUEZ MARTINEZ

INTEGRANTE

D.N.I. N° 4359777

Jefe (e) de Serenazgo - MPSC

ABOG. JANETH ERIKA OVIEDO PAREDES

INTEGRANTE

D.N.I. N° 41654488

Asesor en Contrataciones - Sub Gerencia de Logística - MPSC

Artículo 3°: DISPONER que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la instalación respectiva y, que durante el desempeño de su designación, en el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 4°: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Logística y Área de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Gerencia de Administración
Rufino Rodríguez Román
RUFINO RODRIGUEZ ROMÁN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO FEDEATADO
(SOLO USO INTERNO)
07 MAY 2013
Pedro T. Ramos Lopez
Pedro T. Ramos Lopez
FEDATARIO



00-0196

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN No. 092-2019-MPSC

Huamachuco, 06 de mayo de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN

VISTO el Oficio N° 527-2019-MPSC/S.G.LOG. de fecha 02MAY2019 del Sub Gerente de Logística, mediante el cual, solicita la aprobación del Expediente de Contratación y conformación del Comité de Selección del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 03-2019-MPSC – Segunda Convocatoria para el "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA PARA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en principios específicos de las contrataciones y principios generales del derecho público que primen de criterio de interpretación para la aplicación del TUO de la Ley N°30225 y su Reglamento;

Que, a través del Oficio N° 101-2019-MPSC/ATI, el Especialista en Informática del Área de Tecnologías de la Información, requiere que el Proceso de Adjudicación Simplificada No. 03-2019-MPSC "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA PARA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN"; se convoque por segunda oportunidad;

Que, la Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional emitió la certificación de crédito presupuestario N° 00013, por el monto de sesenta mil con 00/100 soles (S/ 60,000.00) para el "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA PARA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN";

Que, en el numeral 41.1) del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; se establece que "Para convocar a un procedimiento de selección, éste corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones", situación que se ha cumplido a través de la Resolución de Gerencia Municipal No. 022-2019-MPSC que aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión para el Año Fiscal 2019, modificada por la Resolución de Gerencia Municipal No. 044-2019-MPSC que aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión para el Año Fiscal 2019, en donde se incluye el presente Proceso;

Que, en el numeral 42.1) del Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"; luego en el numeral 42.2) indica que: "Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo"; asimismo en el numeral 42.3) expresa: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización





"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

02

interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: **a)** El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; **b)** La fórmula de reajuste, de ser el caso; **c)** La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; **d)** En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; **e)** En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; **f)** El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; **g)** El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; **h)** La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; **i)** El valor referencial o valor estimado, según corresponda; **j)** La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; **k)** La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; **l)** La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; **m)** El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, **n)** Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación" (numeral 32.1 del Artículo 32° del Reglamento);

Que, a través del Oficio N° 0527-2019-MPSC/SG.LOG, el Sub Gerente de Logística alcanza el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 03-2019-MPSC, cuyo objeto es para el "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA PARA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN" para que se disponga su aprobación y designación del Comité de Selección, bajo el siguiente resumen:

- Valor referencial: S/ 60,000.00
- Fuente de financiamiento: Recursos Determinados
- Tipo de Proceso: AS N° 03-2019-MPSC
- Situación de Contratación: A suma alzada
- Referencia en el PAC: 32

Que, de acuerdo al numeral 44.1 del Artículo 44° del D.S N°344 -2018-EF el Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, en el numeral 44.5 del mismo Artículo se manifiesta que los integrantes titulares y suplentes se designan por escrito indicando los miembros y suplentes completos;

Que, de acuerdo al numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se precisa que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, en el numeral 46.1 del Artículo 46° del D.S. N° 344 -2018-EF expresa: "El Comité de Selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"; en el numeral 46.2) señala: "Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes.





000194

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

03

En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes"; luego en el numeral 46.3) manifiesta: "Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación"; en el numeral 46.4) indica: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; finalmente en el numeral 46.5) indica: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°075-2019-MPSC, de fecha 27FEB2019, se **APROBÓ** el Expediente de Contratación y se designó el Comité de Selección del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 03-2019-MPSC Segunda Convocatoria, para el "**SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA PARA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**"; por el valor referencial de sesenta mil con 00/100 soles (S/ 60,000.00), Fuente de Financiamiento Recursos Determinados del Presupuesto Institucional 2019 de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; bajo el sistema de contratación a Suma Alzada; con un plazo referencial para su ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Que, mediante Acta de Desierto del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 03-2019-MPSC Procedimiento Electrónico para el "**SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA PARA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**", el Comité de Selección **DECLARA DESIERTO** el Procedimiento de Selección porque el postor que obtuvo el primer lugar según orden de prelación, no acredita la experiencia de postor en la especialidad, por lo que la oferta quedó **DESCALIFICADA**;

Que, mediante informe de análisis de declaración de desierto perdida de buena pro y declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 03-2019-MPSC Primera Convocatoria, del Comité de Selección concluye de declarar **DESIERTO** porque el único postor no cumplió con acreditar la experiencia del postor en la especialidad, que es requisito indispensable para la suscripción del contrato, recomendando se autorice realizar una **NUEVA CONVOCATORIA**, previa **ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES Y REFORMULACION EL REQUERIMIENTO (REDUCIR EL MONTO EXIGIBLE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y CONSIDERAR LAS MODIFICACIONES QUE SE REALIZARON POR CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES)**;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00013 de fecha 30ENE2019, la Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, informa sobre la disponibilidad presupuestal para el servicio referido en el Visto, por el monto de sesenta mil con 00/100 Soles (S/ 60,000.00, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión para el Año Fiscal 2019;

Que, el Expediente de Contratación remitido por la Sub Gerencia de Logística se encuentra elaborado en concordancia a lo establecido en la normatividad de contrataciones y cuenta con: a) Requerimiento del Área Usuaria, b) Indagación en el Mercado, c) Valor estimado (S/ 60,000.00) vigente al mes de Febrero del 2019, d) Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 00013 Fuente de Financiamiento Recursos Determinados), e) Resumen Ejecutivo, f) Sistema de Contratación (Suma Alzada), g) La determinación del procedimiento de selección (Adjudicación Simplificada N°03-2019-MPSC); y cuenta con un plazo referencial para su ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;





Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con las visaciones de Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Logística y Áreas de Tecnologías de la Información por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2019-MPSC/A, de fecha 27MAR2019 y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 03-2019-MPSC Segunda Convocatoria para el "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA PARA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN", por el valor referencial de sesenta mil con 00/100 soles (S/ 60,000.00), Fuente de Financiamiento Recursos Determinados de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión; bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Artículo 2°: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 03-2019-MPSC Segunda Convocatoria para el "SERVICIO DE INTERNET DEDICADO POR MEDIO DE FIBRA ÓPTICA PARA LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN"; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

MG. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ **PRESIDENTE**
D.N.I. N° 70233851
Sub Gerente de Logística - MPSC.

TAP. MIGUEL ÁNGEL GARCIA ALFARO **INTEGRANTE**
D.N.I. N° 19571284
Especialista en Informática III del
Área de Tecnologías de la Información

BACH. SILDA MARIANELA MAURICIO VILLANUEVA **INTEGRANTE**
D.N.I. N° 70235302
Asesor Administrativo y Especialista en Contrataciones
Sub Gerencia de Logística – MPSC

MIEMBROS SUPLENTE:

CPC GRAVEL ÁNGEL IBAÑEZ GONZÁLES **PRESIDENTE**
D.N.I. N° 19546792
Contador IV del Área de Contabilidad – MPSC

CPC NÉRIDA RUIZ CRUZ **INTEGRANTE**
D.N.I. N° 19578366
Tesorera II del Área de Tesorería MPSC

TAP ROLANDO FORTUNATO BENITES PALACIOS **INTEGRANTE**
D.N.I. N° 19561676
Técnico en Información – MPSC

DOMINIO PÚBLICO
(SOLO USO INTERNO)
03 MAY 2019
FEDATARIO





"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

05

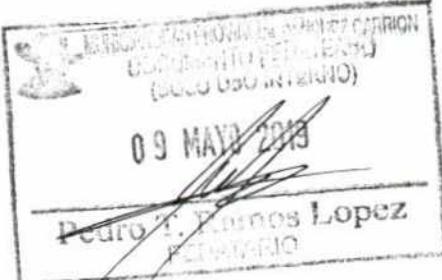
Artículo 3°: **DISPONER** que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la instalación respectiva y, que durante el desempeño de su designación, en el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.

Artículo 4°: **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Sub Gerencia de Logística y Área de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN
 HUAMACHUCO
 Gerencia de Administración
RUFINO RODRÍGUEZ ROMÁN
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN
 HUAMACHUCO
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
 09 MAYO 2013
 Pedro T. Ramos Lopez
 GERENTE



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN NO. 101-2019-MPSC**

Huamachuco, 09 de mayo de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 0556-2019-MPSC/S.G.LOG de fecha 09MAYO2019, mediante el cual el Sub Gerente de Logística, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 18-2019-MPSC Primera Convocatoria, para el "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES, JR. JOSÉ OLAYA, AV. 10 DE JULIO Y JR. FLORENCIA DE MORA, JUNTA VECINAL N°04, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 41.1) del Artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en adelante Reglamento, establece que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el Artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; en el Numeral 42.2) Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo; en el Numeral 42.3). El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, en el numeral 32.1 del Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se manifiesta que "En el caso de bienes y servicios distintos a consultoría de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de convocar un comité de selección para determinar el valor estimado de la contratación";





Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 116-2019-MPSC de fecha 03ABR2019, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico de mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES, JR JOSE OLAYA, AV. 10 DE JULIO Y JR. FLORENCIA DE MORA, JUNTA VECINAL N°04, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con un costo total de financiamiento **doscientos catorce mil novecientos noventa y dos con 37/100 Soles (S/ 214,992.37)**, y un valor referencial para contrata de **doscientos siete mil cuatrocientos noventa y dos y 37/100 Soles (S/ 207,492.37)**, conformado por el costo directo, gastos generales, utilidad e IGV, y un plazo referencial para su ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2019-MPSC de fecha 18ENE2019, se resuelve Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2019, de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión para el Año Fiscal 2019, y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 138-2019-MPSC de fecha 02MAYO2019, se aprueba su Tercera Modificatoria, en donde se incluye la contratación mencionada en el Visto;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 454 de fecha 28MAR2019, la Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, informa sobre la Certificación Presupuestal para el mantenimiento referido en el Visto, por el monto de **doscientos siete mil cuatrocientos noventa y dos y 37/100 Soles (S/ 207,492.37)**, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para el año fiscal 2019;

Que, el Expediente de Contratación remitido por la Sub Gerencia de Logística se encuentra elaborado en concordancia a lo establecido en la normatividad de contrataciones y cuenta con: a) Requerimiento del Área Usuaría, b) Indagación en el Mercado, c) Valor Referencial (S/ 207,492.37) vigente al mes de abril de 2019, d) Certificación de Crédito Presupuestario (Nota 454 Fuente de Financiamiento Recursos Determinados) e) Resumen Ejecutivo, f) Sistema de Contratación (A Suma Alzada), g) La determinación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 18-2019-MPSC) y h) La declaratoria de viabilidad de mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES, JR JOSE OLAYA, AV. 10 DE JULIO Y JR. FLORENCIA DE MORA, JUNTA VECINAL N°04, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", plazo referencial de treinta (30) días calendario de ejecución;

Que, en el numeral 44.1 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se manifiesta que el Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en el Artículo 46 del Reglamento se precisa el quórum, acuerdo y responsabilidad del Comité de Selección; así en el numeral 46.1), se establece: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante; en el numeral 46.2) se precisa: "Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes"; en el numeral 46.3) prescribe: "Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación"; en el numeral 46.4) señala que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad" y en el numeral 46.5) se indica: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO FEDATEADO
(SOLO USO INTERNO)
10 MAYO 2019
Pedro T. Ramos Lopez
FEDATARIO



Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con las visaciones de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional y Sub Gerencia de Logística, y en merito a las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2019-MPSC/A y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 18-2019-MPSC - Primera Convocatoria, para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES, JR JOSE OLAYA, AV. 10 DE JULIO Y JR. FLORENCIA DE MORA, JUNTA VECINAL N°04, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", por el Valor Referencial de **doscientos siete mil cuatrocientos noventa y dos y 37/100 Soles (S/ 207,492.37)**, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, del Presupuesto Institucional 2019 de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; bajo el sistema de contratación A Suma Alzada; con un plazo referencial para su ejecución de treinta (30) días calendario.

Artículo 2°: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección Simplificada No. 18-2019- MPSC - Primera Convocatoria para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES, JR JOSE OLAYA, AV. 10 DE JULIO Y JR. FLORENCIA DE MORA, JUNTA VECINAL N°04, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD" el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

MG. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ **PRESIDENTE**
D.N.I. N° 70233851
Sub Gerente de Logística - MPSC.

ING. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ **INTEGRANTE**
D.N.I. N° 18215115
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

ING. JULIO ALBERTO FLORES LAYZA **INTEGRANTE**
D.N.I. N° 18071351
Responsable de la Oficina de Obras Públicas

MIEMBROS SUPLENTE:

ING. JANO OMAR VASQUEZ ALVAREZ **PRESIDENTE**
D.N.I. N° 18137727
Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras

ING. JUAN MANUEL SALAZAR CHERO **INTEGRANTE**
D.N.I. N° 26613891
Jefe del Área de Liquidación de Obras

BACH. SILDA MARIANELA MAURICIO VILLANUEVA **INTEGRANTE**
D.N.I. N° 70235302
Asesor Administrativo y Especialista en Contrataciones
Sub Gerencia de Logística

Artículo 3°: DISPONER que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la instalación respectiva y, ~~o~~ durante el desempeño de su cargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo de los recursos, dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO FEDATARIO
(SOLO USO INTERNO)
10 MAYO 2019
Pedro T. Ramos Lopez
FEDATARIO





“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

Artículo 4º: NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y el Área de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Sánchez Carrión
Gerencia de Administración
Rufino Rodríguez Roman
RUFINO RODRIGUEZ ROMAN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO FEDATARIO
(SOLO USO INTERNO)
10 MAYO 2019
Pedro T. Ramos Lopez
Pedro T. Ramos Lopez
FEDATARIO



00-1187

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN No. 102-2019-MPSC

Huamachuco, 09 de mayo de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 0555-2019-MPSC/S.G.LOG de fecha 09MAYO2019, mediante el cual el Sub Gerente de Logística, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 17-2019-MPSC Primera Convocatoria, para el "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. RAMÓN CASTILLA, JR. BOLOGNESI Y JR. MIRAFLORES, JUNTA VECINAL N° 06, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 41.1) del Artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en adelante Reglamento, establece que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el Artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; en el Numeral 42.2) Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo; en el Numeral 42.3). El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: **a)** El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; **b)** La fórmula de reajuste, de ser el caso; **c)** La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; **d)** En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; **e)** En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; **f)** El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; **g)** El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; **h)** La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; **i)** El valor referencial o valor estimado, según corresponda, **j)** La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; **k)** La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; **l)** La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; **m)** El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, **n)** Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, en el numeral 32.1 del Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se manifiesta que "En el caso de bienes y servicios distintos a consultoría de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación";





"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 115-2019-MPSC de fecha 03ABR2019, se resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del mantenimiento denominado: "**MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. RAMÓN CASTILLA, JR. BOLOGNESI Y JR. MIRAFLORES, JUNTA VECINAL N° 06, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**", con un costo total de financiamiento **sesenta y un mil novecientos cuarenta y dos y 31/100 Soles (S/ 61,942.31)**, y un valor referencial para contrata de **cincuenta y seis mil seiscientos noventa y dos y 31/100 Soles (S/ 56,692.31)**, conformado por el costo directo, gastos generales, utilidad e IGV, y un plazo referencial para su ejecución de veintiún (21) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2019-MPSC de fecha 18ENE2019, se resuelve Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2019, de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión para el Año Fiscal 2019, y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 138-2019-MPSC de fecha 02MAYO2019, se aprueba su Tercera Modificatoria, en donde se incluye el presente expediente de contratación;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 457 de fecha 28MAR2019, la Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, informa sobre la Certificación Presupuestal para el mantenimiento referido en el Visto, por el monto de **cincuenta y seis mil seiscientos noventa y dos y 00/100 Soles (S/ 56,692.31)**, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para el año fiscal 2019; en concordancia con el Artículo 19 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Expediente de Contratación remitido por la Sub Gerencia de Logística se encuentra elaborado en concordancia a lo establecido en la normatividad de contrataciones y cuenta con: a) Requerimiento del Área Usuaría, b) Indagación en el Mercado, c) Valor Referencial (S/ 56,692.31) vigente al mes de abril de 2019, d) Certificación de Crédito Presupuestario (Nota 457 Fuente de Financiamiento Recursos Determinados) e) Resumen Ejecutivo, f) Sistema de Contratación (A Suma Alzada), g) La determinación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 17-2019-MPSC) y h) La declaratoria de viabilidad del mantenimiento denominado: "**MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. RAMÓN CASTILLA, JR. BOLOGNESI Y JR. MIRAFLORES, JUNTA VECINAL N° 06, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**", plazo referencial de veintiún (21) días calendario de ejecución;

Que, en el numeral 44.1 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se manifiesta que el Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en el Artículo 46 del Reglamento se precisa el quórum, acuerdo y responsabilidad del Comité de Selección; así en el numeral 46.1), se establece: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante; en el numeral 46.2) se precisa: "Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes"; en el numeral 46.3) prescribe: "Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación"; en el numeral 46.4) señala que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad" y en el numeral 46.5) se indica: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";



00-185

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con las visaciones de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Logística, y en merito a las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2019-MPSC/A y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 17-2019-MPSC - Primera Convocatoria, para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. RAMÓN CASTILLA, JR. BOLOGNESI Y JR. MIRAFLORES, JUNTA VECINAL N° 06, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", por el Valor Referencial de cincuenta y seis mil seiscientos noventa y dos y 31/100 Soles (S/ 56,692.31), Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, del Presupuesto Institucional 2019 de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; bajo el sistema de contratación A Suma Alzada; con un plazo referencial para su ejecución de veintiún (21) días calendario.

Artículo 2°: **DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección Simplificada No. 17-2019- MPSC - Primera Convocatoria para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. RAMÓN CASTILLA, JR. BOLOGNESI Y JR. MIRAFLORES, JUNTA VECINAL N° 06, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

ING. LUCY CECILIA ROJAS SÁNCHEZ **PRESIDENTE**
D.N.I. N° 18215115
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

ING. JANO OMAR VÁSQUEZ ÁLVAREZ **INTEGRANTE**
D.N.I. N° 18137727
Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras

MG. JOSÉ DAVID PANTOJA QUIROZ **INTEGRANTE**
D.N.I. N° 70233851
Sub Gerente de Logística

MIEMBROS SUPLENTE:

ING. JULIO ALBERTO FLORES LAYZA **PRESIDENTE**
D.N.I. N° 18701351
Responsable de la Oficina de Obras Públicas

ING. JUAN MANUEL SALAZAR CHERO **INTEGRANTE**
D.N.I. N° 26613891
Jefe del Área de Liquidación de Obras

BACH. SILDA MARIANELA MAURICIO VILLANUEVA **INTEGRANTE**
D.N.I. N° 70235302
Asesor Administrativo y Especialista en Contrataciones
Sub Gerencia de Logística

Artículo 3°: **DISPONER** que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la instalación respectiva y, que durante el desempeño de su cargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que se requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.





071384

“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

04

Artículo 4º: NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y el Área de Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Gerencia de Administración
Rufino Rodríguez Román
RUFINO RODRIGUEZ ROMÁN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO FEDATEADO
(SOLO USO INTERNO)
10 MAYO 2019
Pedro T. Ramos Lopez
Pedro T. Ramos Lopez
FEDATARIO



00-1183

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN No. 103-2019-MPSC

Huamachuco, 09 de mayo de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

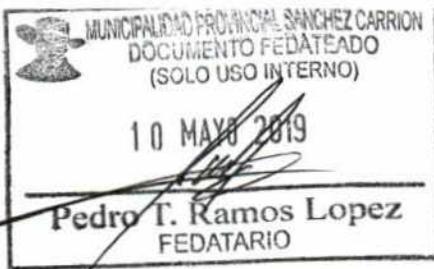
VISTO: El Oficio N° 0554-2019-MPSC/S.G.LOG de fecha 09MAYO2019, mediante el cual el Sub Gerente de Logística, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 15-2019-MPSC Primera Convocatoria, para el "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA PROLONGACIÓN JR. CUZCO, VÍA UNIVERSITARIA Y JR. EL PROGRESO, JUNTA VECINAL N° 01, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 41.1) del Artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en adelante Reglamento, establece que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el Artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; en el Numeral 42.2) Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo; en el Numeral 42.3). El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";



00-1182

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

02

Que, en el numeral 32.1 del Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se manifiesta que "En el caso de bienes y servicios distintos a consultoría de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 118-2019-MPSC de fecha 03ABR2019, se resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del mantenimiento denominado: "**MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA PROLONGACIÓN JR. CUZCO, VÍA UNIVERSITARIA Y JR. EL PROGRESO, JUNTA VECINAL N° 01, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**", con un costo total de financiamiento **cincuenta y un mil seiscientos veinticuatro y 91/100 Soles (S/ 51,624.91)**, y un valor referencial para contrata de **cuarenta y seis mil trescientos setenta y cuatro y 91/100 Soles (S/ 46,374.91)**, conformado por el costo directo, gastos generales, utilidad e IGV, y un plazo referencial para su ejecución de veintiún (21) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2019-MPSC de fecha 18ENE2019, se resuelve Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2019, de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión para el Año Fiscal 2019, y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 138-2019-MPSC de fecha 02MAYO2019, se aprueba su Tercera Modificatoria, en donde se incluye el presente expediente de contratación ;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 456 de fecha 28MAR2019, la Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, informa sobre la Certificación Presupuestal para el mantenimiento referido en el Visto, por el monto de **cuarenta y seis mil trescientos setenta y cuatro y 91/100 Soles (S/ 46,374.91)**, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para el año fiscal 2019; en concordancia con el Artículo 19 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, el Expediente de Contratación remitido por la Sub Gerencia de Logística se encuentra elaborado en concordancia a lo establecido en la normatividad de contrataciones y cuenta con: a) Requerimiento del Área Usaria, b) Indagación en el Mercado, c) Valor Referencial (**S/ 46,374.91**) vigente al mes de abril de 2019, d) Certificación de Crédito Presupuestario (Nota 456 Fuente de Financiamiento Recursos Determinados) e) Resumen Ejecutivo, f) Sistema de Contratación (A Suma Alzada), g) La determinación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 15-2019-MPSC y h) La declaratoria de viabilidad del mantenimiento denominado: "**MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA PROLONGACIÓN JR. CUZCO, VÍA UNIVERSITARIA Y JR. EL PROGRESO, JUNTA VECINAL N° 01, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**", plazo referencial de veintiún (21) días calendario de ejecución;

Que, en el numeral 44.1 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se manifiesta que el Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en el Artículo 46 del Reglamento se precisa el quórum, acuerdo y responsabilidad del Comité de Selección; así en el numeral 46.1), se establece: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante; en el numeral 46.2) se precisa: "Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a suemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes"; en el numeral 46.3) prescribe: "Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación"; en el numeral 46.4) señala que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad" y en el numeral 46.5) se indica: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";



00-1181

“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con las visaciones de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Logística, y en merito a las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2019-MPSC/A y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 15-2019-MPSC - Primera Convocatoria, para el mantenimiento denominado: **“MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA PROLONGACIÓN JR. CUZCO, VÍA UNIVERSITARIA Y JR. EL PROGRESO, JUNTA VECINAL N° 01, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, por el Valor Referencial de **cuarenta y seis mil trescientos setenta y cuatro y 91/100 Soles (S/ 46,374.91)**, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, del Presupuesto Institucional 2019 de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; bajo el sistema de contratación A Suma Alzada; con un plazo referencial para su ejecución de veintiún (21) días calendario.

Artículo 2°: **DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección Simplificada No. 15-2019- MPSC - Primera Convocatoria para el mantenimiento denominado: **“MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA PROLONGACIÓN JR. CUZCO, VÍA UNIVERSITARIA Y JR. EL PROGRESO, JUNTA VECINAL N° 01, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”** el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--|-------------------|
| ING. JULIO ALBERTO FLORES LAYZA
D.N.I. N° 18071351
Responsable de la Oficina de Obras Públicas | PRESIDENTE |
| ING. JUAN MANUEL SALAZAR CHERO
D.N.I. N° 26613891
Jefe del Área de Liquidación de Obras | INTEGRANTE |
| MG. JOSÉ DAVID PANTOJA QUIROZ
D.N.I. N° 70233851
Sub Gerente de Logística | INTEGRANTE |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|--|-------------------|
| ING. LUCY CECILIA ROJAS SÁNCHEZ
D.N.I. N° 18215115
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural | PRESIDENTE |
| ING. JANO OMAR VÁSQUEZ ÁLVAREZ
D.N.I. N° 18215115
Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras | INTEGRANTE |
| BACH. SILDA MARIANELA MAURICIO VILLANUEVA
D.N.I. N° 70235302
Asesor Administrativo y Especialista en Contrataciones
Sub Gerencia de Logística | INTEGRANTE |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
 DOCUMENTO FEDEATEADO
 (SOLO USO INTERNO)
 10 MAYO 2019
 Pedro F. Ramos Lopez
 FEDATARIO

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
 "Tierra Clásica de Patriotas"

Artículo 3º: **DISPONER** que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la instalación respectiva y, que durante el desempeño de su cargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que se requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 4º: **NOTIFICAR** la presente resolución al Comité de Selección, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y Área de Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
 HUAMACHUCO
 Gerencia de Administración
 RUFINO RODRIGUEZ ROMAN
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



00-179

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN No. 104-2019-MPSC

Huamachuco, 09 de mayo de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 0557-2019-MPSC/S.G.LOG de fecha 09MAYO2019, mediante el cual el Sub Gerente de Logística, solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 16-2019-MPSC Primera Convocatoria, para el "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. JOSÉ BALTA, CDRA. N°09, JR. GARCILAZO DE LA VEGA, JR. ESTETE, JR. PONCE DE LEÓN, PASAJE HOSPITAL, JUNTA VECINAL N° 05, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 41.1) del Artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en adelante Reglamento, establece que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el Artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; en el Numeral 42.2) Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo; en el Numeral 42.3). El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: **a)** El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; **b)** La fórmula de reajuste, de ser el caso; **c)** La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; **d)** En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; **e)** En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; **f)** El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; **g)** El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; **h)** La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; **i)** El valor referencial o valor estimado, según corresponda, **j)** La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; **k)** La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; **l)** La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; **m)** El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y **n)** Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, en el numeral 32.1 del Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se manifiesta que "En el caso de bienes y servicios distintos a consultoría de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación";



000178

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

02

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 113-2019-MPSC de fecha 03ABR2019, se resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del mantenimiento denominado: **"MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. JOSÉ BALTA, CDRA. N°09, JR. GARCILAZO DE LA VEGA, JR. ESTETE, JR. PONCE DE LEÓN, PASAJE HOSPITAL, JUNTA VECINAL N° 05, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, con un costo total de financiamiento **cincuenta y un mil novecientos cincuenta y 09/100 Soles (S/ 51,950.09)**, y un valor referencial para contrata de **cuarenta y seis mil setecientos y 09/100 Soles (S/ 46,700.09)**, conformado por el costo directo, gastos generales, utilidad e IGV, y un plazo referencial para su ejecución de veintinueve (21) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2019-MPSC de fecha 18ENE2019, se resuelve Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2019, de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión para el Año Fiscal 2019, y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 138-2019-MPSC de fecha 02MAYO2019, se aprueba su Tercera Modificatoria, en donde se incluye el presente expediente de contratación;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 451 de fecha 28MAR2019, la Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, informa sobre la Certificación Presupuestal para el mantenimiento referido en el Visto, por el monto de **cuarenta y seis mil setecientos y 09/100 Soles (S/ 46,700.09)**, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para el año fiscal 2019; en concordancia con el Artículo N° 19 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Expediente de Contratación remitido por la Sub Gerencia de Logística se encuentra elaborado en concordancia a lo establecido en la normatividad de contrataciones y cuenta con: a) Requerimiento del Área Usuaria, b) Indagación en el Mercado, c) Valor Referencial (S/ **46,700.09**) vigente al mes de abril de 2019, d) Certificación de Crédito Presupuestario (Nota 451 Fuente de Financiamiento Recursos Determinados) e) Resumen Ejecutivo, f) Sistema de Contratación (A Suma Alzada), g) La determinación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 16-2019-MPSC) y h) la declaratoria de viabilidad del mantenimiento denominado: **"MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. JOSÉ BALTA, CDRA. N°09, JR. GARCILAZO DE LA VEGA, JR. ESTETE, JR. PONCE DE LEÓN, PASAJE HOSPITAL, JUNTA VECINAL N° 05, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, plazo referencial de veintinueve (21) días calendario de ejecución.

Que, en el numeral 44.1 del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se manifiesta que el Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, en el Artículo 46 del Reglamento se precisa el quórum, acuerdo y responsabilidad del Comité de Selección; así en el numeral 46.1), se establece: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante; en el numeral 46.2) se precisa: "Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes"; en el numeral 46.3) prescribe: "Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación"; en el numeral 46.4) señala que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad" y en el numeral 46.5) se indica: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";



000177

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con las visaciones de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Logística, y en merito a las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2019-MPSC/A y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 16-2019-MPSC - Primera Convocatoria, para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. JOSÉ BALTA, CDRA. N°09, JR. GARCILAZO DE LA VEGA, JR. ESTETE, JR. PONCE DE LEÓN, PASAJE HOSPITAL, JUNTA VECINAL N° 05, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", por el Valor Referencial de cuarenta y seis mil setecientos y 09/100 Soles (S/ 46,700.09), Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, del Presupuesto Institucional 2019 de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; bajo el sistema de contratación A Suma Alzada; con un plazo referencial para su ejecución de veintiún (21) días calendario.

Artículo 2°: **DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección Simplificada No. 15-2019- MPSC - Primera Convocatoria para el mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA PROLONGACIÓN JR. CUZCO, VÍA UNIVERSITARIA Y JR. EL PROGRESO, JUNTA VECINAL N° 01, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

ING. LUCY CECILIA ROJAS SÁNCHEZ **PRESIDENTE**
D.N.I. N° 18215115
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural

ING. JUAN MANUEL SALAZAR CHERO **INTEGRANTE**
D.N.I. N° 26613891
Jefe del Área de Liquidación de Obras

MG. JOSÉ DAVID PANTOJA QUIROZ **INTEGRANTE**
D.N.I. N° 70233851
Sub Gerente de Logística

MIEMBROS SUPLENTE:

ING. JULIO ALBERTO FLORES LAYZA **PRESIDENTE**
D.N.I. N° 18071351
Responsable de la Oficina de Obras Públicas

ING. JANO OMAR VÁSQUEZ ÁLVAREZ **INTEGRANTE**
D.N.I. N° 18215115
Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras

BACH. SILDA MARIANELA MAURICIO VILLANUEVA **INTEGRANTE**
D.N.I. N° 70235302
Asesor Administrativo y Especialista en Contrataciones
Sub Gerencia de Logística

Artículo 3°: **DISPONER** que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la instalación respectiva y, que durante el desempeño de su cargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que se requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.





“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

Artículo 4º: NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y Área de Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

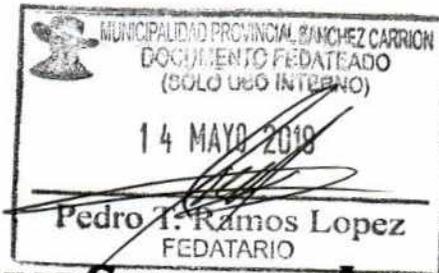
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Rufino Rodríguez Roman
RUFINO RODRIGUEZ ROMAN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO FEDATEADO
(SOLO USO INTERNO)
10 MAYO 2019
Pedro T. Ramos Lopez
Pedro T. Ramos Lopez
FEDATARIO





00-1175

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN No. 105-2019-MPSC

Huamachuco, 13 de mayo de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO el Oficio N° 0559-2019-MPSC/S.G.LOG, de fecha 09MAY2019 del Sub Gerente de Logística mediante el cual, solicita la aprobación del Expediente de Contratación y conformación del Comité de Selección del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 019-2019-MPSC-Primera Convocatoria para el "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. LIMA, JR. CUZCO CDRA. No. 01 Y 02, JR. TACNA CDRA. No. 02, JR. TARAPACÁ CDRA. No. 01; CARRETERA A MARCAHUAMACHUCO, JUNTA VECINAL No. 07 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con un total de doscientos (200) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en principios específicos de las contrataciones y principios generales del derecho público que primen de criterio de interpretación para la aplicación del TUO de la Ley N°30225 y su Reglamento;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal No. 114-2019-MPSC se aprobó el Expediente Técnico de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. LIMA, JR. CUZCO CDRA. No. 01 Y 02, JR. TACNA CDRA. No. 02, JR. TARAPACÁ CDRA. No. 01; CARRETERA A MARCAHUAMACHUCO, JUNTA VECINAL No. 07 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con la correspondiente certificación presupuestal;

Que, a través del Oficio N° 858-2019-MPSC/GEIDUR-LCRS, la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita la elaboración del Expediente de Contratación para la ejecución del "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. LIMA, JR. CUZCO CDRA. No. 01 Y 02, JR. TACNA CDRA. No. 02, JR. TARAPACÁ CDRA. No. 01; CARRETERA A MARCAHUAMACHUCO, JUNTA VECINAL No. 07 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD";

Que, en el numeral 41.1) del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; se establece que "Para convocar a un procedimiento de selección, éste corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";





"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

02

Que, en el numeral 42.1) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se señala que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"; luego en el numeral 42.2) indica que: "Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo"; asimismo en el numeral 42.3) se expresa: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo, b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación". (Numeral 32.1 del Artículo 32° del Reglamento);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°022-2019-MPSC de fecha 18 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, para el año fiscal 2019 y mediante Resolución de Gerencia Municipal No. 138-2019-MPSC de fecha 02MAY2019, se resuelve Aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para el año fiscal 2019 en donde se incluye la presente contratación;

Que, a través del Oficio N° 559 -2019-MPSC/SG.LOG, el Sub Gerente de Logística alcanza el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 19-2019-MPSC para la aprobación del Expediente de Contratación del proyecto "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. LIMA, JR. CUZCO CDRA. No. 01 Y 02, JR. TACNA CDRA. No. 02, JR. TARAPACÁ CDRA. No. 01; CARRETERA A MARCAHUAMACHUCO, JUNTA VECINAL No. 07 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", para que se disponga su aprobación y designación del Comité de Selección, bajo el siguiente resumen:

- Valor referencial : S/ 73,719.99
- Fuente de financiamiento : Recursos Determinados
- Tipo de Proceso : AS N° 19-2019-MPSC
- Situación de Contratación : A suma alzada
- Referencia en el PAC : 46



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Que, de acuerdo al numeral 44.1 del artículo 44° del D.S N° 344 -2018-EF el Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de las cuales (01) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, en el numeral 44.5 del mismo artículo se manifiesta que los integrantes titulares y suplentes se designan por escrito indicando los miembros y suplentes completos;

Que, de acuerdo al numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se precisa que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del D.S. N° 344-2018-EF se expresa: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"; en el numeral 46.2) se señala: "Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes"; luego en el numeral 46.3) se manifiesta: "Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación"; numeral 46.4) indica: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; finalmente en el numeral 46.5) indica: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con las visaciones de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Logística, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2019-MPSC/A, de fecha 27MAR2019 y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 19-2019-MPSC-Primera Convocatoria para el "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. LIMA, JR. CUZCO CDRA. No. 01 Y 02, JR. TACNA CDRA. No. 02, JR. TARAPACÁ CDRA. No. 01; CARRETERA A MARCAHUAMACHUCO, JUNTA VECINAL No. 07 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD", por el valor referencial de setenta y tres mil setecientos diecinueve con 99/100 Soles (S/ 73,719.99) Fuente de Financiamiento Recursos Determinados de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de treinta (30) días calendario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
 DOCUMENTO FEDATEADO
 (SOLO USO INTERNO)
 14 MAYO 2019
 Pedro T. Ramos Lopez
 FEDATARIO

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
 "Tierra Clásica de Patriotas"

04

Artículo 2°: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 19-2019-MPSC, Primera Convocatoria para el "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. LIMA, JR. CUZCO CDRA. No. 01 Y 02, JR. TACNA CDRA. No. 02, JR. TARAPACÁ CDRA. No. 01; CARRETERA A MARCAHUAMACHUCO, JUNTA VECINAL No. 07 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- ING. JULIO ALBERTO FLORES LAYZA PRESIDENTE
 D.N.I. N° 18071351
 Responsable de la Oficina de Obras Públicas - MPSC
- ING. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ INTEGRANTE
 D.N.I. N° 18215115
 Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural - MPSC.
- MG. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ PRESIDENTE
 D.N.I. N° 70233851
 Sub Gerente de Logística - MPSC.

MIEMBROS SUPLENTE:

- ING. JANO OMAR VÁSQUEZ ALVAREZ PRESIDENTE
 D.N.I. No. 18137727
- ING. JUAN MANUEL SALAZAR CHERO INTEGRANTE
 D.N.I. No. 26613891
- BACH. SILDA MARIANELA MAURICIO VILLANUEVA INTEGRANTE
 D.N.I. N° 70235302
 Asesor Administrativo y Especialista en Contrataciones
 Sub Gerencia de Logística - MPSC

Artículo 3°: DISPONER que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y, que durante el desempeño de su designación, en el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 4°: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Logística y Área de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Rufino Rodríguez Román
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION
 HUAMACHUCO
RUFINO RODRIGUEZ ROMAN
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



000171



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN No. 107-2019-MPSC

Huamachuco, 13 de mayo de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO el Oficio N° 0560-2019-MPSC/S.G.LOG, de fecha 09MAY2019 del Sub Gerente de Logística mediante el cual, solicita la aprobación del Expediente de Contratación y designación del Comité de Selección del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 020-2019-MPSC-Primera Convocatoria para el "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. SIMÓN BOLÍVAR, JR. ABELARDO GALARRETA, JR. ATAHUALPA, JR. HERMANOS GARCÍA, JR. GARCILASO DE LA VEGA Y JR. SUCRE JUNTA VECINAL No. 02 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con un total de ciento sesenta y dos (162) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en principios específicos de las contrataciones y principios generales del derecho público que primen de criterio de interpretación para la aplicación del TUO de la Ley N°30225 y su Reglamento;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal No. 117-2019-MPSC se aprobó el Expediente Técnico de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. SIMÓN BOLÍVAR, JR. ABELARDO GALARRETA, JR. ATAHUALPA, JR. HERMANOS GARCÍA, JR. GARCILASO DE LA VEGA Y JR. SUCRE JUNTA VECINAL No. 02 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con la correspondiente certificación presupuestal;

Que, a través del Oficio N° 860-2019-MPSC/GEIDUR-LCRS, la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita elaboración de Expediente de Contratación para ejecución del "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. SIMÓN BOLÍVAR, JR. ABELARDO GALARRETA, JR. ATAHUALPA, JR. HERMANOS GARCÍA, JR. GARCILASO DE LA VEGA Y JR. SUCRE JUNTA VECINAL No. 02 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD";

Que, en el numeral 41.1) del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; se establece que "Para convocar a un procedimiento de selección, éste corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";





000170

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Que, en el numeral 42.1) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se señala que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"; luego en el numeral 42.2) indica que: "Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo"; asimismo en el numeral 42.3) se expresa: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo, b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

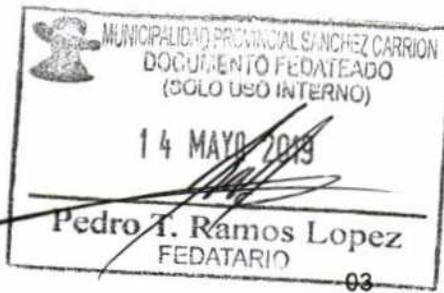
Que, "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación". (Numeral 32.1 del Artículo 32° del Reglamento);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal No. 022-2019-MPSC de fecha 18 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, para el año fiscal 2019 y mediante Resolución de Gerencia Municipal No. 138-2019-MPSC de fecha 02MAY2019, se resuelve Aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para el año fiscal 2019 en donde se incluye el presente Expediente;

Que, a través del Oficio N° 560-2019-MPSC/SG.LOG, el Sub Gerente de Logística alcanza el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 20-2019-MPSC, cuyo objeto es solicitar la aprobación del Expediente de Contratación del proyecto: "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. SIMÓN BOLÍVAR, JR. ABELARDO GALARRETA, JR. ATAHUALPA, JR. HERMANOS GARCÍA, JR. GARCILASO DE LA VEGA Y JR. SUCRE JUNTA VECINAL No. 02 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", para que se disponga su aprobación y designación del Comité de Selección, bajo el siguiente resumen:

- Valor referencial : S/ 56,877.26
- Fuente de financiamiento : Recursos Determinados
- Tipo de Proceso : AS N° 20-2019-MPSC
- Situación de Contratación : A Suma Alzada
- Referencia en el PAC : 49





00-1169
"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Que, de acuerdo al numeral 44.1 del artículo 44° del D.S N° 344 -2018-EF el Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de las cuales (01) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, en el numeral 44.5 del mismo artículo se manifiesta que los integrantes titulares y suplentes se designan por escrito indicando los miembros y suplentes completos;

Que, de acuerdo al numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento se precisa que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del D.S. N° 344-2018-EF se expresa: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"; en el numeral 46.2) se señala: "Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes"; luego en el numeral 46.3) se manifiesta: "Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación"; numeral 46.4) indica: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; finalmente en el numeral 46.5) indica: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con las visaciones de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Logística, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2019-MPSC/A, de fecha 27MAR2019 y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 20-2019-MPSC-Primera Convocatoria para el "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. SIMÓN BOLÍVAR, JR. ABELARDO GALARRETA, JR. ATAHUALPA, JR. HERMANOS GARCÍA, JR. GARCILASO DE LA VEGA Y JR. SUCRE JUNTA VECINAL No. 02 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", por el valor referencial de cincuenta y seis mil ochocientos setenta y siete con 26/100 Soles (S/ 56,877.26). Fuente de Financiamiento Recursos Determinados de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de veintiún (21) días calendario.



000168



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

Artículo 2°: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 20-2019-MPSC, Primera Convocatoria para aprobar el Expediente de Contratación del "MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. SIMÓN BOLÍVAR, JR. ABELARDO GALARRETA, JR. ATAHUALPA, JR. HERMANOS GARCÍA, JR. GARCILASO DE LA VEGA Y JR. SUCRE JUNTA VECINAL No. 02 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--|-------------------|
| Ing. LUCY CECILIA ROJAS SÁNCHEZ
D.N.I. N° 18215115
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural - MPSC. | PRESIDENTE |
| ING. JANO OMAR VÁSQUEZ ÁLVAREZ
D.N.I. N° 18137727
Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras - MPSC. | INTEGRANTE |
| Mg. JOSÉ DAVID PANTOJA QUIROZ
D.N.I. N° 70233851
Sub Gerente de Logística - MPSC | INTEGRANTE |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|---|-------------------|
| Ing. JULIO ALBERTO FLORES LAYZA
D.N.I. N° 18071351
Responsable de la Oficina de Obras Públicas - MPSC | PRESIDENTE |
| ING. JUAN MANUEL SALAZAR CHERO
D.N.I. N° 26613891
Jefe del Área de Liquidación de Obras - MPSC | INTEGRANTE |
| Srta. SILDA MARIANELA MAURICIO VILLANUEVA
D.N.I. N° 70235302
Asesor Administrativo y Especialista en Contrataciones
Sub Gerencia de Logística MPSC | INTEGRANTE |

Artículo 3°: DISPONER que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y, que durante el desempeño de su designación, en el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 4°: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Logística y Área de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Rufino Rodríguez Román
RUFINO RODRÍGUEZ ROMÁN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN No. 138-2019-MPSC

Huamachuco, 27 de mayo de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO el Oficio N° 0604-2019-MPSC/S.G.LOG, a través del cual el Sub Gerente de Logística solicita la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 021-2019-MPSC-Primera Convocatoria para la elaboración del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL CAPULÍ, CASERÍO EL CAPULÍ DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD"** así como la designación del Comité y demás documentos, con un total de cincuenta y ocho (58) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en principios específicos de las contrataciones y principios generales del derecho público que primen de criterio de interpretación para la aplicación del TUO de la Ley N° 30225 y su Reglamento;

Que, a través del Oficio N° 507-2019-MPSC/GEIDUR-LCRS, la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural alcanza los términos de referencia para la contratación de consultoría para elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL CAPULÍ, CASERÍO EL CAPULÍ DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD"**;

Que, en el numeral 41.1) del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; se establece que *"Para convocar a un procedimiento de selección, éste corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, en el numeral 42.1) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se señala que *"El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"*; luego en el numeral 42.2) indica que: *"Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo"*; asimismo en el numeral 42.3) se expresa: *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo, b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa"*





02

de la materia, cuando corresponda; **g)** El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; **h)** La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; **i)** El valor referencial o valor estimado, según corresponda, **j)** La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; **k)** La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; **l)** La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; **m)** El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, **n)** Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación". (Numeral 32.1 del Artículo 32° del Reglamento);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal No. 022-2019-MPSC se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para el año fiscal 2019 y mediante Resolución de Gerencia Municipal No.138-2019-MPSC se Aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para el año fiscal 2019 en donde se incluye el presente Expediente;

Que, a través del Oficio N° 604-2019-MPSC/SG.LOG, el Sub Gerente de Logística alcanza el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 21-2019-MPSC, cuyo objeto es la elaboración del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL CAPULÍ, CASERÍO EL CAPULÍ DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD"**, para que se disponga su aprobación y designación del Comité de Selección, bajo el siguiente resumen:

- | | |
|-----------------------------|-------------------------|
| - Valor referencial | : S/ 40,267.50 |
| - Fuente de financiamiento | : Recursos Determinados |
| - Tipo de Proceso | : AS N° 21-2019-MPSC |
| - Situación de Contratación | : A Suma Alzada |
| - Referencia en el PAC | : 43 |

Que, de acuerdo al numeral 44.1 del artículo 44° del D.S N° 344 -2018-EF el Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de las cuales (01) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, en el numeral 44.5 del mismo artículo se manifiesta que los integrantes titulares y suplentes se designan por escrito indicando los miembros y suplentes completos;

Que, de acuerdo al numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento se precisa que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del D.S. N° 344-2018-EF se establece el quórum acuerdo y responsabilidad del Comité de Selección; así en el numeral 46.1, expresa: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"; en el numeral 46.2) se señala: "Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes"; luego en el numeral 46.3)





se manifiesta: "Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación"; numeral 46.4) indica: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; finalmente en el numeral 46.5) indica: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con las visaciones de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Logística, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2019-MPSC/A y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 21-2019-MPSC-Primera Convocatoria para la elaboración del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL CAPULÍ, CASERÍO EL CAPULÍ DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD**", por el valor referencial de cuarenta mil doscientos sesenta y siete con 50/100 Soles (S/ 40,267.50), Fuente de Financiamiento Recursos Determinados de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Artículo 2°: **DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 21-2019-MPSC, Primera Convocatoria para la elaboración del estudio definitivo a nivel de expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD EL CAPULÍ, CASERÍO EL CAPULÍ DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD**"; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

Ing. LUCY CECILIA ROJAS SÁNCHEZ D.N.I. N° 18215115 Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural – MPSC.	PRESIDENTE
Ing. JUAN MANUEL SALAZAR CHERO D.N.I. N° 26613891 Jefe de la Oficina de Liquidación de Obras - MPSC.	INTEGRANTE
Mg. JOSÉ DAVID PANTOJA QUIROZ D.N.I. N° 70233851 Sub Gerente de Logística – MPSC	INTEGRANTE





"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

04

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. JULIO ALBERTO FLORES LAYZA D.N.I. N° 18071351 Responsable de la Oficina de Obras Públicas - MPSC	PRESIDENTE
Ing. JANO OMAR VÁSQUEZ ÁLVAREZ D.N.I. N° 18137727 Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras - MPSC	INTEGRANTE
Srta. SILDA MARIANELA MAURICIO VILLANUEVA D.N.I. N° 70235302 Asesor Administrativo y Especialista en Contrataciones Sub Gerencia de Logística MPSC	INTEGRANTE

Artículo 3°: **DISPONER** que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y, que durante el desempeño de su designación, en el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 4°: **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Logística y Área de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Rufino Rodríguez Román
RUFINO RODRÍGUEZ ROMÁN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN





000163

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN No. 137-2019-MPSC

Huamachuco, 27 de mayo de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO el Oficio N° 0609-2019-MPSC/S.G.LOG, el Sub Gerente de Logística solicita la aprobación del Expediente de Contratación y designación del Comité de Selección del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 022-2019-MPSC Primera Convocatoria para el servicio de "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, UBICADO EN EL JR. RAMÓN CASTILLA N° 564, JUNTA VECINAL N° 08, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD" y demás documentos, con un total de ciento sesenta y dos (162) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en principios específicos de las contrataciones y principios generales del derecho público que primen de criterio de interpretación para la aplicación del TUO de la Ley N°30225 y su Reglamento;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal No. 127-2019-MPSC se aprobó el Expediente Técnico de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, UBICADO EN EL JR. RAMÓN CASTILLA N° 564, JUNTA VECINAL N° 08, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con la correspondiente certificación presupuestal;

Que, a través del Oficio N° 937-2019-MPSC/GEIDUR-LCRS, la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural solicita el "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, UBICADO EN EL JR. RAMÓN CASTILLA N° 564, JUNTA VECINAL N° 08, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD";

Que, en el numeral 41.1) del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; se establece que "Para convocar a un procedimiento de selección, éste corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, en el numeral 42.1) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se señala que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"; luego en el numeral 42.2) indica que: "Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo"; asimismo en el numeral 42.3) se expresa: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo, b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de





000162

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; **d)** En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; **e)** En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; **f)** El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; **g)** El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; **h)** La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; **i)** El valor referencial o valor estimado, según corresponda; **j)** La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; **k)** La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; **l)** La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; **m)** El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, **n)** Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación". (Numeral 32.1 del Artículo 32° del Reglamento);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal No. 022-2019-MPSC de fecha 18 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, para el año fiscal 2019 y mediante Resolución de Gerencia Municipal No.138-2019-MPSC, se resuelve Aprobar la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para el año fiscal 2019 en donde se incluye el presente Expediente;

Que, a través del Oficio N° 609-2019-MPSC/SG.LOG, el Sub Gerente de Logística alcanza el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 22-2019-MPSC, cuyo objeto es solicitar la aprobación del Expediente de Contratación para el servicio de: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, UBICADO EN EL JR. RAMÓN CASTILLA N° 564, JUNTA VECINAL N° 08, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"**, para que se disponga su aprobación y designación del Comité de Selección, bajo el siguiente resumen:

- Valor referencial : S/ 196,156.47
- Fuente de financiamiento : Recursos Determinados
- Tipo de Proceso : AS N° 22-2019-MPSC
- Situación de Contratación : A Suma Alzada
- Referencia en el PAC : 51

Que, de acuerdo al numeral 44.1 del artículo 44° del D.S N° 344 -2018-EF el Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de las cuales uno (01) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, en el numeral 44.5 del mismo artículo se manifiesta que los integrantes titulares y suplentes se designan por escrito indicando los miembros y suplentes completos;

Que, de acuerdo al numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento se precisa que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del D.S. N° 344-2018-EF se expresa: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado





00-0161

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

en el acta correspondiente su voto discrepante"; en el numeral 46.2) se señala: "Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes"; luego en el numeral 46.3) se manifiesta: "Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación"; numeral 46.4) indica: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad"; finalmente en el numeral 46.5) indica: "Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, con las visaciones de Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Logística, por la competencia transferida mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2019-MPSC/A, de fecha 27MAR2019 y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 22-2019-MPSC-Primera Convocatoria para el servicio de "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, UBICADO EN EL JR. RAMÓN CASTILLA N° 564, JUNTA VECINAL N° 08, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN LA LIBERTAD", por el valor referencial de ciento noventa y seis mil ciento cincuenta y seis con 47/100 Soles (S/ 196,156.47), Fuente de Financiamiento Recursos Determinados de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo referencial para su ejecución de sesenta (60) días calendario.

Artículo 2°: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 22-2019-MPSC, Primera Convocatoria para el servicio "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, UBICADO EN EL JR. RAMÓN CASTILLA N° 564, JUNTA VECINAL N° 08, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN LA LIBERTAD"; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

Ing. JULIO ALBERTO FLORES LAYZA D.N.I. N° 18071351 Responsable de la Oficina de Obras Públicas – MPSC.	PRESIDENTE
ING. JANO OMAR VÁSQUEZ ÁLVAREZ D.N.I. N° 18137727 Jefe de la Unidad de Ejecución de Obras - MPSC.	INTEGRANTE
Mg. JOSÉ DAVID PANTOJA QUIROZ D.N.I. N° 70233851 Sub Gerente de Logística – MPSC	INTEGRANTE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO FEDATEADO
(SOLO USO INTERNO)
30 MAYO 2019
[Signature]
Pedro T. Ramos Lopez
FEDATARIO

00-1160

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

04

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|---|-------------------|
| Ing. LUCY CECILIA ROJAS SÁNCHEZ
D.N.I. N° 18215115
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural - MPSC | PRESIDENTE |
| ING. JUAN MANUEL SALAZAR CHERO
D.N.I. N° 26613891
Jefe del Área de Liquidación de Obras - MPSC | INTEGRANTE |
| Srta. SILDA MARIANELA MAURICIO VILLANUEVA
D.N.I. N° 70235302
Asesor Administrativo y Especialista en Contrataciones
Sub Gerencia de Logística MPSC | INTEGRANTE |

Artículo 3°: **DISPONER** que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y, que durante el desempeño de su designación, en el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 4°: **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Logística y Área de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Gerencia de Administración
RUFINO RODRIGUEZ ROMÁN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



000159

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN NO. 136-2019-MPSC

Huamachuco, 24 de mayo de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio No 539-2019-MPSC/GADM-G de fecha 24MAY2019 de la Gerencia de Administración, mediante el cual se designa a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2019-MPSC Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD E HUAMACHUCO- DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"**, con código SNIP 67323, con código del Proyecto No 2084708, y con un total de cinco (05) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972;

Que, el Artículo 41° Numeral 41.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en adelante Reglamento, establece que *"Es requisito para convocar a procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Administración No. 115-2019-MPSC, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2019-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO- DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, con código SNIP 67323, con código del Proyecto No 2084708; por el Valor Referencial de ciento cuatro millones setenta y cinco mil doscientos setenta y ocho con 96/100 Soles (S/ 104,075,278.96), Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del Presupuesto Institucional 2019 de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios; con un plazo referencial para su ejecución de seiscientos sesenta (660) días calendario.

Que, de acuerdo al numeral 44.1 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones se establece que *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; luego en el numeral 44.2) precisa que Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217; y en el numeral 44.3) manifiesta que Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones; asimismo en el numeral 44.4) expresa Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección; numeral 44.5) se expresa que El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente."*



La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; Numeral 44.6) El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; Numeral 44.7) Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; Numeral 44.8) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante Numeral 44.9) Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones";

Que, en el Artículo 43 del Reglamento numeral 43.1) se manifiesta "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; en el numeral 43.2) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; numeral 43.3) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, en el Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se establece el Quórum, acuerdo y responsabilidad, así tienen que, en el numeral 46.1) "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante; numeral 46.2) Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes; numeral 46.3) Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación; numeral 46.4) Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad; numeral 46.5) Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad";

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley No 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante D.S. No 344-2018-EF, con las visaciones de Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 152-2019-MPSC/A y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972;





00.0157

"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

03

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Licitación Pública No 02-2019-MPSC Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD E HUAMACHUCO- DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código SNIP 67323, con código del Proyecto No 2084708; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

ING. JULIO ALBERTO FLORES LAYZA PRESIDENTE
D.N.I. N° 18071351
Responsable de la Oficina de Obras Públicas - MPSC

ING. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ INTEGRANTE
D.N.I. N° 18215115
Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural - MPSC.

MG. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ INTEGRANTE
D.N.I. N° 70233851
Sub Gerente de Logística - MPSC.

MIEMBROS SUPLENTE:

ING. JUAN MANUEL SALAZAR CHERO PRESIDENTE
D.N.I. No. 26613891
Responsable de la Oficina de Liquidación de Obras MPSC.

ARQ. ANGEL EDUARDO RODRIGUEZ ULLOA INTEGRANTE
D.N.I. No. 18142115
Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión de la MPSC

BACH. SILDA MARIANELA MAURICIO VILLANUEVA INTEGRANTE
D.N.I. N° 70235302
Asesor Administrativo y Especialista en Contrataciones
Sub Gerencia de Logística - MPSC

Artículo 2°: DISPONER que el presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva, así mismo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 3°: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Rufino Rodríguez Román
RUFINO RODRIGUEZ ROMÁN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



• **AÑO**

• **2018**



Huamachuco

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

000155

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

20 SET. 2018

000783

Resolución de Gerencia Municipal N° 482-2018-MPSC

Huamachuco, 20 de Setiembre de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 269-2018-MPSC/GADM-G de fecha 20SET2018 (02 folios) del Gerente de Administración, y el proveído del Gerente Municipal, mediante el cual se designa a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 41-2018-MPSC - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. JUNÍN, CUADRAS 01, 02, 03, 04 Y 05, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972;

Que, el Artículo 20º Numeral 20.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y demás modificatorias; en adelante Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 23º del **Reglamento**, señala que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación y tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultorías de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Facultando al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le ha delegado la atribución de designar al Comité de Selección, nombrar por escrito a los integrantes titulares y suplentes que lo conformarán, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, el Artículo 22º del **Reglamento**, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el Artículo 25º del **Reglamento**, establece que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo deberá quedar incorporado en el expediente de contratación. Durante el desempeño de su





Huamachuco

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

20 SET. 2018

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

000154

000782

encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás modificatorias; y en mérito a las facultades delegadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 401 y 415-2017-MPSC/A, y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 41-2018-MPSC - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DEL JR. JUNÍN, CUADRAS 01, 02, 03, 04 Y 05, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES:

Presidente:

Ing. ALEJANDRO ELEAZAR ORTIZ GALARRETA RUBIO, con D.N.I. N° 18198038, Gerente de GEIDUR de la MPSC

Miembros:

Ing. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL, con D.N.I. N° 41698173, Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSC

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, Sub Gerente de Logística de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

SUPLENTES:

Presidente:

Ing. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ, con D.N.I. N° 18215115, Jefe de Unidad de Estudios de Pre Inversión de la MPSC

Miembros:

Ing. LIDIA CELMIRA RAMIREZ CHACON, con D.N.I. N° 46231954, Jefe del Área de Estudios y Proyectos de la MPSC

Sr. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

Artículo 2°: DISPONER que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y que, durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 3°: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mg. Leon. Adrián Avila Caballero
GERENTE MUNICIPAL



Huamachuco

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

20 SET. 2018

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

000153

000785

Resolución de Gerencia Municipal N° 483-2018-MPSC

Huamachuco, 20 de Setiembre de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 270-2018-MPSC/GADM-G de fecha 20SET2018 (02 folios) del Gerente de Administración, y el proveído del Gerente Municipal, mediante el cual se designa a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 40-2018-MPSC - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES AMARU Y HUANGABAL DEL CASERÍO MARCAHUAMACHUCO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972;

Que, el Artículo 20º Numeral 20.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y demás modificatorias; en adelante Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 23º del **Reglamento**, señala que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación y tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultorías de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Facultando al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le ha delegado la atribución de designar al Comité de Selección, nombrar por escrito a los integrantes titulares y suplentes que lo conformarán, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, el Artículo 22º del **Reglamento**, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el Artículo 25º del **Reglamento**, establece que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo deberá quedar incorporado en el expediente de contratación. Durante el desempeño de su





Huamachuco

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

20 SET. 2018

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

000784

encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y, de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás modificatorias; y en mérito a las facultades delegadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 401 y 415-2017-MPSC/A, y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



Artículo 1°: DESIGNAR a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 40-2018-MPSC - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS SECTORES AMARU Y HUANGABAL DEL CASERÍO MARCAHUAMACHUCO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"**; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES:

Presidente:

Ing. ALEJANDRO ELEAZAR ORTIZ GALARRETA RUBIO, con D.N.I. N° 18198038, Gerente de GEIDUR de la MPSC

Miembros:

Ing. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL, con D.N.I. N° 41698173, Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSC

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, Sub Gerente de Logística de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

SUPLENTES:

Presidente:

Ing. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ, con D.N.I. N° 18215115, Jefe de Unidad de Estudios de Pre Inversión de la MPSC

Miembros:

Ing. LIDIA CELMIRA RAMIREZ CHACON, con D.N.I. N° 46231954, Jefe del Área de Estudios y Proyectos de la MPSC

Sr. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

Artículo 2°: DISPONER que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y que, durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 3°: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

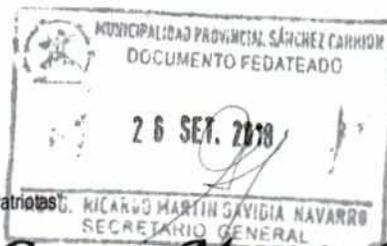
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mg. Econ. Adrián Avila Caballero
GERENTE MUNICIPAL



"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"



00-1151

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

000804

Resolución de Gerencia Municipal N° 496-2018-MPSC

Huamachuco, 26 de Setiembre de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 275-2018-MPSC/GADM-G de fecha 24SET2018 (02 folios), referente a recomponer a los integrantes del Comité de Selección, encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 03-2018-MPSC – Primera Convocatoria, para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO – DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN", con código SNIP N° 67323 y código del Proyecto N° 2084708 ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° Numeral 20.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y demás modificatorias; en adelante Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 23° del Reglamento, señala que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación y tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, **consultorías en general y consultorías de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.** Facultando al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le ha delegado la atribución de designar al Comité de Selección, nombrar por escrito a los integrantes titulares y suplentes que lo conformarán, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, el Artículo 22° del Reglamento, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el Artículo 25° del Reglamento, establece que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en





Huamachuco

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

000150

000803

la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo deberá quedar incorporado en el expediente de contratación. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 394-2018-MPSC de fecha 26JUL2018, se resuelve **DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 03-2018-MPSC – Primera Convocatoria, para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO – DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN"**, con código SNIP N° 67323 y código del Proyecto N° 2084708;

Que, mediante Oficio N° 053-2018-MPSC/CS-AORGR de fecha 24SET2018, el Presidente del Comité de Selección, solicita recomposición del Comité de Selección, del siguiente procedimiento en curso: Procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 03-2018-MPSC – Primera Convocatoria, para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO – DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN"**, con código SNIP N° 67323 y código del Proyecto N° 2084708, debido a que el segundo miembro suplente JULIO QUITERIO JULCA AGUILAR, ya no ejerce funciones como Sub Gerente de Logística, a partir del 11SET2018, tal como lo especifica la Resolución de Alcaldía N° 219-2018-MPSC/A de fecha 11SET2018, en su Artículo 1°, la misma que ha dejado sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 404-2017-MPSC/A de fecha 28DIC2017;

Que, mediante Oficio N° 275-2018-MPSC/GADM-G de fecha 24SET2018, del Gerente (e) de Administración, propone recomponer a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 03-2018-MPSC – Primera Convocatoria, para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO – DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN"**, con código SNIP N° 67323 y código del Proyecto N° 2084708, y el proveído del Gerente Municipal de fecha 24SET2018, ratificándose en la recomposición del Comité de Selección citado, dispone que la Gerencia de Asesoría Jurídica, elabore el proyecto de resolución correspondiente;

Que, por lo antes expuesto, corresponde recomponer el **Comité de Selección** encargado de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 03-2018-MPSC – Primera Convocatoria, para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO – DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN"**, con código SNIP N° 67323 y código del Proyecto N° 2084708;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás modificatorias; y en mérito a las facultades delegadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 401 y 415-2017-MPSC/A, y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RECOMPONER el **Comité de Selección** encargado de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 03-2018-MPSC – Primera Convocatoria, para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO – DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN"**, con código SNIP N° 67323 y código del Proyecto N° 2084708, en mérito a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el cual estará integrado por los siguientes miembros:





Huamachuca

*Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas



000149

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

000802

TITULARES:

Presidente:

Ing. ALEJANDRO ELEAZAR ORTIZ GALARRETA RUBIO, con D.N.I. N° 18198038, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MPSC

Miembros:

CPC. JOSE RAUL CARRILLO RODRIGUEZ, con D.N.I. N° 06716841, Experto Independiente con conocimiento Técnico en Objeto de la Contratación.

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, Sub Gerente de Logística de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones)

SUPLENTE:

Presidente:

Ing. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ, con D.N.I. N° 18215114, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión de la MPSC

Miembros:

Ing. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL con D.N.I. N° 41698173, Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSC, del primer miembro titular.

Sr. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones), del segundo miembro titular.

Artículo 2°: **DISPONER** que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y que, durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 3°: **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección y áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. Econ. Adrían Avila Caballero
GERENTE MUNICIPAL





"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"



000148

000807

Resolución de Gerencia Municipal N° 497-2018-MPSC

Huamachuco, 26 de Setiembre de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 275-2018-MPSC/GADM-G de fecha 24SET2018 (02 folios), referente a recomponer a los integrantes del Comité de Selección, encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de selección del Concurso Público N° 01-2018-MPSC, Primera Convocatoria de la Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO – DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD", con código SNIP N° 67323 y código del Proyecto N° 2084708 ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20º Numeral 20.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y demás modificatorias; en adelante Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 23º del Reglamento, señala que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación y tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultorías de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Facultando al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le ha delegado la atribución de designar al Comité de Selección, nombrar por escrito a los integrantes titulares y suplentes que lo conformarán, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, el Artículo 22º del Reglamento, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el Artículo 25º del Reglamento, establece que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en





Huamachuco

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

000147

000806

la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo deberá quedar incorporado en el expediente de contratación. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 420-2018-MPSC de fecha 16AGO2018, se resuelve **DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección del Concurso Publico N° 01-2018-MPSC, Primera Convocatoria de la Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO – DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD"**, con código SNIP N° 67323 y código del Proyecto N° 2084708;

Que, mediante Oficio N° 053-2018-MPSC/CS-AORGR de fecha 24SET2018, el Presidente del Comité de Selección, solicita recomposición del Comité de Selección, del siguiente procedimiento en curso: Procedimiento selección del Concurso Publico N° 01-2018-MPSC, Primera Convocatoria de la Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO – DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD"**, con código SNIP N° 67323 y código del Proyecto N° 2084708, debido a que el segundo miembro suplente JULIO QUITERIO JULCA AGUILAR, ya no ejerce funciones como Sub Gerente de Logística, a partir del 11SET2018, tal como lo especifica la Resolución de Alcaldía N° 219-2018-MPSC/A de fecha 11SET2018, en su Artículo 1°, la misma que ha dejado sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 404-2017-MPSC/A de fecha 28DIC2017;

Que, mediante Oficio N° 275-2018-MPSC/GADM-G de fecha 24SET2018, del Gerente (e) de Administración, propone recomponer a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento selección del Concurso Publico N° 01-2018-MPSC, Primera Convocatoria de la Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO – DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD"**, con código SNIP N° 67323 y código del Proyecto N° 2084708, y el proveído del Gerente Municipal de fecha 24SET2018, ratificándose en la recomposición del Comité de Selección citado, dispone que la Gerencia de Asesoría Jurídica, elabore el proyecto de resolución correspondiente;

Que, por lo antes expuesto, corresponde recomponer el **Comité de Selección** encargado de la organización, conducción y ejecución del procedimiento selección del Concurso Publico N° 01-2018-MPSC, Primera Convocatoria de la Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO – DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD"**, con código SNIP N° 67323 y código del Proyecto N° 2084708;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás modificatorias; y en mérito a las facultades delegadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 401 y 415-2017-MPSC/A, y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RECOMPONER el **Comité de Selección** encargado de la organización, conducción y ejecución del procedimiento selección del Concurso Publico N° 01-2018-MPSC, Primera Convocatoria de la Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUAMACHUCO – DISTRITO**





Huamachuco

"Muy ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patrolos"



000146

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

000805

DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD, con código SNIP N° 67323 y código del Proyecto N° 2084708, en mérito a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

TITULARES:

Presidente:

Ing. ALEJANDRO ELEAZAR ORTIZ GALARRETA RUBIO, con D.N.I. N° 18198038, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MPSC

Miembros:

CPC. JOSE RAUL CARRILLO RODRIGUEZ, con D.N.I. N° 06716841, Experto Independiente con conocimiento Técnico en Objeto de la Contratación.

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, Sub Gerente de Logística de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones)

SUPLENTE:

Presidente:

Ing. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ, con D.N.I. N° 18215114, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión de la MPSC

Miembros:

Ing. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL con D.N.I. N° 41698173, Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSC, del primer miembro titular.

Sr. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones), del segundo miembro titular.

Artículo 2°: **DISPONER** que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y que, durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 3°: **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección y áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

000145
000825

Resolución de Gerencia Municipal N° 512-2018-MPSC

Huamachuco, 10 de Octubre de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 308-2018-MPSC/GADM-G de fecha 10OCT2018 (02 folios) del Gerente de Administración, y el proveído del Gerente Municipal, mediante el cual se designa a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 43-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la elaboración del estudio definitivo a nivel de Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA CIRCUNVALACIÓN NORTE CDRAS. 01, 02 Y 03, JR. ANGELO PAGANY CDRAS. 01 Y 02, PROLONG. PSJE. BLONDET PINILLOS CDRAS. 01 Y 02, PSJE. MANUEL SAGAZETA CDRAS. 01 Y 02, JR. LIDIA ARMAS CDRAS. 01 Y 02, PSJE. LOS GIRASOLES CDRAS. 01 Y 02 Y JR. JOSÉ OLAYA CDRA. 15, JUNTA VECINAL N° 05 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2387457; y,

CONSIDERANDO:

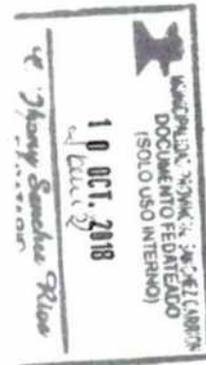
Que, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972;

Que, el Artículo 20º Numeral 20.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y demás modificatorias; en adelante Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 23º del Reglamento, señala que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación y tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultorías de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Facultando al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le ha delegado la atribución de designar al Comité de Selección, nombrar por escrito a los integrantes titulares y suplentes que lo conformarán, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, el Artículo 22º del Reglamento, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el Artículo 25º del Reglamento, establece que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo deberá quedar incorporado en el expediente de contratación. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de





Huamachuco

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás modificatorias; y en mérito a las facultades delegadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 401 y 415-2017-MPSC/A, y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 43-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la elaboración del estudio definitivo a nivel de Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA CIRCUNVALACIÓN NORTE CDRAS. 01, 02 Y 03, JR. ANGELO PAGANY CDRAS. 01 Y 02, PROLONG. PSJE. BLONDET PINILLOS CDRAS. 01 Y 02, PSJE. MANUEL SAGAZETA CDRAS. 01 Y 02, JR. LIDIA ARMAS CDRAS. 01 Y 02, PSJE. LOS GIRASOLES CDRAS. 01 Y 02 Y JR. JOSÉ OLAYA CDRA. 15, JUNTA VECINAL N° 05 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2387457; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES:

Presidente:

Ing. ALEJANDRO ELEAZAR ORTIZ GALARRETA RUBIO, con D.N.I. N° 18198038, Gerente de GEIDUR de la MPSC

Miembros:

Ing. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL, con D.N.I. N° 41698173, Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSC

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, Sub Gerente de Logística de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

SUPLENTES:

Presidente:

Ing. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ, con D.N.I. N° 18215115, Jefe de Unidad de Estudios de Pre Inversión de la MPSC

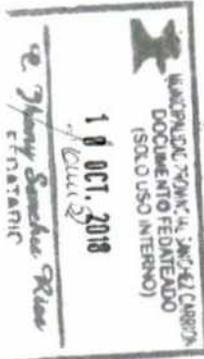
Miembros:

Ing. LIDIA CELMIRA RAMIREZ CHACON, con D.N.I. N° 46231954, Jefe del Área de Estudios y Proyectos de la MPSC

Sr. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

Artículo 2°: DISPONER que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y que, durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 3°: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROV. SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

Mg. Econ. Adrián Avila Caballero
GERENTE MUNICIPAL

070144

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" 000824



"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

0001143

000829

Resolución de Gerencia Municipal N° 514-2018-MPSC

Huamachuco, 15 de Octubre de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 311-2018-MPSC/GADM-G de fecha 11OCT2018 (02 folios) del Gerente de Administración, y el proveído del Gerente Municipal, mediante el cual se designa a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 44-2018-MPSC, Primera Convocatoria de la Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. 10 DE JULIO CDRAS. 11 Y 12 Y LA AV. DEL EJÉRCITO CDRAS 01 AL 05 – JUNTA VECINAL N° 04, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD"; y,

CONSIDERANDO:

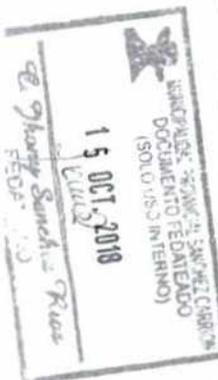
Que, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972;

Que, el Artículo 20º Numeral 20.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y demás modificatorias; en adelante Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 23º del **Reglamento**, señala que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación y tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultorías de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Facultando al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le ha delegado la atribución de designar al Comité de Selección, nombrar por escrito, a los integrantes titulares y suplentes que lo conformarán, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, el Artículo 22º del **Reglamento**, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el Artículo 25º del **Reglamento**, establece que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo deberá quedar incorporado en el expediente de contratación. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo





"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás modificatorias; y en mérito a las facultades delegadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 401 y 415-2017-MPSC/A, y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 44-2018-MPSC, Primera Convocatoria de la Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AV. 10 DE JULIO CDRAS. 11 Y 12 Y LA AV. DEL EJÉRCITO CDRAS 01 AL 05 – JUNTA VECINAL N° 04, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES:

Presidente:

Ing. ALEJANDRO ELEAZAR ORTIZ GALARRETA RUBIO, con D.N.I. N° 18198038, Gerente de GEIDUR de la MPSC

Miembros:

Ing. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL, con D.N.I. N° 41698173, Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSC

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, personal de la Sub Gerencia de Logística de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

SUPLENTES:

Presidente:

Ing. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ, con D.N.I. N° 18215115, Jefe de Unidad de Estudios de Pre Inversión de la MPSC

Miembros:

Ing. LIDIA CELMIRA RAMIREZ CHACON, con D.N.I. N° 46231954, Jefe del Área de Estudios y Proyectos de la MPSC

Sr. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la Sub Gerencia de Logística de la MPSC

Artículo 2°: DISPONER que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y, que durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 3°: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial Sánchez Carrión
Huamachuco
Mg. Econ. Adrián Avila Caballero
Gerente Municipal



"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

000871

Resolución de Gerencia Municipal N° 568-2018-MPSC

Huamachuco, 08 de Noviembre de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 344-2018-MPSC/GADM-G de fecha 08NOV2018 (02 folios) del Gerente de Administración, y el proveído del Gerente Municipal, mediante el cual se designa a los Integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 45-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la "ADQUISICIÓN DE VACUNOS DE RAZA HOLSTEIN X FLECKVIEH"; y,

CONSIDERANDO:

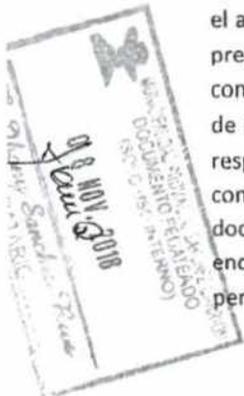
Que, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972;

Que, el Artículo 20º Numeral 20.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y demás modificatorias; en adelante Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 23º del **Reglamento**, señala que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación y tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultorías de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Facultando al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le ha delegado la atribución de designar al Comité de Selección, nombrar por escrito a los integrantes titulares y suplentes que lo conformarán, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, el Artículo 22º del **Reglamento**, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el Artículo 25º del **Reglamento**, establece que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo deberá quedar incorporado en el expediente de contratación. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Los integrantes del comité de





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

0001140

000870

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás modificatorias; y en mérito a las facultades delegadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 401 y 415-2017-MPSC/A, y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DESIGNAR** a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 45-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la **"ADQUISICIÓN DE VACUNOS DE RAZA HOLSTEIN X FLECKVIEH"**; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES:

Presidente:

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, Sub Gerente de Logística de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

Miembros:

Ing. LUIS HUMBERTO TOLENTINO GELDRES, con D.N.I. N° 17887880, Gerente de Desarrollo Económico de la MPSC

Ing. RICARDO JESUS ALAYO SALAZAR, con D.N.I. N° 47508575, Jefe del Área Desarrollo Empresarial de la Gerencia de Desarrollo Económico de la MPSC

SUPLENTE:

Presidente:

Téc. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

Miembros:

Ing. Lic. Adm. FREY DAVID PONTE GOICOCHEA, con D.N.I. N° 45942865, Especialista Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Económico de la MPSC

Téc. ROGER MARINO VASQUEZ, con D.N.I. N° 19573293, Jefe Área Proyectos Productivos de la Gerencia de Desarrollo Económico de la MPSC

Artículo 2°: **DISPONER** que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la instalación respectiva y que, durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 3°: **NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Sánchez Carrión
HUAMACHUCO
Mg. Econ. Arrian Avila Caballero
GERENTE MUNICIPAL





Huamachuco

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

000139

000909

Resolución de Gerencia Municipal N° 587-2018-MPSC

Huamachuco, 23 de Noviembre de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 357-2018-MPSC/GADM-G de fecha 22NOV2018 (02 folios) del Gerente de Administración, y el proveído del Gerente Municipal, mediante el cual se designa a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 46-2018-MPSC Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2245 DEL SECTOR CERRO CAMPANA, CASERÍO YANAC, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"; y,

CONSIDERANDO:

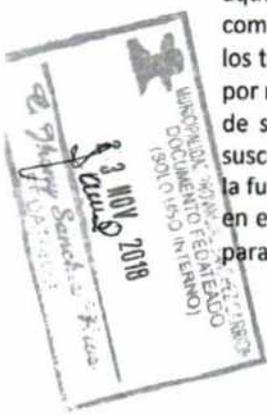
Que, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972;

Que, el Artículo 20º Numeral 20.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y demás modificatorias; en adelante Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 23º del Reglamento, señala que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación y tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultorías de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Facultando al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le ha delegado la atribución de designar al Comité de Selección, nombrar por escrito a los integrantes titulares y suplentes que lo conformarán, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, el Artículo 22º del Reglamento, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el Artículo 25º del Reglamento, establece que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo deberá quedar incorporado en el expediente de contratación. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están





Huamachuco

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

000138

000908

obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás modificatorias; y en mérito a las facultades delegadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 401 y 415-2017-MPSC/A, y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



Artículo 1°: DESIGNAR a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 46-2018-MPSC Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2245 DEL SECTOR CERRO CAMPANA, CASERÍO YANAC, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"**; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:



TITULARES:

Presidente:

Ing. ALEJANDRO ELEAZAR ORTIZ GALARRETA RUBIO, con D.N.I. N° 18198038, Gerente de GEIDUR de la MPSC

Miembros:

Ing. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL, con D.N.I. N° 41698173, Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSC

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, personal de la Sub Gerencia de Logística de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

SUPLENTES:

Presidente:

Ing. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ, con D.N.I. N° 18215115, Jefe de Unidad de Estudios de Pre Inversión de la MPSC

Miembros:

Ing. LIDIA CELMIRA RAMIREZ CHACON, con D.N.I. N° 46231954, Jefe del Área de Estudios y Proyectos de la MPSC

Sr. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de IÑFOBRAS de la Sub Gerencia de Logística de la MPSC

Artículo 2°: DISPONER que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y, que durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 3°: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLAS





"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

000137

000920

Resolución de Gerencia Municipal N° 595-2018-MPSC

Huamachuco, 30 de Noviembre de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 367-2018-MPSC/GADM-G de fecha 30NOV2018 (02 folios) del Gerente de Administración, y el proveído del Gerente Municipal, mediante el cual se designa a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 47-2018-MPSC - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2245 DEL SECTOR CERRO CAMPANA, CASERÍO YANAC, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"; y,

CONSIDERANDO:

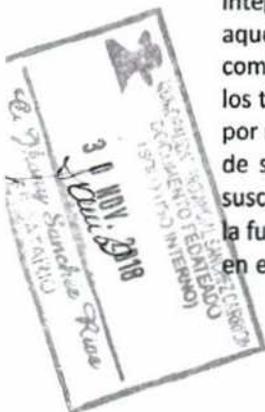
Que, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972;

Que, el Artículo 20º Numeral 20.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y demás modificatorias; en adelante Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 23º del Reglamento, señala que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación y tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultorías de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Facultando al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le ha delegado la atribución de designar al Comité de Selección, nombrar por escrito a los integrantes titulares y suplentes que lo conformarán, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, el Artículo 22º del Reglamento, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el Artículo 25º del Reglamento, establece que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo deberá quedar incorporado en el expediente de contratación. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado





Huamachuco

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

000136

000919

para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás modificatorias; y en mérito a las facultades delegadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 401 y 415-2017-MPSC/A, y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 47-2018-MPSC - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. N° 2245 DEL SECTOR CERRO CAMPANA, CASERÍO YANAC, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"**; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES:

Presidente:

Ing. ALEJANDRO ELEAZAR ORTIZ GALARRETA RUBIO, con D.N.I. N° 18198038, Gerente de GEIDUR de la MPSC

Miembros:

Ing. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL, con D.N.I. N° 41698173, Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSC

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, Sub Gerente de Logística de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

SUPLENTES:

Presidente:

Ing. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ, con D.N.I. N° 18215115, Jefe de Unidad de Estudios de Pre Inversión de la MPSC

Miembros:

Ing. LIDIA CELMIRA RAMIREZ CHACON, con D.N.I. N° 46231954, Jefe del Área de Estudios y Proyectos de la MPSC

Sr. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

Artículo 2°: DISPONER que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y que, durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 3°: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





Huamachuco

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

000135 006

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Resolución de Gerencia Municipal N° 600-2018-MPSC

Huamachuco, 04 de Diciembre de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 369-2018-MPSC/GADM-G de fecha 03DIC2018 (02 folios) del Gerente de Administración, y el proveído del Gerente Municipal, mediante el cual se designa a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 48-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la "ADQUISICIÓN DE JUGUETES"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972;

Que, el Artículo 20º Numeral 20.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y demás modificatorias; en adelante Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 23º del Reglamento, señala que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación y tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultorías de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Facultando al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le ha delegado la atribución de designar al Comité de Selección, nombrar por escrito a los integrantes titulares y suplentes que lo conformarán, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, el Artículo 22º del Reglamento, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el Artículo 25º del Reglamento, establece que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en **actas** que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo deberá quedar incorporado en el expediente de contratación. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo





"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás modificatorias; y en mérito a las facultades delegadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 401 y 415-2017-MPSC/A, y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 48-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la "ADQUISICIÓN DE JUGUETES"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES:

Presidente:

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, Sub Gerente de Logística de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

Miembros:

Sr. ELVER AMILCAR BAILON VERA, con D.N.I. N° 44473856, Responsable Adquisición de Bienes de la MPSC

Mg. ERIBERTO BENEDICTO GARCIA PAREDES, con D.N.I. N° 19559139, Gerente de Desarrollo Social de la MPSC

SUPLENTES:

Presidente:

Téc. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

Miembros:

Srta. SILDA MARIANELA MAURICIO VILLANUEVA, con D.N.I. N° 70235302, Responsable Adquisición de Servicios de la MPSC

Sr. JUAN SAMUEL PEÑA PAREDES, con D.N.I. N° 70044450, Jefe de Programas Sociales de la MPSC

Artículo 2°: DISPONER que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y que, durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 3°: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



INGENIERO PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Alc. Econ. Adrián Avila Caballero
GERENTE MUNICIPAL



000932

Resolución de Gerencia Municipal N° 603-2018-MPSC

Huamachuco, 05 de Diciembre de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 370-2018-MPSC/GADM-G de fecha 05DIC (02 folios) del Gerente de Administración, y el proveído del Gerente Municipal, mediante el cual se designa a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 49-2018-MPSC Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DE LA ALAMEDA ESPINOZA LUNA DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD";

Y,

CONSIDERANDO:

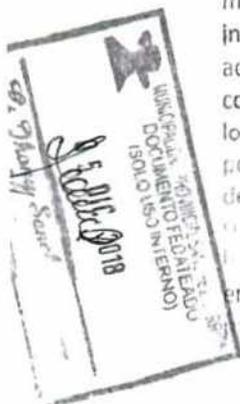
Que, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972;

Que, el Artículo 20º Numeral 20.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y demás modificatorias; en adelante Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 23º del Reglamento, señala que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación y tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultorías de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Facultando al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le ha delegado la atribución de designar al Comité de Selección, nombrar por escrito a los integrantes titulares y suplentes que lo conformarán, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, el Artículo 22º del Reglamento, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el Artículo 25º del Reglamento, establece que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. Los acuerdos que adopte el comité de selección y sus votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser revisadas por el órgano encargado de las contrataciones a su debido tiempo. En consecuencia, si la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo debe quedar incorporado en el expediente de contratación. Durante el desempeño de su encargo el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertenientes de la Entidad, las que están





"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

000931

obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás modificatorias; y en mérito a las facultades delegadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 401 y 415-2017-MPSC/A, y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 49-2018-MPSC Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DE LA ALAMEDA ESPINOZA LUNA DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES:

Presidente:

Ing. ALEJANDRO ELEAZAR ORTIZ GALARRETA RUBIO, con D.N.I. N° 18198038, Gerente de GEIDUR de la MPSC

Miembros:

Ing. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL, con D.N.I. N° 41698173, Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSC

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, personal de la Sub Gerencia de Logística de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

SUPLENTES:

Presidente:

Ing. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ, con D.N.I. N° 18215115, Jefe de Unidad de Estudios de Pre Inversión de la MPSC

Miembros:

Ing. LIDIA CELMIRA RAMIREZ CHACON, con D.N.I. N° 46231954, Jefe del Área de Estudios y Proyectos de la MPSC

Sr. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la Sub Gerencia de Logística de la MPSC

Artículo 2°: DISPONER que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y, que durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 3°: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.





"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

000131

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

000939

Resolución de Gerencia Municipal N° 626-2018-MPSC

Huamachuco, 11 de Diciembre de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 375-2018-MPSC/GADM-G de fecha 10DIC2018 (02 folios) del Gerente de Administración, y el proveído del Gerente Municipal, mediante el cual se designa a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 50-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS JIRONES PIURA, ICA Y AMAZONAS Y PASAJE ABANCAY, CAJAMARCA Y VERSALLES – JUNTA VECINAL N° 07, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD" – I ETAPA; y,

CONSIDERANDO:

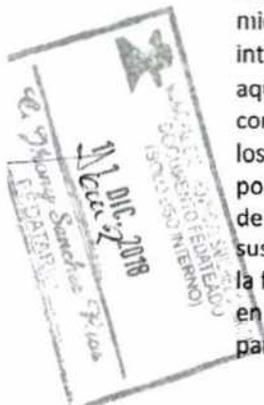
Que, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972;

Que, el Artículo 20º Numeral 20.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y demás modificatorias; en adelante Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 23º del **Reglamento**, señala que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación y tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, **consultorías en general y consultorías de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.** Facultando al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le ha delegado la atribución de designar al Comité de Selección, nombrar por escrito a los integrantes titulares y suplentes que lo conformarán, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, el Artículo 22º del **Reglamento**, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el Artículo 25º del **Reglamento**, establece que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo deberá quedar incorporado en el expediente de contratación. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están





"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

000938

obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás modificatorias; y en mérito a las facultades delegadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 401 y 415-2017-MPSC/A, y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 50-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS JIRONES PIURA, ICA Y AMAZONAS Y PASAJE ABANCAY, CAJAMARCA Y VERSALLES – JUNTA VECINAL N° 07, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD" – I ETAPA; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES:

Presidente:

Ing. ALEJANDRO ELEAZAR ORTIZ GALARRETA RUBIO, con D.N.I. N° 18198038, Gerente de GEIDUR de la MPSC

Miembros:

Ing. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL, con D.N.I. N° 41698173, Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSC

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, Sub Gerente de Logística de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

SUPLENTES:

Presidente:

Ing. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ, con D.N.I. N° 18215115, Jefe de Unidad de Estudios de Pre Inversión de la MPSC

Miembros:

Ing. LIDIA CELMIRA RAMIREZ CHACON, con D.N.I. N° 46231954, Jefe del Área de Estudios y Proyectos de la MPSC

Sr. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

Artículo 2°: DISPONER que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y que, durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 3°: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Resolución de Gerencia Municipal N° 636-2018-MPSC

Huamachuco, 19 de Diciembre de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 382-2018-MPSC/GADM-G de fecha 19DIC2018 (02 folios) del Gerente de Administración, y el proveído del Gerente Municipal, mediante el cual se designa a los integrantes del **Comité de Selección** que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 51-2018-MPSC, Primera Convocatoria de la Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS JIRONES PIURA, ICA Y AMAZONAS Y PASAJE ABANCAY, CAJAMARCA Y VERSALLES – JUNTA VECINAL N° 07, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD"** – I ETAPA; y,

CONSIDERANDO:

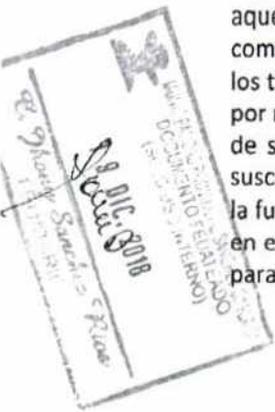
Que, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972;

Que, el Artículo 20º Numeral 20.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y demás modificatorias; en adelante Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el Artículo 23º del **Reglamento**, señala que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación y tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, **consultorías en general y consultorías de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.** Facultando al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le ha delegado la atribución de designar al Comité de Selección, nombrar por escrito a los integrantes titulares y suplentes que lo conformarán, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, el Artículo 22º del **Reglamento**, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, el Artículo 25º del **Reglamento**, establece que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo deberá quedar incorporado en el expediente de contratación. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están





Huamachuco

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"

000128

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

000950

obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica; y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y demás modificatorias; y en mérito a las facultades delegadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 401 y 415-2017-MPSC/A, y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 51-2018-MPSC, Primera Convocatoria de la Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LOS JIRONES PIURA, ICA Y AMAZONAS Y PASAJE ABANCAY, CAJAMARCA Y VERSALLES – JUNTA VECINAL N° 07, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD" – I ETAPA; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES:

Presidente:

Ing. ALEJANDRO ELEAZAR ORTIZ GALARRETA RUBIO, con D.N.I. N° 18198038, Gerente de GEIDUR de la MPSC

Miembros:

Ing. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL, con D.N.I. N° 41698173, Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSC

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, personal de la Sub Gerencia de Logística de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

SUPLENTES:

Presidente:

Ing. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ, con D.N.I. N° 18215115, Jefe de Unidad de Estudios de Pre Inversión de la MPSC

Miembros:

Ing. LIDIA CELMIRA RAMIREZ CHACON, con D.N.I. N° 46231954, Jefe del Área de Estudios y Proyectos de la MPSC

Sr. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la Sub Gerencia de Logística de la MPSC

Artículo 2°: DISPONER que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y, que durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 3°: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLAS



Municipalidad Provincial Sánchez Carrión
Huamachuco
Ing. Erol Adrían Avila Caballero
GERENTE MUNICIPAL





La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Resolución de Alcaldía N° 222-2018-MPSC/A

Huamachuco, 17 SET. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Oficio N° 258-2018-MPSC/GADM-G de fecha 11SET2018, del Gerente de Administración y Finanzas y el Oficio N° 847-2018-MPSC/LOG. De fecha 11SET2018, del Sub Gerente de Logística; solicitando la aprobación del Expediente de Contratación y proponiendo a los integrantes del Comité de Selección del Procedimiento Especial de Contratación N° 05-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la supervisión del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 19.5 KM EN EPM.PE - 09 DE OCTUBRE - WIRACOCAPAMPA - PUMAPAMPA - PUENTE PIEDRA - MARCOCHUGO - CASUMACA - QUEBRADA HONDA - COMADAY -MARCABAL, DISTritos HUAMACHUCO Y MARCABAL, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N°2382607; y,

CONSIDERANDO:

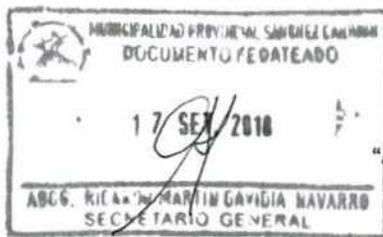
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 13° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación;

Que, según el Artículo 3° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad;



La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



000126

000301

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Que, según el Artículo 6° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM las fases del procedimiento de contratación pública especial son: a) Expresión de Interés. b) Actos preparatorios. c) Procedimiento de selección. d) Ejecución contractual;

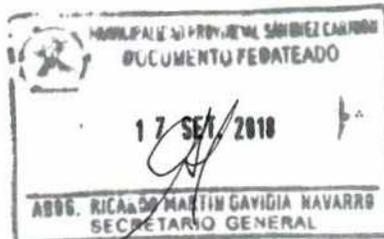
Que, según el Artículo 7° del citado Reglamento a través de la expresión de interés la Entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El área usuaria determina la expresión de interés, la cual indica, además, la relación de personal y equipamiento que es requerido para la ejecución de las prestaciones. Se entiende por características técnicas: para bienes, a las especificaciones técnicas; para servicios generales y de consultoría, a los términos de referencia; para obras, el expediente técnico o documento equivalente; para el caso de Concurso Oferta a precios unitarios y a suma alzada, los términos de referencia incluyen el Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio. La expresión de interés constituye la fase previa a la formulación del requerimiento, no siendo necesario para su realización que las necesidades de contratación se encuentren incluidas en el Plan Anual de Contrataciones, ni cuenten con asignación presupuestal. El OEC y el área usuaria de la Entidad deben adoptar las acciones necesarias para optimizar la gestión de la fase de expresión de interés. El área usuaria es responsable de recibir y absolver las consultas técnicas. En el SEACE se difunde la expresión de interés, a fin de que los proveedores realicen consultas de carácter técnico. Las Entidades pueden utilizar, adicionalmente, otros medios a fin de que los proveedores tengan conocimiento de la expresión de interés;

Que, de conformidad con el Artículo 14° del citado Reglamento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial de bienes y servicios sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia. El estudio de mercado verifica la existencia de pluralidad de marcas o postores. En ejecución de obras no se requiere estudio de mercado, debido a que el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Se encuentra proscrita toda práctica que oriente la contratación hacia un proveedor o que incida de manera negativa o distorsione la competencia en el proceso de contratación.

Que, de conformidad con el Artículo 15° del citado Reglamento, tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a seis (6) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, según el Artículo 25° del citado Reglamento, el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros





"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;

Que, de conformidad con el Artículo 19° Numeral 19.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y demás modificatorias en aplicación supletoria al presente, *"es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 398-2018-MPSC de fecha 01AGO2018, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 19.5 KM EN EPM.PE - 09 DE OCTUBRE - WIRACOCAPAMPA - PUMAPAMPA - PUENTE PIEDRA - MARCOCHUGO - CASUMACA - QUEBRADA HONDA - COMADAY - MARCABAL, DISTRITOS HUAMACHUCO Y MARCABAL, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382607, con un costo total de financiamiento S/ 23'999,985.91 (Veintitrés Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 91/100 soles), incluido IGV, teniendo como valor referencial para gastos de supervisión del proyecto S/ 348,583.67 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Tres con 67/100 soles);

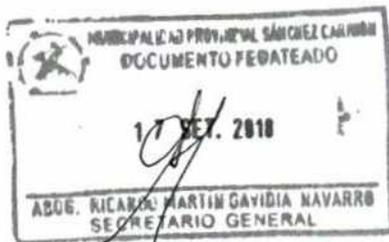
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 30-2018-MPSC de fecha 22ENE2018, se resuelve Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2018, de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión para el Año Fiscal 2018, y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 331-2018-MPSC de fecha 11JUL2018, se aprueba su Quinta Modificatoria, en donde se incluye la contratación mencionada en el visto;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 629 de fecha 03JUL2018, el Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, informa sobre la Certificación Presupuestal para la supervisión del proyecto referido en el Visto, por el monto de S/ 348,583.67 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Tres con 67/100 soles), Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para el año fiscal 2018;

Que, el Expediente de Contratación remitido por la Sub Gerencia de Logística se encuentra elaborado en concordancia a lo establecido en la normatividad de contrataciones y cuenta con: a) Requerimiento del Área Usuaria, b) estudio de Mercado, c) expresión de interés, c) Valor Referencial (S/ 348,583.67 vigente al mes de Setiembre del 2018, d) Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 629, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios) e) Resumen Ejecutivo, f) Sistema de Contratación (A Tarifas), g) La determinación del procedimiento de selección (Procedimiento Especial de Contratación N° 05-2018-MPSC), h) La declaratoria de Viabilidad del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 19.5 KM EN EPM.PE - 09 DE OCTUBRE - WIRACOCAPAMPA - PUMAPAMPA - PUENTE PIEDRA - MARCOCHUGO - CASUMACA - QUEBRADA HONDA - COMADAY - MARCABAL,



La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



000124
000299

DISTRITOS HUAMACHUCO Y MARCABAL, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382607, plazo referencial de Trescientos (300) días calendario de ejecución;

Que, mediante Oficio N° 258-2018-MPSC/GADM-G de fecha 11SET2018, el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad ha propuesto al Despacho de la Alcaldía, los servidores públicos municipales que conformaran el Comité de Selección, que realizarán el Procedimiento de Selección hasta el otorgamiento de la Buena Pro y que esta quede consentida, habiéndose dispuesto mediante proveído del Despacho de Alcaldía que se expida la resolución correspondiente;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, aplicables en forma supletoria; con las visiones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

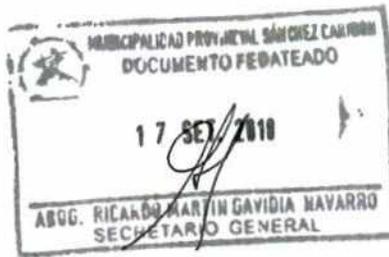
Artículo 1°: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento Especial de Contratación N° 05-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la supervisión del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 19.5 KM EN EPM.PE - 09 DE OCTUBRE - WIRACOCAPAMPA - PUMAPAMPA - PUENTE PIEDRA - MARCOCHUGO - CASUMACA - QUEBRADA HONDA - COMADAY - MARCABAL, DISTRITOS HUAMACHUCO Y MARCABAL, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382607; por el Valor Referencial de S/ 348,583.67 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Tres con 67/100 soles); Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional 2018 de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; bajo el sistema de contratación a Tarifas; con un plazo referencial para su ejecución de Trescientos (300) días calendario.

Artículo 2°: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 05-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la supervisión del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 19.5 KM EN EPM.PE - 09 DE OCTUBRE - WIRACOCAPAMPA - PUMAPAMPA - PUENTE PIEDRA - MARCOCHUGO - CASUMACA - QUEBRADA HONDA - COMADAY - MARCABAL, DISTRITOS HUAMACHUCO Y MARCABAL, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:





La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



000123
000298

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

TITULARES:

Presidente:

Ing. ALEJANDRO ELEAZAR ORTIZ GALARRETA RUBIO, con D.N.I. N° 18198038, Gerente de GEIDUR de la MPSC

Miembros:

Ing. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL, con D.N.I. N° 41698173, Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSC

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, Sub Gerente de Logística de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

SUPLENTES:

Presidente:

Ing. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ, con D.N.I. N° 18215115, Jefe de Unidad de Estudios de Pre Inversión de la MPSC

Miembros:

Ing. LIDIA CELMIRA RAMIREZ CHACON, con D.N.I. N° 46231954, Jefe del Área de Estudios y Proyectos de la MPSC

Sr. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

Artículo 3º: REMITIR el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica al Sub Gerente de Logística para su custodia y para que sea remitido por breve término al Presidente del Comité de Selección, para que realice el procedimiento de selección y una vez concluido sea retornado a la Sub Gerencia de Logística como órgano encargado de las contrataciones de la MPSC.

Artículo 4º: NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Mg. Carlos Antonio Riquelme López
ALCALDE



La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



000122
000307

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Resolución de Alcaldía N° 223-2018-MPSC/A

Huamachuco, 17 SET. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Oficio N° 259-2018-MPSC/GADM-G de fecha 11SET2018, del Gerente de Administración y Finanzas y el Oficio N° 848-2018-MPSC/S.G.LOG. de fecha 11SET2018, del Sub Gerente de Logística; solicitando la aprobación del Expediente de Contratación y proponiendo a los integrantes del Comité de Selección del Procedimiento Especial de Contratación N° 07-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la supervisión del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 15 KM HUAMACHUCO - COIPÍN - CRUZ DE LAS FLORES - EL OLIVO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382743; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 13° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación;

Que, según el Artículo 3° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad;



La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



00-0121
000306

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Que, según el Artículo 6° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM las fases del procedimiento de contratación pública especial son: a) Expresión de Interés. b) Actos preparatorios. c) Procedimiento de selección. d) Ejecución contractual;

Que, según el Artículo 7° del citado Reglamento a través de la expresión de interés la Entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El área usuaria determina la expresión de interés, la cual indica, además, la relación de personal y equipamiento que es requerido para la ejecución de las prestaciones. Se entiende por características técnicas: para bienes, a las especificaciones técnicas; para servicios generales y de consultoría, a los términos de referencia; para obras, el expediente técnico o documento equivalente; para el caso de Concurso Oferta a precios unitarios y a suma alzada, los términos de referencia incluyen el Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio. La expresión de interés constituye la fase previa a la formulación del requerimiento, no siendo necesario para su realización que las necesidades de contratación se encuentren incluidas en el Plan Anual de Contrataciones, ni cuenten con asignación presupuestal. El OEC y el área usuaria de la Entidad deben adoptar las acciones necesarias para optimizar la gestión de la fase de expresión de interés. El área usuaria es responsable de recibir y absolver las consultas técnicas. En el SEACE se difunde la expresión de interés, a fin de que los proveedores realicen consultas de carácter técnico. Las Entidades pueden utilizar, adicionalmente, otros medios a fin de que los proveedores tengan conocimiento de la expresión de interés;

Que, de conformidad con el Artículo 14° del citado Reglamento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial de bienes y servicios sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia. El estudio de mercado verifica la existencia de pluralidad de marcas o postores. En ejecución de obras no se requiere estudio de mercado, debido a que el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Se encuentra proscrita toda práctica que oriente la contratación hacia un proveedor o que incida de manera negativa o distorsione la competencia en el proceso de contratación.

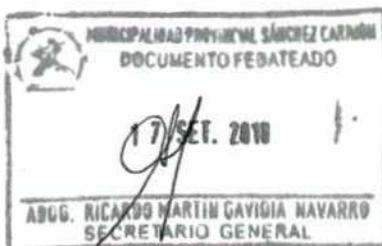
Que, de conformidad con el Artículo 15° del citado Reglamento, tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a seis (6) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, según el Artículo 25° del citado Reglamento, el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros





La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



00.1120
000305

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;

Que, de conformidad con el Artículo 19° Numeral 19.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y demás modificatorias en aplicación supletoria al presente, *"es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 403-2018-MPSC de fecha 01AGO2018, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico Actualizado y Reformulado del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 15 KM HUAMACHUCO - COIPÍN - CRUZ DE LAS FLORES - EL OLIVO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382743, con un costo total de financiamiento S/ 18'344,889.41 (Dieciocho Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 41/100 soles), incluido IGV, teniendo como valor referencial para gastos de supervisión del proyecto S/ 266,447.20 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 20/100 soles);

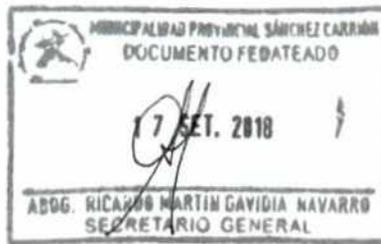
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 30-2018-MPSC de fecha 22ENE2018, se resuelve Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2018, de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión para el Año Fiscal 2018, y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 331-2018-MPSC de fecha 11JUL2018, se aprueba su Quinta Modificatoria, en donde se incluye la contratación mencionada en el visto;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 628 de fecha 03JUL2018, el Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, informa sobre la Certificación Presupuestal para la supervisión del proyecto referido en el Visto, por el monto de S/ 266,447.20 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 20/100 soles), Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para el año fiscal 2018;

Que, el Expediente de Contratación remitido por la Sub Gerencia de Logística se encuentra elaborado en concordancia a lo establecido en la normatividad de contrataciones y cuenta con: a) Requerimiento del Área Usuaria, b) estudio de Mercado, c) expresión de interés, c) Valor Referencial (S/ 266,447.20 vigente al mes de Setiembre del 2018, d) Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 628, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios) e) Resumen Ejecutivo, f) Sistema de Contratación (A Tarifas), g) La determinación del procedimiento de selección (Procedimiento Especial de Contratación N° 07-2018-MPSC), h) La declaratoria de Viabilidad del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 15 KM HUAMACHUCO - COIPÍN - CRUZ DE LAS FLORES - EL OLIVO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382743, plazo referencial de Doscientos Cuarenta (240) días calendario de ejecución;



La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



0003049

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Que, mediante Oficio N° 259-2018-MPSC/GADM-G de fecha 11SET2018, el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad ha propuesto al Despacho de la Alcaldía, los servidores públicos municipales que conformaran el Comité de Selección, que realizarán el Procedimiento de Selección hasta el otorgamiento de la Buena Pro y que esta quede consentida, habiéndose dispuesto mediante proveído del Despacho de Alcaldía que se expida la resolución correspondiente;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, aplicables en forma supletoria; con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento Especial de Contratación N° 07-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la supervisión del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 15 KM HUAMACHUCO - COIPÍN - CRUZ DE LAS FLORES - EL OLIVO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382743; por el Valor Referencial de S/ 266,447.20 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 20/100 soles); Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional 2018 de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; bajo el sistema de contratación a Tarifas; con un plazo referencial para su ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario.

Artículo 2°: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 07-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la supervisión del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 15 KM HUAMACHUCO - COIPÍN - CRUZ DE LAS FLORES - EL OLIVO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382743"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES:

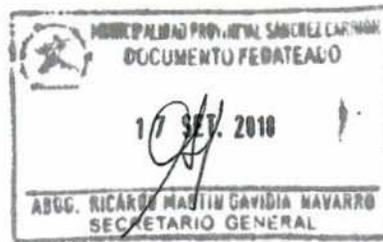
Presidente:

Ing. ALEJANDRO ELEAZAR ORTIZ GALARRETA RUBIO, con D.N.I. N° 18198038, Gerente de GEIDUR de la MPSC

Miembros:



La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

000118
00030

Ing. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL, con D.N.I. N° 41698173, Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSC
Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, Sub Gerente de Logística de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

SUPLENTES:

Presidente:

Ing. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ, con D.N.I. N° 18215115, Jefe de Unidad de Estudios de Pre Inversión de la MPSC

Miembros:

Ing. LIDIA CELMIRA RAMIREZ CHACON, con D.N.I. N° 46231954, Jefe del Área de Estudios y Proyectos de la MPSC

Sr. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

Artículo 3º: REMITIR el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica al Sub Gerente de Logística para su custodia y para que sea remitido por breve término al Presidente del Comité de Selección, para que realice el procedimiento de selección y una vez concluido sea retornado a la Sub Gerencia de Logística como órgano encargado de las contrataciones de la MPSC.

Artículo 4º: NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Mr. Carlos Antonio Rebagosa López
ALCALDE



La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



00.1117
000312

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Resolución de Alcaldía N° 224-2018-MPSC/A

Huamachuco, 17 SET. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Oficio N° 257-2018-MPSC/GADM-G de fecha 11SET2018, del Gerente de Administración y Finanzas y el Oficio N° 846-2018-MPSC/S.G.LOG. de fecha 11SET2018, del Sub Gerente de Logística; solicitando la aprobación del Expediente de Contratación y proponiendo a los integrantes del Comité de Selección del Procedimiento Especial de Contratación N° 06-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la supervisión del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 15.5 KM DV. URPAY - LLAMPA - CABARGÓN - CRUZ DE LAS FLORES - MALLÁN, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382769; y,

CONSIDERANDO:

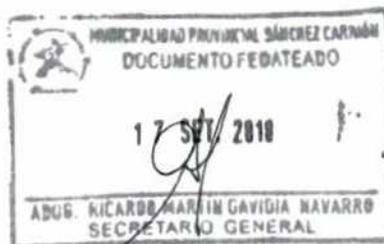
Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 13º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación;

Que, según el Artículo 3º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad;



La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



000116
000311

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Que, según el Artículo 6° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM las fases del procedimiento de contratación pública especial son: a) Expresión de Interés. b) Actos preparatorios. c) Procedimiento de selección. d) Ejecución contractual;

Que, según el Artículo 7° del citado Reglamento a través de la expresión de interés la Entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El área usuaria determina la expresión de interés, la cual indica, además, la relación de personal y equipamiento que es requerido para la ejecución de las prestaciones. Se entiende por características técnicas: para bienes, a las especificaciones técnicas; para servicios generales y de consultoría, a los términos de referencia; para obras, el expediente técnico o documento equivalente; para el caso de Concurso Oferta a precios unitarios y a suma alzada, los términos de referencia incluyen el Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio. La expresión de interés constituye la fase previa a la formulación del requerimiento, no siendo necesario para su realización que las necesidades de contratación se encuentren incluidas en el Plan Anual de Contrataciones, ni cuenten con asignación presupuestal. El OEC y el área usuaria de la Entidad deben adoptar las acciones necesarias para optimizar la gestión de la fase de expresión de interés. El área usuaria es responsable de recibir y absolver las consultas técnicas. En el SEACE se difunde la expresión de interés, a fin de que los proveedores realicen consultas de carácter técnico. Las Entidades pueden utilizar, adicionalmente, otros medios a fin de que los proveedores tengan conocimiento de la expresión de interés;

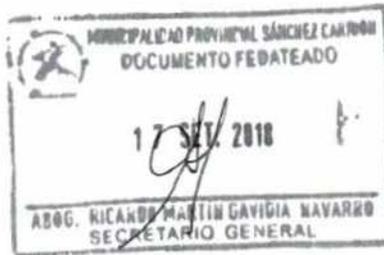
Que, de conformidad con el Artículo 14° del citado Reglamento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial de bienes y servicios sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia. El estudio de mercado verifica la existencia de pluralidad de marcas o postores. En ejecución de obras no se requiere estudio de mercado, debido a que el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Se encuentra proscrita toda práctica que oriente la contratación hacia un proveedor o que incida de manera negativa o distorsione la competencia en el proceso de contratación.

Que, de conformidad con el Artículo 15° del citado Reglamento, tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a seis (6) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, según el Artículo 25° del citado Reglamento, el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros



La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

000115
000310

suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;

Que, de conformidad con el Artículo 19° Numeral 19.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y demás modificatorias en aplicación supletoria al presente, *"es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 402-2018-MPSC de fecha 01AGO2018, y su Rectificatoria mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 423-2018-MPSC de fecha 17AGO2018, se resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico Actualizado y Reformulado del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 15.5 KM DV. URPAY - LLAMPA - CABARGÓN - CRUZ DE LAS FLORES - MALLÁN, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382769, con un costo total de financiamiento S/ 17'803,970.13 (Diecisiete Millones Ochocientos Tres Mil Novecientos Setenta con 13/100 soles), incluido IGV, teniendo como valor referencial para gastos de supervisión del proyecto S/ 258,590.71 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Noventa con 71/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 30-2018-MPSC de fecha 22ENE2018, se resuelve Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2018, de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión para el Año Fiscal 2018, y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 331-2018-MPSC de fecha 11JUL2018, se aprueba su Quinta Modificatoria, en donde se incluye la contratación mencionada en el visto;

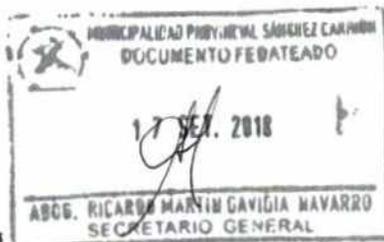
Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 631 de fecha 03JUL2018, el Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, informa sobre la Certificación Presupuestal para la supervisión del proyecto referido en el Visto, por el monto de S/ 258,590.71 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Noventa con 71/100 soles), Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para el año fiscal 2018;

Que, el Expediente de Contratación remitido por la Sub Gerencia de Logística se encuentra elaborado en concordancia a lo establecido en la normatividad de contrataciones y cuenta con: a) Requerimiento del Área Usaria, b) estudio de Mercado, c) expresión de interés, c) Valor Referencial (S/ 258,590.71 vigente al mes de Setiembre del 2018, d) Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 631, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios) e) Resumen Ejecutivo, f) Sistema de Contratación (A Tarifas), g) La determinación del procedimiento de selección (Procedimiento Especial de Contratación N° 06-2018-MPSC), h) La declaratoria de Viabilidad del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 15.5 KM DV. URPAY - LLAMPA - CABARGÓN - CRUZ DE LAS FLORES - MALLÁN,





La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

000309

DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382769, plazo referencial de Doscientos Setenta (270) días calendario de ejecución;

Que, mediante Oficio N° 257-2018-MPSC/GADM-G de fecha 11SET2018, el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad ha propuesto al Despacho de la Alcaldía, los servidores públicos municipales que conformaran el Comité de Selección, que realizarán el Procedimiento de Selección hasta el otorgamiento de la Buena Pro y que esta quede consentida, habiéndose dispuesto mediante proveído del Despacho de Alcaldía que se expida la resolución correspondiente;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, aplicables en forma supletoria; con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento Especial de Contratación N° 06-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la supervisión del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 15.5 KM DV. URPAY - LLAMPA - CABARGÓN - CRUZ DE LAS FLORES - MALLÁN, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382769; por el Valor Referencial de S/ 258,590.71 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Noventa con 71/100 soles); Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional 2018 de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; bajo el sistema de contratación a Tarifas; con un plazo referencial para su ejecución de Doscientos Setenta (270) días calendario.

Artículo 2°: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 06-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la supervisión del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 15.5 KM DV. URPAY - LLAMPA - CABARGÓN - CRUZ DE LAS FLORES - MALLÁN, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES:

Presidente:



La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

00-1113
000308

Ing. ALEJANDRO ELEAZAR ORTIZ GALARRETA RUBIO, con D.N.I. N° 18198038, Gerente de GEIDUR de la MPSC

Miembros:

Ing. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL, con D.N.I. N° 41698173, Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSC

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, Sub Gerente de Logística de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

SUPLENTES:

Presidente:

Ing. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ, con D.N.I. N° 18215115, Jefe de Unidad de Estudios de Pre Inversión de la MPSC

Miembros:

Ing. LIDIA CELMIRA RAMIREZ CHACON, con D.N.I. N° 46231954, Jefe del Área de Estudios y Proyectos de la MPSC

Sr. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

Artículo 3º: REMITIR el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica al Sub Gerente de Logística para su custodia y para que sea remitido por breve término al Presidente del Comité de Selección, para que realice el procedimiento de selección y una vez concluido sea retornado a la Sub Gerencia de Logística como órgano encargado de las contrataciones de la MPSC.

Artículo 4º: NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Prov. Sánchez Carrión
ALCALDE
Mg. Carlos Antonio Rabaza López



La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

000112
000317

Resolución de Alcaldía N° 225-2018-MPSC/A

Huamachuco, 17 SET. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Oficio N° 260-2018-MPSC/GADM-G de fecha 11SET2018, del Gerente de Administración y Finanzas y el Oficio N° 849-2018-MPSC/S.G.LOG. de fecha 11SET2018, del Sub Gerente de Logística; solicitando la aprobación del Expediente de Contratación y proponiendo a los integrantes del Comité de Selección del Procedimiento Especial de Contratación N° 08-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la supervisión del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 6.01 KM EN DESVÍO LLAMPA - PAMBAULLO - LLAMPA - PUENTE EL INGENIO, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382776; y,

CONSIDERANDO:

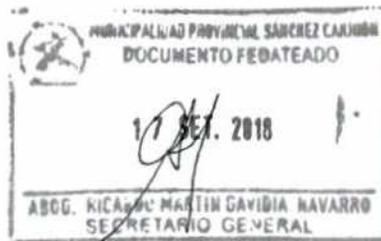
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 13° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación;

Que, según el Artículo 3° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad;



La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



00.1111
000316

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Que, según el Artículo 6° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM las fases del procedimiento de contratación pública especial son: a) Expresión de Interés. b) Actos preparatorios. c) Procedimiento de selección. d) Ejecución contractual;

Que, según el Artículo 7° del citado Reglamento a través de la expresión de interés la Entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El área usuaria determina la expresión de interés, la cual indica, además, la relación de personal y equipamiento que es requerido para la ejecución de las prestaciones. Se entiende por características técnicas: para bienes, a las especificaciones técnicas; para servicios generales y de consultoría, a los términos de referencia; para obras, el expediente técnico o documento equivalente; para el caso de Concurso Oferta a precios unitarios y a suma alzada, los términos de referencia incluyen el Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio. La expresión de interés constituye la fase previa a la formulación del requerimiento, no siendo necesario para su realización que las necesidades de contratación se encuentren incluidas en el Plan Anual de Contrataciones, ni cuenten con asignación presupuestal. El OEC y el área usuaria de la Entidad deben adoptar las acciones necesarias para optimizar la gestión de la fase de expresión de interés. El área usuaria es responsable de recibir y absolver las consultas técnicas. En el SEACE se difunde la expresión de interés, a fin de que los proveedores realicen consultas de carácter técnico. Las Entidades pueden utilizar, adicionalmente, otros medios a fin de que los proveedores tengan conocimiento de la expresión de interés;

Que, de conformidad con el Artículo 14° del citado Reglamento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial de bienes y servicios sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia. El estudio de mercado verifica la existencia de pluralidad de marcas o postores. En ejecución de obras no se requiere estudio de mercado, debido a que el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Se encuentra proscrita toda práctica que oriente la contratación hacia un proveedor o que incida de manera negativa o distorsione la competencia en el proceso de contratación.

Que, de conformidad con el Artículo 15° del citado Reglamento, tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a seis (6) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

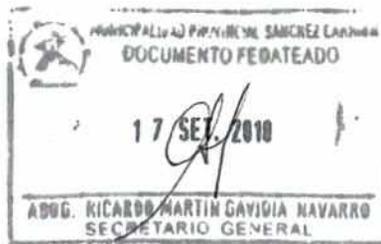
En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, según el Artículo 25° del citado Reglamento, el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En





La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



00.1110
000315

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;

Que, de conformidad con el Artículo 19° Numeral 19.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y demás modificatorias en aplicación supletoria al presente, *"es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 401-2018-MPSC de fecha 01AGO2018, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico Actualizado y Reformulado del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 6.01 KM EN DESVÍO LLAMPA - PAMBAULLO - LLAMPA - PUENTE EL INGENIO, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382776, con un costo total de financiamiento S/ 8'621,874.96 (Ocho Millones Seiscientos Veintiún Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 96/100 soles), incluido IGV, teniendo como valor referencial para gastos de supervisión del proyecto S/ 125,226.94 (Ciento Veinticinco Mil Doscientos Veintiséis con 94/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 30-2018-MPSC de fecha 22ENE2018, se resuelve Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2018, de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión para el Año Fiscal 2018, y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 331-2018-MPSC de fecha 11JUL2018, se aprueba su Quinta Modificatoria, en donde se incluye la contratación mencionada en el visto;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 632 de fecha 03JUL2018, el Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, informa sobre la Certificación Presupuestal para la supervisión del proyecto referido en el Visto, por el monto de S/ 125,226.00 (Ciento Veinticinco Mil Doscientos Veintiséis con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para el año fiscal 2018;

Que, el Expediente de Contratación remitido por la Sub Gerencia de Logística se encuentra elaborado en concordancia a lo establecido en la normatividad de contrataciones y cuenta con: a) Requerimiento del Área Usuaría, b) estudio de Mercado, c) expresión de interés, c) Valor Referencial (S/ 125,226.00 vigente al mes de Setiembre del 2018, d) Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 632, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios) e) Resumen Ejecutivo, f) Sistema de Contratación (A Tarifas), g) La determinación del procedimiento de selección (Procedimiento Especial de Contratación N° 08-2018-MPSC), h) La declaratoria de Viabilidad del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 6.01 KM EN DESVÍO LLAMPA - PAMBAULLO - LLAMPA - PUENTE EL INGENIO,





La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



0001109
000314

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382776, plazo referencial de Ciento Veinte (120) días calendario de ejecución;

Que, mediante Oficio N° 260-2018-MPSC/GADM-G de fecha 11SET2018, el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad ha propuesto al Despacho de la Alcaldía, los servidores públicos municipales que conformaran el Comité de Selección, que realizarán el Procedimiento de Selección hasta el otorgamiento de la Buena Pro y que esta quede consentida, habiéndose dispuesto mediante proveído del Despacho de Alcaldía que se expida la resolución correspondiente;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, aplicables en forma supletoria; con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento Especial de Contratación N° 08-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la supervisión del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 6.01 KM EN DESVÍO LLAMPA - PAMBAULLO - LLAMPA - PUENTE EL INGENIO, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382776; por el Valor Referencial de S/ 125,226.00 (Ciento Veinticinco Mil Doscientos Veintiséis con 00/100 soles); Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional 2018 de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; bajo el sistema de contratación a Tarifas; con un plazo referencial para su ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario.

Artículo 2°: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 08-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la supervisión del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 6.01 KM EN DESVÍO LLAMPA - PAMBAULLO - LLAMPA - PUENTE EL INGENIO, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES:

Presidente:

Ing. ALEJANDRO ELEAZAR ORTIZ GALARRETA RUBIO, con D.N.I. N° 18198038, Gerente de GEIDUR de la MPSC

Miembros:

Ing. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL, con D.N.I. N° 41698173, Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSC

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, Sub Gerente de Logística de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

SUPLENTE:

Presidente:

Ing. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ, con D.N.I. N° 18215115, Jefe de Unidad de Estudios de Pre Inversión de la MPSC

Miembros:

Ing. LIDIA CELMIRA RAMIREZ CHACON, con D.N.I. N° 46231954, Jefe del Área de Estudios y Proyectos de la MPSC

Sr. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

Artículo 3º: REMITIR el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica al Sub Gerente de Logística para su custodia y para que sea remitido por breve término al Presidente del Comité de Selección, para que realice el procedimiento de selección y una vez concluido sea retornado a la Sub Gerencia de Logística como órgano encargado de las contrataciones de la MPSC.

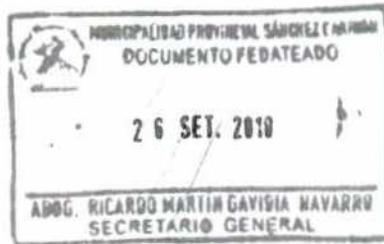
Artículo 4º: NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROV. SANCHEZ CARRION
ALCALDIA
Mg. Carlos Antonio Reboza López
ALCALDE



La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



00.1107
000330

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Resolución de Alcaldía N° 232-2018-MPSC/A

Huamachuco, 26 SET. 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Oficio N° 274-2018-MPSC/GADM-G de fecha 24SET2018 (07 folios), referente a recomponer a los integrantes del Comité de Selección, encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 04-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 6.01 KM EN DESVÍO LLAMPA - PAMBAULLO - LLAMPA - PUENTE EL INGENIO, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382776; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;

Que, de conformidad con el Artículo 19° Numeral 19.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y demás modificatorias en aplicación supletoria al presente, *"es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2018-MPSC/A de fecha 29AGO2018, en su Artículo 2° se resuelve DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 04-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 6.01 KM EN DESVÍO LLAMPA - PAMBAULLO - LLAMPA - PUENTE EL INGENIO, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382776;





La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



00-1106
000329

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Que, mediante Oficio N° 053-2018-MPSC/CS-AORGR de fecha 24SET2018, el Presidente del Comité de Selección, solicita recomposición del Comité de Selección, del siguiente procedimiento en curso: Procedimiento Especial de Contratación N° 04-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 6.01 KM EN DESVÍO LLAMPA - PAMBAULLO - LLAMPA - PUENTE EL INGENIO, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382776, debido a que el segundo miembro suplente JULIO QUITERIO JULCA AGUILAR, ya no ejerce funciones como Sub Gerente de Logística, a partir del 11SET2018, tal como lo especifica la Resolución de Alcaldía N° 219-2018-MPSC/A de fecha 11SET2018, en su Artículo 1°, la misma que ha dejado sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 404-2017-MPSC/A de fecha 28DIC2017;

Que, mediante Oficio N° 274-2018-MPSC/GADM-G de fecha 24SET2018, del Gerente de Administración (e), propone recomponer a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 04-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 6.01 KM EN DESVÍO LLAMPA - PAMBAULLO - LLAMPA - PUENTE EL INGENIO, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382776, y el proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 24SET2018, ratificándose en la recomposición del Comité de Selección citado, dispone que la Gerencia de Asesoría Jurídica, elabore el proyecto de resolución correspondiente;

Que, por lo antes expuesto, corresponde recomponer el Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 04-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 6.01 KM EN DESVÍO LLAMPA - PAMBAULLO - LLAMPA - PUENTE EL INGENIO, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382776;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, aplicables en forma supletoria, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RECOMPONER el Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 04-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 6.01 KM EN DESVÍO LLAMPA - PAMBAULLO - LLAMPA - PUENTE EL INGENIO, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382776, en mérito a



La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



0001105
000328

lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

TITULARES:

Presidente:

Ing. ALEJANDRO ELEAZAR ORTIZ GALARRETA RUBIO, con D.N.I. N° 18198038, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MPSC

Miembros:

Ing. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL, con D.N.I. N° 41698173, Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSC

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, Sub Gerente de Logística de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones)

SUPLENTES:

Presidente:

Ing. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ, con D.N.I. N° 18215114, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión de la MPSC

Miembros:

Ing. LIDIA CELMIRA RAMIREZ CHACON, con D.N.I. N° 46231954, Jefe del Área de Estudios y Proyectos de la MPSC, del primer miembro titular.

Sr. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones), del segundo miembro titular.

Artículo 2°: DISPONER que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y que, durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 3°: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección y áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Mg. Carlos Andrés Rodríguez López
AL CALDIA

Resolución de Alcaldía N° 233-2018-MPSC/A

Huamachuco, 26 SET. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Oficio N° 274-2018-MPSC/GADM-G de fecha 24SET2018 (07 folios), referente a recomponer a los integrantes del Comité de Selección, encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 03-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 15 KM HUAMACHUCO - COIPÍN - CRUZ DE LAS FLORES - EL OLIVO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382743; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;

Que, de conformidad con el Artículo 19° Numeral 19.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y demás modificatorias en aplicación supletoria al presente, *"es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 211-2018-MPSC/A de fecha 29AGO2018, en su Artículo 2° se resuelve **DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 03-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 15 KM HUAMACHUCO - COIPÍN - CRUZ DE LAS FLORES - EL OLIVO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382743;





La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



0001103
000332

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Que, mediante Oficio N° 053-2018-MPSC/CS-AORGR de fecha 24SET2018, el Presidente del Comité de Selección, solicita recomposición del Comité de Selección, del siguiente procedimiento en curso: Procedimiento Especial de Contratación N° 03-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 15 KM HUAMACHUCO - COIPÍN - CRUZ DE LAS FLORES - EL OLIVO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382743, debido a que el segundo miembro suplente JULIO QUITERIO JULCA AGUILAR, ya no ejerce funciones como Sub Gerente de Logística, a partir del 11SET2018, tal como lo especifica la Resolución de Alcaldía N° 219-2018-MPSC/A de fecha 11SET2018, en su Artículo 1°, la misma que ha dejado sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 404-2017-MPSC/A de fecha 28DIC2017;

Que, mediante Oficio N° 274-2018-MPSC/GADM-G de fecha 24SET2018, del Gerente de Administración (e), propone recomponer a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 03-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 15 KM HUAMACHUCO - COIPÍN - CRUZ DE LAS FLORES - EL OLIVO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382743, y el proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 24SET2018, ratificándose en la recomposición del Comité de Selección citado, dispone que la Gerencia de Asesoría Jurídica, elabore el proyecto de resolución correspondiente;

Que, por lo antes expuesto, corresponde recomponer el Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 03-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 15 KM HUAMACHUCO - COIPÍN - CRUZ DE LAS FLORES - EL OLIVO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382743;

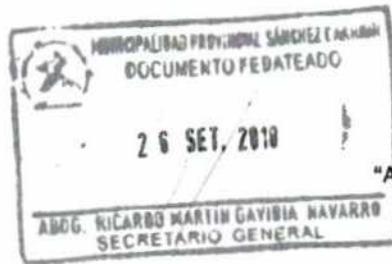
Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, aplicables en forma supletoria, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RECOMPONER el Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 03-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 15 KM HUAMACHUCO - COIPÍN - CRUZ DE LAS FLORES - EL OLIVO, DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382743, en mérito a lo



La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



000102

000331

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

TITULARES:

Presidente:

Ing. ALEJANDRO ELEAZAR ORTIZ GALARRETA RUBIO, con D.N.I. N° 18198038, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MPSC

Miembros:

Ing. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL, con D.N.I. N° 41698173, Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSC

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, Sub Gerente de Logística de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones)

SUPLENTE:

Presidente:

Ing. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ, con D.N.I. N° 18215114, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión de la MPSC

Miembros:

Ing. LIDIA CELMIRA RAMIREZ CHACON, con D.N.I. N° 46231954, Jefe del Área de Estudios y Proyectos de la MPSC, del primer miembro titular.

Sr. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones), del segundo miembro titular.

Artículo 2°: DISPONER que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y que, durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 3°: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección y áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Resolución de Alcaldía N° 234-2018-MPSC/A

Huamachuco, 26 SET. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Oficio N° 274-2018-MPSC/GADM-G de fecha 24SET2018 (07 folios), referente a recomponer a los integrantes del Comité de Selección, encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 02-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 15.5 KM DV. URPAY - LLAMPA - CABARGÓN - CRUZ DE LAS FLORES - MALLÁN, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382769; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;

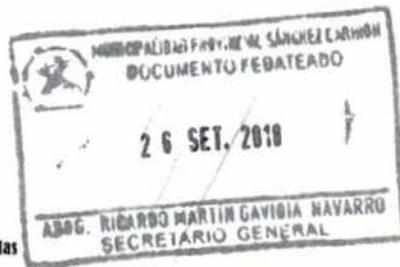
Que, de conformidad con el Artículo 19° Numeral 19.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y demás modificatorias en aplicación supletoria al presente, *"es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 210-2018-MPSC/A de fecha 29AGO2018, en su Artículo 2° se resuelve **DESIGNAR** a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 02-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 15.5 KM DV. URPAY - LLAMPA - CABARGÓN - CRUZ DE LAS FLORES - MALLÁN, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382769;





La Muy Noble y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



00-1100
000335

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Que, mediante Oficio N° 053-2018-MPSC/CS-AORGR de fecha 24SET2018, el Presidente del Comité de Selección, solicita recomposición del Comité de Selección, del siguiente procedimiento en curso: Procedimiento Especial de Contratación N° 02-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 15.5 KM DV. URPAY - LLAMPA - CABARGÓN - CRUZ DE LAS FLORES - MALLÁN, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382769, debido a que el segundo miembro suplente JULIO QUITERIO JULCA AGUILAR, ya no ejerce funciones como Sub Gerente de Logística, a partir del 11SET2018, tal como lo especifica la Resolución de Alcaldía N° 219-2018-MPSC/A de fecha 11SET2018, en su Artículo 1°, la misma que ha dejado sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 404-2017-MPSC/A de fecha 28DIC2017;

Que, mediante Oficio N° 274-2018-MPSC/GADM-G de fecha 24SET2018, del Gerente de Administración (e), propone recomponer a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 02-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 15.5 KM DV. URPAY - LLAMPA - CABARGÓN - CRUZ DE LAS FLORES - MALLÁN, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382769, y el proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 24SET2018, ratificándose en la recomposición del Comité de Selección citado, dispone que la Gerencia de Asesoría Jurídica, elabore el proyecto de resolución correspondiente;

Que, por lo antes expuesto, corresponde recomponer el Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 01-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 15.5 KM DV. URPAY - LLAMPA - CABARGÓN - CRUZ DE LAS FLORES - MALLÁN, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382769;

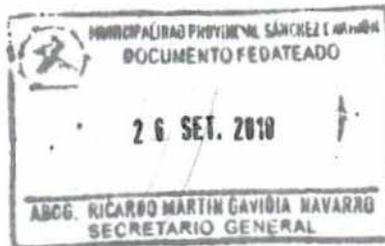
Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, aplicables en forma supletoria, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RECOMPONER el Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 02-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 15.5 KM DV. URPAY - LLAMPA - CABARGÓN - CRUZ DE LAS FLORES - MALLÁN, DISTRITO HUAMACHUCO, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382769, en mérito a



La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



00-099
000334

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

TITULARES:

Presidente:

Ing. ALEJANDRO ELEAZAR ORTIZ GALARRETA RUBIO, con D.N.I. N° 18198038, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MPSC

Miembros:

Ing. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL, con D.N.I. N° 41698173, Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSC

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, Sub Gerente de Logística de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones)

SUPLENTES:

Presidente:

Ing. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ, con D.N.I. N° 18215114, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión de la MPSC

Miembros:

Ing. LIDIA CELMIRA RAMIREZ CHACON, con D.N.I. N° 46231954, Jefe del Área de Estudios y Proyectos de la MPSC, del primer miembro titular.

Sr. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones), del segundo miembro titular.

Artículo 2°: DISPONER que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y que, durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 3°: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección y áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mr. Carlos Andrés Riquelme
ALCALDE



La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



07-1098
000399

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Resolución de Alcaldía N° 235-2018-MPSC/A

Huamachuco, 26 SET. 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Oficio N° 274-2018-MPSC/GADM-G de fecha 24SET2018 (07 folios), referente a recomponer a los integrantes del Comité de Selección, encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 01-2018-MPSC – Primera Convocatoria, para la ejecución del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL – 19.5 KM EN EPM.PE – 09 DE OCTUBRE – WIRACOCHAPAMPA – PUMAPAMPA – PUENTE PIEDRA – MARCOCHUGO – CASUMACA – QUEBRADA HONDA – COMADAY – MARCABAL, DISTRITOS HUAMACHUCO Y MARCABAL, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382607; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;

Que, de conformidad con el Artículo 19° Numeral 19.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y demás modificatorias en aplicación supletoria al presente, *"es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 209-2018-MPSC/A de fecha 29AGO2018, en su Artículo 2° se resuelve DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 01-2018-MPSC – Primera Convocatoria, para la ejecución del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL – 19.5 KM EN EPM.PE – 09 DE OCTUBRE – WIRACOCHAPAMPA – PUMAPAMPA – PUENTE PIEDRA – MARCOCHUGO – CASUMACA –





La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



001097
000338

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

QUEBRADA HONDA - COMADAY - MARCABAL, DISTRITOS HUAMACHUCO Y MARCABAL, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382607;

Que, mediante Oficio N° 053-2018-MPSC/CS-AORGR de fecha 24SET2018, el Presidente del Comité de Selección, solicita recomposición del Comité de Selección, del siguiente procedimiento en curso: Procedimiento Especial de Contratación N° 01-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 19.5 KM EN EPM.PE - 09 DE OCTUBRE - WIRACOCHAPAMPA - PUMAPAMPA - PUENTE PIEDRA - MARCOCHUGO - CASUMACA - QUEBRADA HONDA - COMADAY - MARCABAL, DISTRITOS HUAMACHUCO Y MARCABAL, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382607, debido a que el segundo miembro suplente JULIO QUITERIO JULCA AGUILAR, ya no ejerce funciones como Sub Gerente de Logística, a partir del 11SET2018, tal como lo especifica la Resolución de Alcaldía N° 219-2018-MPSC/A de fecha 11SET2018, en su Artículo 1°, la misma que ha dejado sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 404-2017-MPSC/A de fecha 28DIC2017;

Que, mediante Oficio N° 274-2018-MPSC/GADM-G de fecha 24SET2018, del Gerente de Administración (e), propone recomponer a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 01-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 19.5 KM EN EPM.PE - 09 DE OCTUBRE - WIRACOCHAPAMPA - PUMAPAMPA - PUENTE PIEDRA - MARCOCHUGO - CASUMACA - QUEBRADA HONDA - COMADAY - MARCABAL, DISTRITOS HUAMACHUCO Y MARCABAL, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382607, y el proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 24SET2018, ratificándose en la recomposición del Comité de Selección citado, dispone que la Gerencia de Asesoría Jurídica, elabore el proyecto de resolución correspondiente;

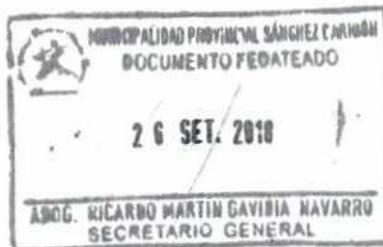
Que, por lo antes expuesto, corresponde recomponer el Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 01-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 19.5 KM EN EPM.PE - 09 DE OCTUBRE - WIRACOCHAPAMPA - PUMAPAMPA - PUENTE PIEDRA - MARCOCHUGO - CASUMACA - QUEBRADA HONDA - COMADAY - MARCABAL, DISTRITOS HUAMACHUCO Y MARCABAL, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382607;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, aplicables en forma supletoria, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



La Muy Ilustre y Fiel Ciudad - Tierra Clásica de Patriotas



00-1096
000337

"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Artículo 1°: RECOMPONER el Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 01-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 19.5 KM EN EPM.PE - 09 DE OCTUBRE - WIRACOCHAPAMPA - PUMAPAMPA - PUENTE PIEDRA - MARCOCHUGO - CASUMACA - QUEBRADA HONDA - COMADAY - MARCABAL, DISTRITOS HUAMACHUCO Y MARCABAL, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382607, en mérito a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

TITULARES:

Presidente:

Ing. ALEJANDRO ELEAZAR ORTIZ GALARRETA RUBIO, con D.N.I. N° 18198038, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MPSC

Miembros:

Ing. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL, con D.N.I. N° 41698173, Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSC

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, Sub Gerente de Logística de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones)

SUPLENTES:

Presidente:

Ing. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ, con D.N.I. N° 18215114, Jefe de la Unidad de Estudios de Pre Inversión de la MPSC

Miembros:

Ing. LIDIA CELMIRA RAMIREZ CHACON, con D.N.I. N° 46231954, Jefe del Área de Estudios y Proyectos de la MPSC, del primer miembro titular.

Sr. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones), del segundo miembro titular.

Artículo 2°: DISPONER que el Presidente del Comité de Selección convoque a los demás miembros para la Instalación respectiva y que, durante el desempeño de su encargo, el Comité de Selección se encuentra facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Artículo 3°: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección y áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GM/GA/GAJ/GEIDUR/SGLOG/ATI/Integrantes (6)

Mq. Carlos Andrés Rojas López
ALCALDE



"Muy Ilustre y Fiel Ciudad. Tierra Clásica de Patriotas"



000035

000436

000442

Resolución de Alcaldía N° 290-2018-MPSC/A

Huamachuco, 29 NOV. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 1117-2018-MPSC/S.G.LOG. de fecha 29NOV2018, del Sub Gerente de Logística y el Oficio N° 365-2018-MPSC/GADM-G de fecha 29NOV2018, del Gerente de Administración; solicitando la aprobación del Expediente de Contratación y proponiendo a los integrantes del Comité de Selección del Procedimiento Especial de Contratación N° 09-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 19.5 KM EN EPM.PE - 09 DE OCTUBRE - WIRACOCHAPAMPA - PUMAPAMPA - PUENTE PIEDRA - MARCOCHUGO - CASUMACA - QUEBRADA HONDA - COMADAY - MARCABAL, DISTRITOS HUAMACHUCO Y MARCABAL, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382607; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 13° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación;

Que, según el Artículo 3° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se





"Muy Ilustre y Fiel Ciudad. Tierra Clásica de Patriotas"

30 JUN. 2018

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

07-1094
000435

000441

requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad;

Que, según el Artículo 6° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM las fases del procedimiento de contratación pública especial son: a) Expresión de Interés. b) Actos preparatorios. c) Procedimiento de selección. d) Ejecución contractual;

Que, según el Artículo 7° del citado Reglamento a través de la expresión de interés la Entidad difunde sus necesidades de contratación a los proveedores, con la finalidad de determinar el requerimiento. La expresión de interés contiene las características técnicas con la descripción objetiva y precisa de los requisitos funcionales del objeto a contratarse, así como las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El área usuaria determina la expresión de interés, la cual indica, además, la relación de personal y equipamiento que es requerido para la ejecución de las prestaciones. Se entiende por características técnicas: para bienes, a las especificaciones técnicas; para servicios generales y de consultoría, a los términos de referencia; para obras, el expediente técnico o documento equivalente; para el caso de Concurso Oferta a precios unitarios y a suma alzada, los términos de referencia incluyen el Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio. La expresión de interés constituye la fase previa a la formulación del requerimiento, no siendo necesario para su realización que las necesidades de contratación se encuentren incluidas en el Plan Anual de Contrataciones, ni cuenten con asignación presupuestal. El OEC y el área usuaria de la Entidad deben adoptar las acciones necesarias para optimizar la gestión de la fase de expresión de interés. El área usuaria es responsable de recibir y absolver las consultas técnicas. En el SEACE se difunde la expresión de interés, a fin que los proveedores realicen consultas de carácter técnico. Las Entidades pueden utilizar, adicionalmente, otros medios a fin de que los proveedores tengan conocimiento de la expresión de interés;

Que, de conformidad con el Artículo 14° del citado Reglamento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial de bienes y servicios sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta las especificaciones técnicas o términos de referencia. El estudio de mercado verifica la existencia de pluralidad de marcas o postores. En ejecución de obras no se requiere estudio de mercado, debido a que el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Se encuentra proscrita toda práctica que oriente la contratación hacia un proveedor o que incida de manera negativa o distorsione la competencia en el proceso de contratación.



00-1093



30 NOV. 2018

000434

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad. Tierra Clasica de Patriotas"

000440



Que, de conformidad con el Artículo 15º del citado Reglamento, tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a seis (6) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;



Que, según el Artículo 25º del citado Reglamento, el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;



Que, de conformidad con el Artículo 19º Numeral 19.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y demás modificatorias en aplicación supletoria al presente, *"es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal"*;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 398-2018-MPSC de fecha 01AGO2018, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 19.5 KM EN EPM.PE - 09 DE OCTUBRE - WIRACOCHAPAMPA - PUMAPAMPA - PUENTE PIEDRA - MARCOCHUGO - CASUMACA - QUEBRADA HONDA - COMADAY - MARCABAL, DISTRITOS HUAMACHUCO Y MARCABAL, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382607, con un costo total de financiamiento S/ 23'999,985.91 (Veintitrés Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 91/100 soles), y un valor referencial para contrata de S/ 23'651,402.24 (Veintitrés Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Dos con 24/100 soles), conformado por el costo directo, gastos generales, utilidad e IGV, y un plazo referencial para su ejecución de Trescientos (300) días calendario;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 287-2018-MPSC/A de fecha 27NOV2018, se resuelve DECLARAR DE OFICIO la NULIDAD del Contrato de Ejecución



"Muy Ilustre y Fiel Ciudad. Tierra Clásica de Patriotas"

30 NOV 2018

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

000433

000439

de Obra N° 018-2018-MPSC/SG-LOG, producto del PEC N° 001-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 19.5 KM EN EPM.PE - 09 DE OCTUBRE - WIRACOCAPAMPA - PUMAPAMPA - PUENTE PIEDRA - MARCOCHUGO - CASUMACA - QUEBRADA HONDA - COMADAY - MARCABAL, DISTRITOS HUAMACHUCO Y MARCABAL, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382607;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 30-2018-MPSC de fecha 22ENE2018, se resuelve Aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2018, de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión para el Año Fiscal 2018, y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 591-2018-MPSC de fecha 28NOV2018, se aprueba su Décima Modificatoria, en donde se incluye la contratación mencionada en el visto;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 629 de fecha 03JUL2018, el Gerente de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, informa sobre la Certificación Presupuestal para la ejecución del proyecto referido en el Visto, por el monto de S/ 13'100,258.00 soles Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para el año fiscal 2018 y previsión presupuestal mediante Oficio N° 0126-2018-GPDPI-GM-MPSC de fecha 28AGO2018, por el monto de S/ 10'551,144.24 soles;

Que, el Expediente de Contratación remitido por la Sub Gerencia de Logística se encuentra elaborado en concordancia a lo establecido en la normatividad de contrataciones y cuenta con: a) Requerimiento del Área Usuaría, b) estudio de Mercado, c) expresión de interés, c) Valor Referencial (S/ 23'651,402.24 vigente al mes de Julio del 2018, d) Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 629, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Oficio N° 0126-2018-GPDPI-GM-MPSC) e) Resumen Ejecutivo, f) Sistema de Contratación (Precios Unitarios), g) La determinación del procedimiento de selección (Procedimiento Especial de Contratación N° 09-2018-MPSC), h) La declaratoria de Viabilidad del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 19.5 KM EN EPM.PE - 09 DE OCTUBRE - WIRACOCAPAMPA - PUMAPAMPA - PUENTE PIEDRA - MARCOCHUGO - CASUMACA - QUEBRADA HONDA - COMADAY - MARCABAL, DISTRITOS HUAMACHUCO Y MARCABAL, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382607, plazo referencial de Trescientos (300) días calendario de ejecución y, se cuenta con la disponibilidad física del terreno donde se ejecutará el proyecto;

Que, mediante Oficio N° 365-2018-MPSC/GADM-G de fecha 29NOV2018, el Gerente de Administración de la Municipalidad ha propuesto al Despacho de la Alcaldía, los servidores públicos municipales que conformaran el Comité de Selección, que realizarán el Procedimiento de Selección hasta el otorgamiento de la Buena Pro y que

00-1091

000432



30 MAR. 2018

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad. Tierra Clasica de Patriotas"

000438

esta quede consentida, habiéndose dispuesto mediante proveído del Despacho de Alcaldía que se expida la resolución correspondiente;

Estando a los considerandos expuestos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, aplicables en forma supletoria, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento Especial de Contratación N° 09-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 19.5 KM EN EPM.PE - 09 DE OCTUBRE - WIRACOCCHAPAMPA - PUMAPAMPA - PUENTE PIEDRA - MARCOCHUGO - CASUMACA - QUEBRADA HONDA - COMADAY - MARCABAL, DISTRITOS HUAMACHUCO Y MARCABAL, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD", con código de Inversión N° 2382607; por el Valor Referencial de S/ 23'651,402.24 (Veintitrés Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Dos con 24/100 soles); Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional 2018 de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión y previsión presupuestal; bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios; con un plazo referencial para su ejecución de Trescientos (300) días calendario.

Artículo 2°: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del Procedimiento Especial de Contratación N° 09-2018-MPSC - Primera Convocatoria, para la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL - 19.5 KM EN EPM.PE - 09 DE OCTUBRE - WIRACOCCHAPAMPA - PUMAPAMPA - PUENTE PIEDRA - MARCOCHUGO - CASUMACA - QUEBRADA HONDA - COMADAY - MARCABAL, DISTRITOS HUAMACHUCO Y MARCABAL, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - LA LIBERTAD"; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:





30 NOV. 2018

074090
000431

"Muy Ilustre y Fiel Ciudad. Tierra Clasica de Patriotas"

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

TITULARES:

Presidente:

Ing. ALEJANDRO ELEAZAR ORTIZ GALARRETA RUBIO, con D.N.I. N° 18198038, Gerente de GEIDUR de la MPSC

Miembros:

Ing. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL, con D.N.I. N° 41698173, Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPSC

Mg. JOSE DAVID PANTOJA QUIROZ, con D.N.I. N° 70233851, Sub Gerente de Logística de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

SUPLENTES:

Presidente:

Ing. LUCY CECILIA ROJAS SANCHEZ, con D.N.I. N° 18215115, Jefe de Unidad de Estudios de Pre Inversión de la MPSC

Miembros:

Ing. LIDIA CELMIRA RAMIREZ CHACON, con D.N.I. N° 46231954, Jefe del Área de Estudios y Proyectos de la MPSC

Téc. OSCAR JAYME GARCIA AGREDA, con D.N.I. N° 07268015, Responsable de INFOBRAS de la MPSC (órgano encargado de las contrataciones).

Artículo 3º: REMITIR el Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica al Sub Gerente de Logística para su custodia y para que sea remitido por breve término al Presidente del Comité de Selección, para que realice el procedimiento de selección y una vez concluido sea retornado a la Sub Gerencia de Logística como órgano encargado de las contrataciones de la MPSC.

Artículo 4º: NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



Ma. Carolina Antunes...



000437